

24
72

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION



FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO OTORGADO POR SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE EN OPCION AL GRADO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A

ISMAEL PARADA RUEDA

Director del Seminario: C.P. Rafael Buerba Pérez

MEXICO, D. F.

1986



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PAGINA

INTRODUCCION

CAPITULO	I. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA BANCA EN MEXICO	
1.1	DESARROLLO DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO	1
1.1.1	NACIMIENTO DEL BANCO DE MEXICO	14
1.2	SURGIMIENTO DE LA BANCA MULTIPLE	17
1.3	NACIONALIZACION DE LA BANCA	19
1.3.1	SISTEMA FINANCIERO ACTUAL	24
1.4	ACTIVIDAD BANCARIA	31
1.4.1	FUTURO DE LOS BANCOS	33
CAPITULO	II. REQUISITOS PRINCIPALES PARA OTORGAR UN CREDITO	
2.1	QUE ES EL CREDITO	39
2.2	EL CREDITO BANCARIO	40
2.3	SUJETOS DE CREDITO	42
2.4	COSTO DEL CREDITO	44
2.5	MAXIMO DE RESPONSABILIDADES	45
2.6	PLAZO MAXIMO DEL CREDITO	48
2.7	ELEMENTOS DE ANALISIS	48
2.7.1	INFORMACION CREDITICIA	49
2.7.2	ACTA CONSTITUTIVA	51
2.7.3	ESTADOS FINANCIEROS	54
2.7.4	ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	66
2.7.5	ESTUDIO DE MERCADO	68
2.7.6	BALANCES O ESTADOS PROYECTADOS	69
2.8	CONSIDERANDOS ANTES DE OTORGAR UN CREDITO	71
2.9	RECURSOS CON LOS QUE SE OTORGA UN CREDITO	73

CAPITULO III. FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO	
3.1 LINEAS DE CREDITO	75
3.2 DESCUENTOS MERCANTILES	77
3.3 DESCUENTO DE CREDITO EN LIBROS	85
3.4 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS	87
3.5 PRESTAMOS DIRECTOS CON GARANTIA COLATERAL	91
3.6 PRESTAMO PRENDARIO	94
3.7 CREDITO COMERCIAL O DOCUMENTARIO	101
3.8 TARJETA DE CREDITO	112
3.9 REMESAS EN CAMINO	117
3.10 DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO	118
CAPITULO IV. GARANTIAS DE LOS CREDITOS	
4.1 ¿QUE CONSTITUYE UNA GARANTIA COMO ACEPTABLE?	122
4.2 GARANTIAS PERSONALES	125
4.2.1 EL AVAL	125
4.2.2 LA FIANZA	128
4.3 GARANTIAS REALES	130
4.3.1 LA PRENDA	132
4.3.2 LA HIPOTECA	135
CAPITULO V. OTROS MEDIOS DE FINANCIAMIENTO	
5.1 FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA BURSATIL	137
5.2 MERCADO DE DINERO	139
5.2.1 PAPEL COMERCIAL BURSATIL	141
5.2.2 PAPEL COMERCIAL EXTRABURSATIL	144
5.2.3 ACEPTACIONES BANCARIAS	148
5.2.4 CARTAS DE CREDITO	154
5.2.5 CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION	155
5.3 MERCADO DE CAPITALES	167
5.3.1 ACCIONES	171
5.3.2 PETROBONOS	181
5.3.3 OBLIGACIONES	184

	Página
5.3.4 CERTIFICADOS DE PARTICIPACION PATRIMONIAL	187
5.3.5 BONOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION POR LA NACIONALIZACION DE LA BANCA	189
5.3.6 BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO	192
5.3.7 EL CERTIFICADO DE DEPOSITO Y EL BONO DE PRENDA	195
5.3.8 BONOS DE LA DEUDA PUBLICA	203
CONCLUSIONES	205
BIBLIOGRAFIA	207

INTRODUCCION

En la actualidad nuestro país vive una difícil situación económica que genera diversos tipos de problemas sociales y económicos, teniendo una repercusión importante sobre los diversos organismos que lo integran. Más específicamente sobre la función financiera, es decir, la obtención y uso eficiente de los fondos necesarios para operar la empresa, la cual está revestida de una importancia trascendental en la vida del mismo ya que de la capacidad de quien o quienes desempeñan esta función depende el que estas dos acciones, OBTENER Y USAR repercutan satisfactoriamente en los resultados del organismo.

El profesional o ejecutivo responsable de esta función es el Administrador Financiero, el Contador Público quien debe determinar sus necesidades financieras, es decir, debe definir con precisión los fondos que necesita distribuir entre las diferentes partidas del activo con las cuales hará frente a éstas.

Una vez determinadas sus necesidades financieras procederá a la selección de fuentes de financiamiento que bien pueden identificarse como internas y externas, en el presente -- trabajo nos referiremos a las externas, concretamente a los --

financiamientos otorgados por las Sociedades Nacionales de --
Crédito las cuales nos plantean tres opciones en las condicion
nes del préstamo que otorgarán de acuerdo con el monto y desg-
tino que se dará al dinero y que son las siguientes: Présta -
mos a Corto Plazo, a Mediano Plazo y a Largo Plazo, de las -
cuales desarrollaremos la primera opción, Préstamos a Corto -
Plazo, ya que para el organismo la disponibilidad de financiam-
miento a corto plazo es de importancia fundamental para su --
existencia.

El financiamiento a corto plazo que consiste, en oblig-
aciones que se espera que venzan en menos de un año, es neces
sario para sostener gran parte de los activos circulantes del
organismo, tales como, caja, valores negociables, cuentas por
pagar, inventarios y capital de trabajo, siendo precisamente
lo que pretendo en esta investigación que el responsable de -
la función financiera conozca más sobre los tipos de financiam
miento que otorgan las S.N.C., las que han sido consideradas
como una de las fuentes de financiamiento más importantes.
El contenido del presente trabajo de investigación lo podría resum-
mir de la siguiente forma: Primeramente hago una descripción
genérica de la forma en que ha evolucionado nuestro sistema -
bancario desde las primeras tentativas de fundaciones bancal-
rias, pasando por el nacimiento del Banco de México y sus obj-
jetivos específicamente, el surgimiento de la Banca Múltiple
la nacionalización de la Banca Privada, hasta su estructura -
actual.

Para la obtención de un crédito es necesario satisfa -
cer un conjunto de requisitos, así como la obtención de ele -
mentos de juicio necesarios para evaluar al solicitante y la
forma en que se concede el crédito; aspectos que se tratan en
el presente trabajo.

El tema principal es sobre los diferentes tipos de créd -
dito que se obtienen a través de estas sociedades, plazos que
se conceden, destino al crédito, garantías de ley y convencio -
nales, y en general las características más sobresalientes de
cada financiamiento.

También se trata el tema de las garantías de los crédi -
tos ya que la ley exige garantías específicas y en otros la -
garantía es convencional como ya fue señalado con anteriorii -
dad, como el aval o la fianza y aunque este tema es de natural -
leza jurídica; en el trabajo se hace un resumen sobre este --
concepto.

Por último considero importante dar a conocer otros medios
de financiamiento en otras instituciones como casas de bolsa,
tesorerías de organismos. Evidentemente que con el presente -
trabajo no pretendo dar solución a todas las necesidades fi -
nancieras del solicitante del financiamiento, sin embargo, -
considero que orientará de alguna forma a la persona interesa -
da que busca satisfacer sus necesidades de crédito que pueden
ser resueltas a través de las Sociedades Nacionales de Crédi -
to.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA BANCA EN MEXICO

- 1.1 Desarrollo del Sistema Bancario Mexicano
 - 1.1.1 Nacimiento del Banco de México
- 1.2 Surgimiento de la Banca Múltiple
- 1.3 Nacionalización de la Banca
 - 1.3.1 Sistema Financiero Actual
- 1.4 Actividad Bancaria
 - 1.4.1 Futuro de los Bancos

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA BANCA EN MEXICO

1.1 DESARROLLO DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

Epoca Antigua.

Según datos arqueológicos de investigadores, aún las más remotas civilizaciones conocieron la función bancaria en su más simple expresión; en este trabajo veremos que la historia de la banca es pródiga en antecedentes que han quedado -- asentados en antiguos documentos que nos dan a conocer los sucesos más relevantes en la historia de la humanidad.

El ejercicio de la banca se remonta a civilizaciones antiguas de Europa y Oriente, aunque no con la organización ni las características que presentan en la actualidad. En la época previa a la conquista, específicamente entre los aztecas establecieron sus propios métodos de pago siendo en especie y predominando entre los mercaderes y los artesanos, y el trabajo agrícola era una forma de pago fundamental en aquella época, destacando también el trueque para realizar sus transacciones. No existe dato alguno que proporcione información sobre el grado de libre mercado, se estima una fuerte partici

pación por parte del gobierno ya que éste controlaba los recursos fundamentales de la economía; tierra, trabajo, proceso productivo y redistribución de la riqueza, pues no se permitía la concentración de la riqueza, distribuyendo riqueza a través de ceremonias y fiestas. Los comerciantes realizaban transacciones internacionales, fundamentalmente por mandato del rey, pero actuando al mismo tiempo como espías o embajadores.

Sólo los mercados más importantes permanecían abiertos diariamente, como el de Tlaltelolco; los otros se celebraban cada cinco días y estaba prohibido realizar operaciones fuera de éstos. Las mercancías que se generalizaron como medio de intercambio eran cacao (poco valor), mantas llamadas quachtli o patolcuachtli (valor más elevado), el oro en polvo (de más valor) y plumas o piezas de cobre en forma de T y ciertas piezas de estaño además de las ya mencionadas.

Epoca Colonial.

El período colonial está caracterizado por tres etapas, teniendo su origen el actual sistema financiero mexicano en la tercera etapa.

La primera época de la euforia, se caracteriza por el reparto del botín, el saqueo a América. Como ejemplo de éste el reparto que hicieron los conquistadores de las encomiendas

y la acumulación de riqueza que lograron distribuyéndose así mismo los cargos públicos, practicándose de manera masiva el esclavismo de los indios.

La segunda etapa fué de la depresión en Europa, esta época es de singular importancia pues en ella nace la hacienda y el peonaje, se establece fuertemente la compra de cargos públicos y la concepción patrimonialista de éstos, se consolida la fuerza política y económica de las corporaciones religiosas principalmente, comerciales y hacendarias.

La Nueva España deja de ser un monoexportador de oro y los hacendados orientan la producción al autoconsumo desapareciendo al mismo tiempo la población indígena. En esta etapa el gobierno virreinal adquiere mucha fuerza, se corrompe con la venta forzosa de los cargos públicos y no rinde cuentas a la corona de España. La fuerza económica y política descansa en el clero quien actúa como el principal y más fuerte prestamista; a manera de ejemplo con la aplicación de la Real Cédula sobre Enajenación de Bienes Raíces y Cobro de Capitales -- (antecedente de las Leyes de Reforma y de Expropiaciones de Beneficio Nacional) se cayó en la cuenta de que el clero de la Nueva España era el principal prestamista, mientras tenía cinco millones de pesos en bienes, contaba con deudores por más de cuarenta y cinco millones de pesos, efectuando préstamos hipotecarios y de avfo, cobrando intereses, fundamentalmente. La otra fuente de financiamiento la no oficial, la --

constitufan los comerciantes.

La tercera etapa y primordial para el sistema financiero mexicano es aquella en la que los Borbones fortalecen el control político y económico en la Nueva España. En este período se aplica la Real Cédula señalada anteriormente y se expulsa a los Jesuitas, se disponen administradores públicos supliendo a los privados, que solamente observaban su beneficio personal medido en utilidades.

En 1785 la Contaduría Pública (nacional) comienza a utilizar la partida doble y también se incrementa la captación de impuestos para beneficio de España, así también se crean nuevos impuestos como el de las pulperías y los estancos, empresas manejadas por el Estado (monopolios) como el del tabaco, base de la Real Fábrica de Puros y Cigarros; creándose nuevas formas de trabajo a través de las cuales se reúnen numerosos trabajadores bajo un mismo techo y no más en su casa; los comerciantes pierden el poder político y económico, y se fomenta la minería.

El propósito de las reformas borbónicas se resume en controlar la Colonia para beneficiar a la Corona Española. Dentro de este contexto de fortalecimiento del sistema de control y crecimiento de la Colonia, el gobierno español se vio en la necesidad de crear instituciones de crédito debido a que se carecía de vías de comunicación, cierto aislamiento de las

zonas productoras provocando el bandolerismo, lo que impedía que se fortaleciera el intercambio comercial entre la Corona y la Nueva España, agregando a lo anterior que la principal intención era la de substituir a la iglesia y restar importancia a los comerciantes.

No es sino hasta el siglo XVIII, cuando se establece la primera institución de crédito prendario que fue el Monte de Piedad de Animas (antecesor del Nacional Monte de Piedad), fundado por Don Pedro Romero de Terreros a través de la Real Cédula del 2 de junio de 1775, con un fondo de 300 mil pesos donados por el mismo Don Pedro. No tenía fines lucrativos ya que lo que se pretendía era ayudar a las clases pobres con préstamos pignoraticios, sobre los que no se tenía que pagar algún tipo de interés, sólo se esperaba que al pagar su deuda contraída con éste hicieran algún donativo a la institución, es decir, algo simbólico, pero en corto tiempo se dieron cuenta que esto no resultaba y en 1781 la institución empezó a cobrar intereses del 6.5% anual, tasa que más tarde se duplicó.

Sus primeras operaciones consistieron en préstamos prendarios, custodia de depósitos confidenciales y la admisión de secuestros o depósitos judiciales y de otras autoridades. Realizaba la venta pública en almoneda de las prendas no rescatadas y en 1879 operó como institución de emisión hasta el año de 1887.

En 1782 se fundó por Real Cédula del 2 de junio de 1782 el Banco Nacional de San Carlos, ramificación del mismo en España, creado por Carlos III, rey de Borbón. Este banco fué destinado a fomentar el comercio en general y de la metrópoli (España) en particular, su vida fué muy corta.

Dentro de la política de la minería, los mineros fueron dotados de un Consulado, un Tribunal y un Colegio de Minería. Una de las obras importantes del Tribunal de Minería fué la creación del Banco de Avío de Minas en 1784 primer banco refaccionario de América, teniendo un capital de 5 millones de pesos; otorgaba préstamos refaccionarios pero a los dos años de operar el virrey suspendió sus actividades, pues de 1.25 millones de pesos prestados a 21 empresas, sólo había recuperado 500 mil pesos, es decir, se realizaron préstamos excesivos agregando también que éste financiaba los déficits del tribunal cuando la corte le requiera fondos. Posteriormente volvió a operar pero más en beneficio de la Corona (préstamos por 2.5 millones de pesos), tal vez la principal importancia de este banco fué el ser antecesor del primer banco de México Independiente, el Banco de Avío.

Epoca Independiente.

El período posterior a la lucha de independencia fué difícil como todos los que siguen a este tipo de movimientos revolucionarios. De la época colonial se heredaron la Casa de

la Moneda y el Nacional Monte de Piedad con muy poca relevancia. No fué sino hasta el año de 1830 por iniciativa de Lucas Alamán, ministro de relaciones exteriores durante la presidencia de Bustamante, que se crea el Banco de Avío, mediante la Ley del Congreso de 1830, para captar capitales particulares y dedicarlos para el fomento industrial. Sus principales objetivos eran: compra de maquinaria para venderla posteriormente a los industriales al costo, fomento de la industria textil y otras industrias, incremento de la agricultura y todo aquello que fuera de interés nacional.

Debido a la situación económica y política del país, - no logró sus objetivos básicos y hubo de liquidarse en el año de 1842 por decreto del presidente Santa Anna.

Posteriormente mediante la Ley del 17 de enero de 1837 se creó el Banco de Amortización de la Moneda de Cobre, con el propósito de quitar de la circulación las monedas de cobre que eran excesivas y se prestaban a falsificaciones dejando únicamente en circulación monedas de oro y plata; el procedimiento utilizado por el banco para lograr sus objetivos fué - la prohibición de la acuñación de todo tipo de moneda que no fuera de oro y plata.

La importancia de estos bancos radica en el hecho de - ser los primeros ejemplos en que el gobierno mexicano acudía a instituciones financieras para tratar de superar las crisis económicas.

Los siguientes aspectos importantes que mostraban cierta calma antes de la intervención francesa fueron la creación de la Caja de Ahorros del Nacional Monte de Piedad en 1849 y la obra póstuma de Lucas Alamán (muerto en 1853), el Código de Comercio de 1854. Con algunos mexicanos incapaces de creer en su Patria, se llegó al imperio de Maximiliano y fué durante su gestión que se creó la primera institución de banca comercial en México el 22 de junio de 1864, el Banco de Londres, México y Sudamérica, sucursal de la Sociedad Inglesa London - Bank of México and South América Limited. Esta institución recibía depósitos, otorgaba créditos, emitía billetes y proporcionaba servicios a los negociantes que se dedicaban al comercio exterior.

Liberado el país de la intervención francesa, México comenzó un auge económico, consecuencia de las importantes inversiones extranjeras, principalmente en la construcción de ferrocarriles y en la explotación de minas, que favorecieron la creación de varios bancos, mientras que el gobierno estudiaba las bases para establecer un adecuado régimen bancario, debido a que no existía control pues cada banco que surgía tenía la concesión de poder emitir billetes, sirviendo de ejemplo para señalar como no se tenía control sobre la creación de nuevos bancos ni sobre la emisión de billetes, para entonces se había fundado el Banco Nacional Mexicano, el 23 de agosto de 1881 el gobierno federal y Eduardo Noetzlin, representante del Banco Franco-Egipcio, celebraron el contrato del

que nació éste, al cual el gobierno le da mayor apoyo, inició sus operaciones el 23 de febrero de 1882 y se convirtió en un especie de cajero del gobierno, prestando sus servicios en el interior del país y en el extranjero y manejando la cuenta de la Tesorería, sus principales artículos tuvieron gran trascendencia en la posterior legislación bancaria mexicana, ya que los términos de la concesión son fundamentalmente importantes porque desde este momento nace en México la base de la economía bancaria y financiera del país. Teniendo como característica principal en ser el primer banco que no es del Estado.

Como el mercado de dinero mexicano requería la operación de más instituciones bancarias, en febrero de 1882 Eduardo L'Enfer solicitó y obtuvo autorización para fundar el Banco Mercantil Agrícola e Hipotecario, con un capital social de \$3'000,000.00.

El 15 de mayo de 1884 se otorgó la concesión para el establecimiento del Banco Nacional de México, el cual nació del Banco Nacional Mexicano y el Banco Mercantil Mexicano, -- Agrícola e Hipotecario, según contrato celebrado por los representantes de los bancos mencionados el 2 de abril de 1884, al cual se le dan las atribuciones de Banco Central.

Ante la imperiosa necesidad de organizar la banca y el comercio se promulga en México el Código de Comercio el 20 de abril de 1884 el cual constituye la primera legislación sobre

materia bancaria en México, algunas de cuyas disposiciones, - que se consideraron definitivas fueron las siguientes:

- a) Para dedicarse a la actividad bancaria será requisito indispensable la autorización expresa (concesión) otorgada por las autoridades. Ningún banco podrá -- mantener en el país sucursales o agencias emisoras de billetes.

- b) Todas aquellas instituciones constituidas sin la - previa autorización tendrán un plazo máximo de seis meses para sujetarse a la nueva reglamentación y en caso de no hacerlo no podrán seguir operando y se - pondrán en liquidación.

Como puede observarse esta nueva reglamentación colocaba a los bancos en difícil posición, ya que ninguno operaba dentro de los términos de la nueva legislación. Pero la institución más afectada era el Banco de Londres, México y Sudamé-rica, que por ser sucursal de banco extranjero se encontraba al margen de la ley. Este banco se mexicanizó mediante la ad-quisición del Banco de Empleados (fundado en el año de 1883), los otros bancos obtuvieron concesiones especiales hasta el - 15 de septiembre de 1889, fecha en que se promulgó el actual Código de Comercio y que señala en su artículo 640 que las -- instituciones de crédito se regirán por una ley especial y -- que mientras ésta se expedía, ninguna institución podría esta

blecerse en el país sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y sin el contrato respectivo aprobado en cada caso por el Congreso de la Unión.

Dado que no existía ninguna ley especial, surgió de nuevo la anarquía y se crearon bancos en casi todo el territorio nacional, hasta el 19 de marzo de 1897, fecha en la que se expidió la primera Ley General sobre Instituciones de Crédito. Esta ley impuso limitaciones a los bancos en cuanto a las reservas, facultades para emitir billetes y la apertura de sucursales. Además dicha ley estableció el Sistema Bancario Mexicano con cuatro clasificaciones que realizó:

1. Bancos de emisión (comerciales).
2. Bancos hipotecarios (créditos a largo plazo).
3. Bancos refaccionarios (créditos a mediano plazo).
4. Almacenes generales de depósito.

El 21 de octubre de 1895 fué inaugurada la Bolsa de México, S.A., de vida efímera y que tuvo su origen en las operaciones con valores que se realizaban en 1880 en la Cía. Mexicana de Gas.

El 12 de octubre de 1898 se concesionó al Banco Refaccionario Mexicano para canjear los billetes de los bancos de los estados y posteriormente este banco cambió su nombre por el del Banco Central Mexicano; que funcionaba como cámara de com-

pensación. Las concesiones para funcionar como institución de crédito desde la promulgación de la Ley hasta 1903 fueron 24.

El sistema adoptado por la Ley de 1897 no dió los resultados que se esperaban y la situación por la que atravesaba el país, determinó que los bancos absorbieran funciones no previstas ni reglamentadas en la mencionada Ley. Dando por resultado que casi la totalidad de los bancos de emisión funcionaban sobre bases inestables.

Al iniciarse la Revolución existían 24 bancos de emisión, 5 refaccionarios y una bolsa de valores. La vida económica se mantenía casi en la normalidad, pero al no lograr Don Francisco I. Madero conciliar a los grupos en pugna, la situación comenzó a tornarse peligrosa para el país, las comunicaciones eran cada vez más difíciles, la falta de materias primas y mano de obra paralizaron la industria, el comercio interior y exterior disminuyeron grandemente, los campos ya no se cultivaban y las pocas cosechas eran saqueadas.

Lógicamente los bancos resintieron los efectos del desajuste de todas las áreas productivas y empezaron a restringir el crédito y el público empezó a retirar sus depósitos. Varios bancos clausuraron sus operaciones y muy pocos pudieron sobrevivir ante tal situación. Victoriano Huerta ante tal situación, el 5 de octubre de 1913 decretó la inconvertibilidad de los billetes de banco y posteriormente el 20 de diciem

bre del mismo año la suspensión de pagos, dejando de funcionar el sistema financiero. En 1914, con la llegada de Venustiano Carranza al poder y contradiciendo una declaración hecha por Huerta, los bancos volvieron a abrir, pero en una situación muy precaria. Dado que las relaciones financieras internas e internacionales estaban muy deterioradas, se trató de reconstruir el sistema. Primero se suspendió la emisión de billetes, el Decreto del 19 de septiembre de 1915 creó la Comisión Reguladora e Inspectoría de Instituciones de Crédito -- que sometió a los bancos al cumplimiento legal, ocasionando la cancelación de concesiones y liquidación de estos bancos.

Se comenzó a formular el proyecto del Banco Unico de Emisión que funcionaría con un fondo metálico de 100 millones de pesos (25% aportado por el gobierno) y el 75% restante del dinero metálico en poder de los bancos de emisión, este plan encontró la resistencia de los bancos de emisión al no querer entregar sus existencias en metálico. El 3 de julio de 1916 se autorizó la apertura de una bolsa de Valores en la Ciudad de México. En 1917 con fundamento en la nueva Constitución se plantea un nuevo sistema financiero y se regresa al patrón oro; este regreso al patrón oro se vio favorecido entre 1917 y 1920 por la primera guerra mundial y las exportaciones mexicanas. En 1920 existían 25 bancos de emisión, 3 hipotecarios, 7 refaccionarios y la bolsa de valores.

El sistema bancario mexicano trató de ser reorganizado

en 1924 con la Primer Convención Bancaria para conciliar al -
gobierno y a los banqueros.

1.1.1 NACIMIENTO DEL BANCO DE MEXICO

Desde los primeros años de la Revolución Mexicana, uno de los objetivos de los constitucionalistas había sido la -- creación de un banco único de emisión de billetes, coronándose éste en 1925 año en que, siendo Secretario de Hacienda Al- berto Pani, nombró una comisión integrada por Subsecretarios Manuel Gómez Morín, Elías de Lima y Fernando de la Fuente, -- con objeto de formular la nueva Ley General de Instituciones de Crédito y los estatutos principales de la Ley del Banco de México, que fué promulgada el 28 de agosto de 1925, y dio na- cimiento al actual Banco de México, S.A. inaugurándose éste - el 10. de septiembre del mismo año por Plutarco Elías Calles. A continuación se mencionan algunas de las funciones del Ban- co de México, S.A., según la ley del 25 de agosto de 1925:

1. Emisión de billetes.
2. Regular la circulación monetaria en la República, - los cambios en el exterior y la tasa del interés.
3. Redescantar documentos de carácter puramente mercan- til.
4. Encargarse del servicio de tesorería del Gobierno - Federal, y
5. En general, efectuar las operaciones bancarias pro-

pías de la banca de depósito y de descuento.

Por lo que se refería a las funciones monetarias, el banco asumía el control sobre la acuñación de moneda y retiro de la circulación de piezas que debían ser reacuñadas. En 1933 hubo modificaciones a la Ley del Banco de México, retirándole las facultades que tenía inicialmente para operar como banco de depósito y de descuento. Además se obligó a los bancos comerciales a asociarse al Banco de México, mediante suscripciones en acciones del 5% de su capital y entregar el 5% de sus depósitos, por último se liberaron las rígidas exigencias que regían desde 1925 para la emisión de billetes.

El Banco de México es el banco central y tiene su origen en el artículo 28o. constitucional; tiene amplias facultades para regular y controlar la estructura crediticia mexicana. Es el que fija las reglas referentes a los plazos, garantías y límites de los créditos que otorgan las instituciones de crédito a él asociadas. En el año de 1984 diciembre 31 para ser más precisos se publicó en el Diario Oficial la nueva Ley Orgánica del Banco de México en la cual señala las funciones que desempeñará éste y que son las siguientes:

1. Regular la emisión y circulación de la moneda, el crédito y los cambios.
2. Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia, así -

- como regular el servicio de cámara de compensación.
3. Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo en operaciones de crédito interno y externo.
 4. Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y particularmente, financiera, y
 5. Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales.

El ejercicio de estas funciones deberá efectuarse en concordancia con los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo y de conformidad con las directrices de política monetaria y crediticia que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De lo anterior se puede observar que las funciones del Banco Central no han sufrido grandes cambios, tan sólo en las dos últimas funciones.

Junto con el Banco de México, S.A., nació la Comisión Nacional Bancaria (1926), y como es natural, las leyes y procedimientos en materia bancaria han tenido que evolucionar -- adaptándose al desarrollo del país y a las condiciones económicas de las distintas épocas.

De ese entonces a 1976 no sufre grandes modificaciones

la estructura del sistema financiero mexicano.

1.2 SURGIMIENTO DE LA BANCA MULTIPLE

Lo anterior indica que los cambios aparte de ser necesarios son en la mayoría de los casos positivos y nuestro sistema bancario está en constante cambio.

Es así como el 18 de marzo de 1976 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reglas que regirían la -- Banca Múltiple, prevista en el artículo 2o. de la citada ley. A manera de antecedentes de la Banca Múltiple podemos señalar que existían grupos bancarios que manejaban gran parte de todas las operaciones bancarias, tales como, Banco de Comercio, S.A., Hipotecaria Bancomer, S.A. y Financiera Bancomer, S.A.; los grupos bancarios importantes como el mencionado con anterioridad, habían creado todo tipo de instituciones, sin embargo, aún así existían dificultades para los clientes de los -- bancos, ya que no contaban con servicios integrados y además existía la tendencia monopolista, ya que las instituciones -- bancarias pequeñas, difícilmente podían competir con esos importantes grupos financieros.

Al incorporarse a la Legislación Bancaria la posibilidad de funcionamiento de banca múltiple, se consigue que los grupos bancarios, puedan evolucionar a la banca múltiple, con lo que se lograría una mayor coordinación en sus políticas y

en sus operaciones en mejores condiciones de eficiencia. Por otra parte surge la posibilidad de que nazcan instituciones bancarias múltiples, mediante la fusión de instituciones pequeñas, que de esta manera mejoren su situación competitiva frente a los grandes grupos bancarios.

Entiéndase por Banca Múltiple a la sociedad que tenga concesión del Gobierno Federal para realizar las operaciones de la banca de depósito, financieras y de crédito hipotecario, sin perjuicio de la concesión que, en su caso, tenga para realizar otros grupos de operaciones previstas en la Ley. Las reglas publicadas, se resumen como sigue:

- 1o. Avanzar en el desarrollo y robustecimiento del sistema bancario nacional.
- 2o. Dotar a las instituciones, que gozaban de concesión, de la estructura y operaciones conducentes al mejor cumplimiento de su función de intermediación financiera.
- 3o. Que las instituciones operaran en condiciones sanas y de solidez.
- 4o. Obsolescencia en el concepto de banca especializada.
- 5o. Lograr una competencia sana entre las instituciones que integran el sistema.
- 6o. Contar con instrumentos diversificados de captación y canalización de recursos por la mayor flexibilidad que ello implica, para adaptarse a las con

diciones de los mercados financieros y a las demandas de crédito de la economía.

- 7o. Desterrar los problemas que tienen numerosos bancos independientes a las etapas de desarrollo financiero del país, para competir eficientemente con los grupos bancarios de gran dimensión.

1.3 NACIONALIZACION DE LOS BANCOS PRIVADOS

Antes del 1o. de septiembre de 1982, el Sistema Bancario Mexicano se componía, en primer orden, de instituciones públicas que actuaban como reguladoras y supervisoras del sistema crediticio en general, así como la definición y ejecución de la política monetaria mexicana.

En su nivel operativo se componía de dos tipos de instituciones de crédito: Las nacionales y las privadas; las primeras controladas por el Gobierno Federal, cuya actividad estaba encaminada a desarrollar o fomentar una área específica de la economía nacional. Las segundas eran empresas de capital privado y la actividad que desarrollaban, requería de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1982, año de la crisis mexicana reciente, muestra un crecimiento desbalanceado, una expectativa de inflación mayor (en esa fecha del 70%), y de un libre mercado de cambios, llega la primera devaluación fuerte. Con esta devaluación se tra

tó de evitar la fuga de capitales y el que los productos del otro lado de la frontera fueran más baratos, sin embargo, la fuga de capitales continuó, así como el crecimiento de las tasas de interés llevando al país a una grave crisis de liquidez, lo que originó que el Banco de México se retirara del mercado de cambios, pues resultaba oneroso el mantener el tipo de cambio, la balanza comercial ya no era negativa, --- pues se habían suspendido las compras al exterior, el país entra en una etapa recesiva.

Frente a esta situación llegó el 10. de septiembre de 1982, día en el que al final del VI y último informe de gobierno, el entonces ciudadano presidente de la nación, José López Portillo informó del decreto que nacionalizaba la banca privada, a excepción del Banco Obrero y Citibank, N.A.; no se nacionalizaron las organizaciones auxiliares de crédito ni las oficinas de representación. También en un acto defensivo ante la crisis mundial y para que la crisis nacional no fuera tan grave, se estableció el control total de cambios, estableciendo dos tipos de cambios: el preferencial de \$50.00 por dólar americano y el ordinario a \$70.00 por dólar americano, estableciéndose limitaciones para diversos objetivos. El Banco de México (en lo sucesivo ya no como S.A.) es el único autorizado para realizar la importación y exportación de divisas y la única moneda en curso legal en el país es el peso mexicano.

Un mundo de opiniones se han suscitado, con respecto a

la medida tomada por el presidente, en aquel año, José López Portillo; entre ellas sus propias palabras en su sexto informe de gobierno; "Que era una banca altamente especulativa, -- que en unos cuantos años, sustanciales recursos de nuestra -- economía, generados por el ahorro, por el petróleo y la deuda pública salieron del país por conducto de los propios mexicanos y sus bancos, para enriquecer más las economías extranjeras, en lugar de canalizarse a capitalizar, el país conforme a las necesidades prioritarias nacionales, que en unos cuantos años, ha sido un grupo de mexicanos, sean los que fueren en uso, cierto es, de derechos y de libertades pero encabezados, aconsejados y apoyados por los bancos privados, el que -- ha sacado más dinero del país, que los imperios que nos han -- explotado desde el principio de la historia".

Se conocieron también opiniones de radicales; "Que la medida adoptada no solucionaba la crisis económica que se padecía, que la eficiencia vendría a menos, que los bancos privados no habían provocado la crisis económica que se vivía, -- que no era posible que los banqueros aconsejaran a sus clientes para sacar el dinero del país, si en realidad ellos trabajaban con sus ahorros".

Posterior a la nacionalización bancaria y al establecimiento del control generalizado de cambios, la inflación continuó al alza para cerrar con un índice de 98.8% y la economía ya no creció. En el mes de diciembre de 1982 tomó pose --

sión el presidente Miguel de la Madrid Hurtado, que puso en -
marcha el PIRE (Programa Inmediato de Reordenación Económica)
cuyos propósitos se orientaron a combatir la inflación, la --
inestabilidad cambiaria y escasez de divisas, proteger el em-
pleo, el abasto y la planta productiva y recuperar las bases
para un desarrollo justo y sostenido a través de un programa
de 10 puntos:

1. Disminución del crecimiento del gasto público.
2. Protección al empleo.
3. Continuación de las obras en proceso.
4. Reforzamiento de las normas que aseguren discipli -
na adecuada, programación, eficiencia y escrupulosa
honradez de la ejecución del gastos público autori-
zado.
5. Protección y estímulo a los programas de producción,
importación y distribución de alimentos básicos pa-
ra la alimentación del pueblo.
6. Aumento de los ingresos públicos para frenar el cre-
cimiento del déficit.
7. Canalización del crédito a las prioridades del desa-
rrollo nacional.
8. Rein vindicación del mercado cambiario bajo la auto-
ridad y soberanía monetaria del Estado.
9. Reestructuración de la Administración Federal.
10. Actuar bajo el principio de rectoría del Estado.

1983, que fué el año más crítico de la crisis en Méxi-co, presentó un decremento de la actividad económica del 4.7% fue testigo de cambios a estructuras legales importantes en -tre las que destacan:

- I. Fomentar el ahorro nacional.
- II. Facilitar el servicio público de banca y crédito.
- III. Canalizar los recursos financieros a las activida -des nacional y socialmente necesarias y priorita --rias.
- IV. Coordinar la asignación de recursos del presupuesto público y los recursos crediticios de las institu -ciones.
- V. Procurar una oferta suficiente de crédito y evitar la concentración en personas o grupos.
- VI. Descentralizar geográficamente la asignación de re -cursos.
- VII. Proveer mejores y más eficientes instrumentos de --captación.
- VIII. Promover la adecuada participación de la banca mexi -cana en los mercados internacionales.

Los enunciados anteriores conforman los objetivos de -las sociedades nacionales de crédito, señalando en la Ley Re -glamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, publica -da en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1982 y que se -ñalaba la conversión de las instituciones nacionalizadas el -lo. de septiembre de 1982 y las instituciones mixtas de crédi -to en sociedades nacionales de crédito, abriendo la posibili -

dadde que los particulares volvieran a participar en el capital de la banca hasta un 34%.

1.3.1 SISTEMA FINANCIERO ACTUAL

Autoridades Monetarias.

Básicamente el Sistema Financiero Mexicano no ha variado en su estructura tal vez lo que hasta el año de 1986 ha sucedido es que cambió de propietarios (Decreto del 10. de septiembre de 1982, Nacionalización de la Banca Privada), sigue siendo la Secretarfa de Hacienda y Crédito Público la autoridad máxima, ejerciendo sus funciones a través de la Subsecretarfa de la Banca y regulando y supervisando la actividad financiera vfa Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y Comisión Nacional de Valores, por lo que se refiere a los organismos nacionales, éstos continúan subsistiendo debido a que el Gobierno Federal posee la mayoría del capital y capacidad de decisión, asimismo los organismos privados en lo referente a Organizaciones Auxiliares de Crédito, Instituciones de Seguros y Casas de Bolsa. (Anexo 1).

Legislación Bancaria.

Acorde con la necesidad de contar con una legislación adecuada y moderna que propicie la participación más eficiente del sistema financiero en el logro de los grandes propósi

tos nacionales, se crearon nuevas leyes: Reglamentaria del - Servicio Público de Banca y Crédito; General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; de Sociedades de Inversión y Orgánica del Banco de México (las tres primeras se publicaron en el Diario Oficial del 14 de enero de 1985 y la última en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1984).

Con estos nuevos ordenamientos el Gobierno Federal considera que se promoverá un adecuado desenvolvimiento del sistema financiero, así como una mayor complementariedad entre - las instituciones bancarias y no bancarias, p**ú**bricas y privadas.

Reordenación del Sistema Bancario Mexicano.

Desde que tuvo lugar la nacionalización de la Banca, - las autoridades financieras del país, expresaron la intención de racionalizar y eficientar la actividad de las Sociedades - Nacionales de Crédito, vía un proceso de fusiones que permitiría a los Bancos resultantes de éstas crear economías de escala debido al tamaño de las nuevas Instituciones y atender de manera más adecuada las necesidades de los usuarios de servicios bancarios.

El proceso se inicia con varios Decretos Presidencia - les que a continuación se mencionan:

1. Decretos de transformación de Bancos Múltiples, S.A. en Bancos Múltiples Sociedades Nacionales de Crédito.
 - Decretos de Transformación y Fusión de Bancos Múltiples Especializados en Sociedades Nacionales de Crédito.
 - Reglamentos Orgánicos de las Sociedades Nacionales de Crédito.
 - Reglas Generales sobre la suscripción, tenencia y circulación de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B" de las Sociedades Nacionales de Crédito.
 - Bases para la designación de los miembros de los Consejos Directivos por los Certificados serie "B" de las Sociedades Nacionales de Crédito.
 - * (Publicados en el Diario Oficial del 29 de agosto de 1983, surtiendo efecto al cierre de sus operaciones el 31 de agosto de 1983).

2. Decretos en los que se establecen los nuevos ordenamientos para legislar la actividad del sistema financiero mexicano.
 - Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.
 - Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.
 - * (Publicados en el Diario Oficial del 14 de enero de 1985).

3. Decretos mediante los cuales se transforman las Instituciones Nacionales de Crédito de Sociedades Anónimas en Sociedades Nacionales de Crédito como Instituciones de Banca de Desarrollo.

* (Publicados en el Diario Oficial del 12 de julio de 1985, surtiendo efecto al cierre de sus operaciones del día 31 de julio de 1985).

FusionesFusiones decretadas en el año de 1983

Instituciones que se fusionaron al día 31 de agosto de 1983 por Decreto publicado en el Diario Oficial del 29 de -- agosto de 1983.

Fusionante

Banco Nacional de México

Bancomer

Banca Serfín

Banca Cremi

Multibanco Comermex

Banco Continental

Banco del Centro

Banco del Atlántico

Banco del Noroeste

Promoción y Fomento

Banco Latino

Crédito Mexicano

Fusionado

Banco Provincial del Norte

Banco de Comercio

Banco Azteca

Banco de Tuxpan

Financiera Crédito de Monterrey

Actibanco Guadalajara

Banco Comercial del Norte

Banco Ganadero

Banco del Interior

Banco Mercantil de Zacatecas

Banco Panamericano

Banco Occidental de México

Banco Provincial de Sinaloa

Banco Aboumrad

Corporación Financiera

Financiera Industrial y Agrícola

Banco Longoria

Banco Popular

Probanca Norte

Fusiones Decretadas en el año de 1985

Instituciones que se fusionaron al 31 de octubre de -- 1985 por Decreto publicado en el Diario Oficial del día 28 de octubre de 1985.

<u>Fusionante</u>	<u>Fusionado</u>
Banca Serfín	Banco Continental Ganadero
Banco del Atlántico	Banco Monterrey
Banca Cremi	Promoción y Fomento
Banco del Centro	Banca de Provincias

Instituciones que se fusionaron el día 31 de diciembre de 1985, por Decreto Publicado en el Diario Oficial del día - 1o. de diciembre de 1985.

<u>Fusionante</u>	<u>Fusionado</u>
Banoro (antes Banco del Noroeste)	Unibanco
Banco BCH	Banco Sofimex
Banca Promex	Banco Refaccionario de Jalisco
Banco Mercantil del Norte (antes Banco Mercantil de Monterrey)	Banco Regional del Norte
Banpafs	Banco Latino

Los anteriores Decretos de transformación, de ordenamientos y de fusión se realizaron con el propósito de ofrecer un mejor servicio al público y reducir los costos de operación, a través de un proceso de reordenación del sistema bancario mexicano acorde con el objetivo de lograr la mayor eficiencia del sistema, meta primordial del presente régimen, ya que la banca nacionalizada debe responder al compromiso de aprovechar al máximo los recursos que maneja para beneficio de todos los ciudadanos mexicanos.

Sin embargo, la última reordenación trae aparejado un cambio muy importante y es el de definir la orientación de las Sociedades Nacionales de Crédito a través de su clasificación como Bancos de Cobertura Nacional, Multirregional o Regional.

Los Bancos de Cobertura Nacional son aquellas instituciones que tienen sucursales en todo el país, proporcionando financiamiento a los grandes proyectos de inversión de los sectores social y privado, y promueven la introducción de innovaciones tecnológicas; se definió como Bancos de Cobertura Nacional a:

Banamex

Bancomer

Serffn

Multibanco Comermex

Banco Mexicano Somex

Banco Internacional

Los Bancos de Cobertura Multirregional no tienen oficinas en todo el Territorio Nacional, sin embargo, atiende a regiones en las que se concentra gran parte de la actividad económica del país y a los centros de consumo más importantes.

Se pretende que alcancen una especialización sectorial en su cartera crediticia de acuerdo con su vocación, y su tamaño intermedio hace posible ofrecer paquetes de servicios financieros; fueron determinados como Bancos de Cobertura Multirregional a:

B C H
Atlántico
Cremi
Bancreser
Banpaís
Mercantil de México
Confia
Crédito Mexicano

Finalmente existen los Bancos de Cobertura Regional - que son la base de la estrategia bancaria para apoyar a la -- descentralización de la actividad económica, canalizan los recursos captados con mayor atención a necesidades propias de - la región donde operan, incorporando plazas y clientes; estas instituciones son:

Banoro
Mercantil de Monterrey
Banca Promex
Banco del Centro
Continental y Ganadero
Banco de Oriente

1.4 ACTIVIDAD BANCARIA

La actividad Bancaria es de intermediación, es decir, es aquella que sirve de punto de contacto entre personas que confían su dinero a una institución de crédito con el propósito de obtener un rendimiento (oferentes) y personas que lo solicitan a través de créditos por los cuales deberán pagar un

4. Servicios Bancarios de Apoyo, que van desde los más sencillos, tales como, pago de servicios en general, giros bancarios, cajas de seguridad, órdenes de pago, pago de luz, teléfono, impuestos, etc. hasta los más complejos como avalúos inmobiliarios, fideicomisos, cobranza bancaria, etc.

1.4.1 EL FUTURO DE LOS BANCOS

En la actualidad atravesamos por constantes cambios -- económicos acentuándose en crisis que afecta a todas las actividades productivas y comerciales del país, de ahí radica la importancia de que los bancos continúen ofreciendo el apoyo financiero a todas aquellas actividades que revisten suma importancia para el desarrollo económico y social del país.

El Lic. Miguel de la Madrid Hurtado ciudadano presidente de la República Mexicana consciente de la crisis por la que atraviesa el país propone un nuevo enfoque y estructura del Sistema Bancario Mexicano en su "Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988", publicado en Diario Oficial de 31 de mayo de 1983, dividido en tres apartados que establecen en el primero, el marco de referencia para el diseño de la estrategia general; en el segundo los lineamientos para la instrumentación del plan y; en el tercero, la forma de participación de los diferentes grupos sociales. Dentro de este plan se observan cuatro objetivos:

1. Conservar y fortalecer las instituciones democráticas.
2. Vencer la crisis.
3. Recuperar la capacidad de crecimiento.
4. Iniciar los cambios cualitativos que requiere el país en sus estructuras económicas, políticas y sociales.

De igual forma en el año de 1984 se presentó el "Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1984-1988", el cual complementa el anterior plan y cuyos objetivos son:

1. Recuperar y fortalecer el ahorro interno.
2. Asignar y canalizar eficientemente los recursos financieros.
3. Reorientar las relaciones económicas con el exterior y fortalecer y consolidar el sistema financiero nacional.

En el Plan Nacional de Desarrollo se plantean dos líneas de estrategia económica; la primera, de reordenación representada por el Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE), que contiene 10 puntos, de los cuales el 70. resulta de capital importancia y se refiere a:

70. Canalización del Crédito a las prioridades del Desarrollo Nacional.

Reestructurando las instituciones de crédito para - asegurar su control efectivo por la Nación, a través del Estado y la participación social en su manejo y evaluación, y para asegurar que la banca nacionalizada actúe con honradez y con base estricta en prioridades, evitando especulación o desviación de recursos a financiamientos no justificados.

La segunda estrategia; de cambio estructural, en la -- cual se persigue iniciar cambios de fondo en la estructura -- económica y en la participación social en el proceso de desarrollo. De entre los varios puntos que la conforman encontramos el siguiente; afín al anteriormente citado.

5.3.4 ADECUAR LAS MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO A LAS PRIORIDADES DEL DESARROLLO

El financiamiento sano del desarrollo para apoyar el - necesario crecimiento de la inversión con recursos provenientes de la actividad productiva se ha de sustentar de manera central en el aumento de ahorro interno y en un sistema más eficiente de captación y asignación del mismo.

De este punto se desprende el siguiente sub-punto:

5.3.4.2 MEJORAR LA ASIGNACION DE LOS RECU RECURSOS FINANCIEROS

La insuficiencia de ahorro es reflejo de su inadecuada asignación, por canalizarse, en parte hacia proyectos de baja productividad social. El fortalecimiento del ahorro en consecuencia requiere mejorar su asignación. En el sector público esto se logrará mediante la reordenación de la inversión pública, concentrando recursos, mejorando la programación de las obras, y su vinculación con otros proyectos complementarios y reforzando las normas para garantizar la honestidad de su ejecución.

En el sector privado se inducirá una mayor asignación del ahorro, desalentando el consumo suntuario y racionalizando la canalización del crédito.

Para ello se seguirán los siguientes criterios generales en la reestructuración de la banca nacionalizada:

- Se organizarán los diferentes bancos, primero en grupos de coordinación y después, en grupos financieros, con objeto de aprovechar economías de escala, reducir costos de intermediación y facilitar la programación financiera en apoyo a prioridades.
- Se propiciará la desconcentración de los recursos --

crediticos fortaleciendo las operaciones regionales de los grupos bancarios buscando una asignación más equitativa y consistente con los esfuerzos de descentralización de la actividad económica.

- Las inversiones accionarias, y el financiamiento -- otorgado por la banca nacionalizada a las empresas, acorde con las prioridades del desarrollo; buscarán mejorar su situación financiera, con base en criterios estrictos de rentabilidad económica de sus proyectos de inversión y de su operación corriente.

- Los bancos de fomento se transformarán en bancos nacionales de desarrollo sectorial según se considere necesario para el mejor apoyo a los programas correspondientes.

- Los fondos y fideicomisos financieros de fomento de cada sector se vincularán, en la mayoría de los casos al banco de desarrollo que constituya el centro financiero natural en su área, y se dará el crédito de fomento como parte de un programa de apoyo más amplio que incluirá asistencia técnica y extensionismo.

De los puntos anteriormente citados, se puede observar que gran parte del contenido ya se ha consumado, es decir, en la actualidad el sistema financiero mexicano ya manifiesta la

reordenación en su estructura; propuesta por el Plan Nacional de Desarrollo, así como su nuevo enfoque.

Sin embargo, no es todo, pues en los próximos años la política económica se propone hacer frente a los requerimientos de financiamiento del desarrollo, sin excesiva creación monetaria y con una menor utilización del crédito externo, estableciendo un equilibrio adecuado entre las necesidades y los recursos disponibles, de ahí la capital importancia que la Banca representa para la política económica del Gobierno Federal, ya que es un instrumento primordial para el logro de los objetivos propuestos.

CAPITULO II

REQUISITOS PRINCIPALES PARA OTORGAR UN CREDITO

- 2.1 ¿Qué es el crédito?
- 2.2 El Crédito Bancario
- 2.3 Sujetos de Crédito
- 2.4 Costo del Crédito
- 2.5 Máximo de Responsabilidades
- 2.6 Plazo Máximo del Crédito
- 2.7 Elementos de Análisis
 - 2.7.1 Información Crediticia
 - 2.7.2 Acta Constitutiva
 - 2.7.3 Estados Financieros
 - 2.7.4 Estudio de Viabilidad del Proyecto
 - 2.7.5 Estudio de Mercado
 - 2.7.6 Balances o Estados Proyectados
- 2.8 Considerandos Antes de Otorgar un Crédito
- 2.9 Recursos con los que se Otorga un Crédito

CAPITULO II

REQUISITOS PRINCIPALES PARA OTORGAR UN CREDITO

2.1 ¿QUE ES EL CREDITO?

Definición.

El crédito puede ser definido desde muchos puntos de vista, a nosotros nos interesa identificar al crédito como un préstamo que puede ser otorgado por un banco.

Crédito es la entrega de un bien o de una determinada cantidad de dinero que se hace a una persona con la promesa de su pago en un tiempo determinado.

Elementos.

En el crédito intervienen tres elementos:

1. El préstamo.
2. El plazo.
3. La confianza.

El préstamo consiste en la entrega de un bien o de una

cierta cantidad de dinero que una persona hace a otra.

El plazo es el tiempo que media entre la entrega del bien y su devolución.

La confianza es la creencia de que el bien será reembolsado en el término convenido.

Sus aplicaciones.

Podríamos mencionar entre otras:

- Que sirve para cubrir necesidades de tipo personal.
- Cumplir con pagos imprevistos.
- Obtener apoyos para capital de trabajo.
- Contar con financiamiento para el fomento o expansión de empresas.
- Para la adquisición o construcción de inmuebles, de bienes de capital de materia prima o maquinaria.
- También se utiliza en el financiamiento a la producción y desarrollo agropecuarios.

2.2 EL CREDITO BANCARIO

La forma más segura e institucional de realizar operaciones a crédito es aquella que se canaliza a través de un Banco. El crédito bancario puede definirse como la operación

por medio de la cual una Institución Bancaria otorga diversos tipos de financiamiento a personas físicas o morales, quienes por su solvencia o la garantía que ofrecen pueden cumplir a un plazo determinado con el pago total de la deuda contraída y los intereses que de ella deriven.

A través del crédito bancario se ha logrado incrementar la producción, generar empleos, agilizar la distribución favorecer y posibilitar el consumo y en general, propiciar el desarrollo de la economía.

Ventajas del crédito bancario.

Permite expandir negocios, al contar con recursos adicionales en los momentos necesarios u oportunos, al tiempo que se adquiere o aumenta prestigio como buenos sujetos de crédito, lo que facilita sus operaciones de carácter mercantil.

Igualmente, el crédito bancario permite contar con la asesoría de expertos en finanzas que se encuentran en todas las instituciones bancarias que orientarán a encontrar la mejor solución a los problemas operativos y el eficiente aprovechamiento del crédito.

Otro de los beneficios que se derivan del financiamiento bancario es la posibilidad de obtener tasas de interés pre

ferenciales; esto es, con réditos más bajos a los comerciales, cuando los créditos sean susceptibles de concederse con recursos provenientes de algunos de los fondos de fomento agropecuario, industrial o comercial, establecidos por el Gobierno Federal.

El crédito bancario también desempeña funciones importantes tales como; facilitar el comercio, lo que se hace estimulando el consumo de mercancías y acelerando la circulación de las mismas.

Así también incrementa la competencia entre los productores porque el crédito permite introducir innovaciones tecnológicas en las plantas productivas.

Por último y como otra ventaja, ofrece actualmente grandes beneficios fiscales, ya que el importe de los intereses pagados a una Sociedad Nacional de Crédito, son deducibles a través del costo financiero del crédito, para efectos del impuesto sobre la renta.

2.3 SUJETOS DE CREDITO

Para las operaciones de tipo bancario, son sujetos de crédito las personas físicas o morales de reconocida solvencia y que cumplan con todos los requisitos solicitados por las autoridades bancarias. Cada institución de crédito esta -

blece sus políticas, en cuanto al otorgamiento de un crédito, pero las reglas generales son las siguientes:

1. Entregar la solicitud del financiamiento debidamente requisitado acompañada de la documentación que el Banco necesita para efectuar el estudio del crédito; y demostrar que el o los proyectos a los que se va a destinar el préstamo, tienen carácter factible.
2. Debe tratarse de una persona establecida permanentemente en el país.
3. Debe tener en su establecimiento donde realice su actividad o negocio, como mínimo dos años, excepto que se trate de un cliente muy antiguo con un nuevo negocio.
4. Debe tener capacidad legal para contratarse y obligarse.
5. Debe comprobarse que se trate de un solicitante solvente, moral y económicamente.
6. Su productos a los servicios que preste, deben tener demanda constante en el mercado.

2.4 COSTO DEL CREDITO BANCARIO

Las tasas de interés que aplican las Sociedades Nacionales de Crédito fluctúan de acuerdo a las condiciones del mercado, es decir, para determinar las tasas de interés se considera por una parte el C.P.P. (Costo Porcentual Promedio) determinado por el Banco de México organismo central del Sistema Bancario Nacional y comunicado a través del Diario Oficial de la Federación mensualmente, y por otra el beneficio que la institución considera conveniente, siendo de 12, 15, 17 puntos adicionales al C.P.P. en el caso de que los intereses sean cobrados por anticipado y 18, 21 y 24 puntos si los intereses son cobrados al vencimiento del plazo para liquidar el crédito, lo anterior sin perder de vista que la determinación de éstos no podrá realizarse de manera arbitraria, sino siempre considerando las condiciones del mercado.

En los casos de crédito a corto plazo, que generalmente se otorgan sin contrato, como descuentos, préstamos quirografarios o directos, directos con garantía colateral y prendarios, los intereses se cobran normalmente por anticipado sobre el monto total al momento de cerrarse la operación, sin embargo esta regla puede ser modificada por el ejecutivo responsable del otorgamiento del crédito, de acuerdo a su criterio profesional y a la relación existente entre el banco y el demandante del crédito, es decir los intereses podrán ser cobrados al término del plazo para liquidar el crédito, como an

teriormente se señaló.

Los financiamientos como remesas en camino sobre el país, sólo generan el pago de una comisión de acuerdo al mercado.

2.5 MAXIMO DE RESPONSABILIDADES

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, establece las reglas generales que deben observar las instituciones de banca múltiple para el otorgamiento de un crédito, en cuanto al importe máximo.

Las reglas generales sobre el límite máximo de financiamiento que los bancos múltiples pueden otorgar a una misma persona, entidad o grupo de personas, serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y dados a conocer por el Banco de México, cada seis meses, en marzo y septiembre de cada año.

Durante el año de 1986 los límites máximos de financiamiento son los siguientes:

Personas Físicas: Los financiamientos que una institución otorgue a una persona física, - no excederán del 10% de su capital neto, ni del 0.5% del total de los capitales netos de las instituciones de crédito, habiendo fijado el Banco de México un límite máximo de financiamiento de \$2,233'000,000.00.

Personas Morales: Los financiamientos que una institución otorgue a una persona moral, no excederán del 30% de su capital neto, ni del 4% del total de los capitales netos de las instituciones de crédito, habiendo fijado el Banco de México un límite máximo de financiamiento de \$17,867'000,000.00.

Para efectos de estas reglas se entenderá por capital neto al definido en el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito y - que a la letra dice:

"Se considerarán integrantes del capital neto al capital pagado y a las reservas que al respecto señala la Secretaría de Hacienda y Crédito Público adicionando o substrayendo, según corresponda, la utilidad no aplicada o la pérdida no absorbida, de ejercicios anteriores y los resultados del ejercicio en curso y deduciendo las inversiones en el capital de -- instituciones de crédito".

De lo anteriormente citado cabe hacer algunas observaciones:

- Las anteriores reglas mencionadas, parece que su re-gulación sólo es aplicable a las instituciones de -- banca múltiple, más no a las de banca de desarrollo.

- Los límites señalados no serán aplicables a los fi-nanciamientos otorgados al Gobierno Federal o con su garantía.

- La determinación de los límites a que se refieren -- las reglas son parte de una política integral de cré-dito destinada a proteger a la planta productiva y - promover el cambio estructural, lo anterior lo aseve-ra el Gobierno Federal.

- Por último la Comisión Nacional Bancaria y de Segu - ros a solicitud de la institución interesada, podrá autorizar en casos excepcionales, operaciones específicas por montos superiores a los límites señalados, cuando a su criterio, las características de la ope-ración así lo justifiquen y no se perjudique la sol-vencia o liquidez de la institución solicitante.

Como se puede observar las instituciones de crédito no están en libertad de conceder los créditos, en cuanto al monto que ellos deseen, ya que existen reglas que en cierta forma - las limitan a conceder montos inferiores a los solicitados, - convirtiéndose en una limitación legal.

2.6 PLAZO MAXIMO DEL CREDITO

Respecto a este punto, la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en su artículo 46 bis 2 Fracción VII, establecía que el plazo máximo de los financiamientos no deberá exceder de 20 años, la cual fué derogada y sustituida por la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito y en la cual en su artículo 49 señala las reglas para el otorgamiento del financiamiento dando un nuevo enfoque en los procedimientos y decisiones para otorgar los créditos sobresaliendo el hecho de que esta nueva ley no de termina con precisión el plazo máximo de los financiamientos, sino que sólo señala en una de las fracciones del artículo -- que deberá dar atención preferente a los plazos de recuperación de dichos proyectos que financiará la institución, lo que lle va a deducir que la Ley deja casi al buen criterio de los fun cionarios bancarios la determinación del plazo máximo del cré dito, ya que éstos considerarán las políticas de la institu- ción, en cuanto a plazos, características del tipo de crédito que se trate, monto, la capacidad crediticia del solicitante, el proyecto de inversión al cual se destinará el crédito y la relación que han sostenido la institución y el cliente.

2.7 ELEMENTOS DE ANALISIS

Para el otorgamiento de un crédito por parte de una so ciedad nacional de crédito, es indispensable obtener determi-

nados elementos de juicio con los que se realizará una evaluación a la empresa o persona física de manera más precisa.

Ello tiene un fundamento legal y lo encontraremos en - el artículo 71 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público - de Banca y Crédito en el cual establece que la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros mediante reglas de carácter general determinará la documentación e información que las sociedades nacionales de crédito deberán recabar para el otorgamiento y durante la vigencia de créditos o préstamos de cualquier naturaleza, con o sin garantía real, así como los requisitos que dicha documentación deba reunir y la periodicidad con que deberá obtenerse.

2.7.1 INFORMACION CREDITICIA

Acorde con el nuevo enfoque que el Gobierno Federal ha dado a la Banca a través del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, cuyos objetivos son asignar y canalizar eficientemente los recursos financieros a la actividades nacional y socialmente necesarias y prioritarias, surgiendo la necesidad de conocer a quien resulta conveniente otorgarle el crédito y quien es digno de recibirlo.

La información crediticia es el medio adecuado para conocer la historia de la empresa, a través de documentación --

completa, que permitirá constatar la constitución de la empresa lo que se verifica en el Registro Público de la Propiedad, sección comercio, entre otras cosas.

El artículo 49 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito estipula que para el otorgamiento de financiamiento las instituciones de crédito deberán estimar - la viabilidad económica de los proyectos de inversión respectivos, los plazos de recuperación de éstos, las relaciones - que guarden entre sí los distintos conceptos de los estados - financieros o la situación económica de los acreditados y la calificación administrativa y moral de estos últimos, sin perjuicio de considerar las garantías que, en su caso, fueren necesarias...etc.

Como se observa este artículo da la justificación de - la necesidad de obtener información crediticia para el otorgamiento del crédito a quien lo solicita ya que como resultado de esta información se conocerán aspectos de capital importancia para la institución, tales como, moralidad del sujeto de crédito, no sólo en sus relaciones comerciales sino también - en cierta forma en su vida privada; tratándose de una persona física debemos saber si ésta lleva una vida privada ordenada, pues como es natural una vida privada llevada en forma que entraña constantes violaciones a las normas morales aumenta el riesgo de una operación de crédito, esta información se obtiene a través de referencias que se solicitan al posible futuro

cliente que por consecuencia lógica son parte integrante de la información crediticia, en el caso de una empresa debe tenerse en consideración la moralidad de sus principales directivos.

2.7.2 ACTA CONSTITUTIVA

La Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 5o. exige que la constitución de las sociedades mercantiles se haga constar ante notario, esto es, en escritura pública.

Los requisitos de la escritura constitutiva son los siguientes:

1. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o jurídicas que constituyan la sociedad;
2. Razón social o dominación;
3. El "objeto" o finalidad social;
4. El importe del capital social;
5. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valoración;
6. El importe del fondo de reserva legal;
7. El domicilio;
8. La duración;
9. La forma de administración y las facultades de los administradores;

10. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;
11. La forma de hacer el reparto de las ganancias y pérdidas entre los socios;
12. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente;
13. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la designación de los liquidadores, cuando no sean nombrados anticipadamente: (Artículo 60. Ley General de Sociedades Mercantiles).

El artículo 19 del Código de Comercio, dispone que la inscripción en el Registro de Comercio es obligatorio para todas las sociedades mercantiles (arts. 2o., 7o., 260 a 264 de la Ley General de Sociedades Mercantiles)

Así pues, la constitución de una sociedad mercantil será perfecta cuando quede inscrita en el Registro de Comercio, es decir tendrá la atribución de personalidad jurídica que le confiere el carácter de sujetos de derecho, dotándola de capacidad jurídica de goce y de ejercicio.

Las sociedades mercantiles, como personas morales que son, obran y se obligan por medio de los órganos que las representan (art. 27 Código Civil).

La representación de las sociedades mercantiles, según el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, - corresponde a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones y actos inherentes a la finalidad social, salvo lo que expresamente establezca la ley o la escritura constitutiva.

En la escritura constitutiva debe señalarse la forma - en que la sociedad será administrada y las facultades de sus administradores, así como el nombramiento de éstos y la designación de los que deben llevar la firma social (art. 6o. de - la citada ley fracciones VIII y IX).

Los administradores de las sociedades mercantiles, por el solo hecho de su designación, se reputan autorizados para suscribir y otorgar letras de cambio, pagarés y cheques a nombre de aquella. Los límites de esa autorización serán los que señalen la escritura constitutiva y los poderes respectivos - (art. 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

El primero y principal requisito a satisfacer por el - solicitante de un crédito (persona moral) es la escritura o - acta constitutiva de la sociedad a través de la cual la insti - tución de crédito, verificará la existencia real de la societ - dad, la forma bajo la cual está constituida, su giro, la na - cionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que

la constituyen, etc., así como quienes son sus representantes con poder general para pleitos y cobranzas, para suscribir y otorgar títulos de crédito a nombre de la sociedad, lo ante - anterior con el objeto de saber hacia quién o quiénes se ejercerá acción legal en caso de incumplimiento en algunas de las cláu - sulas del contrato que hayan suscrito aquéllos.

2.7.3 ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros son uno de los elementos más - importantes para decidir si se otorga o rechaza un crédito, - ya que éstos nos brindarán información relativa a la situa - ción financiera del solicitante. Un gran número de institucio - nes de crédito acorde a sus políticas solicita que estos esta - dos sean del último ejercicio, cuando se trata de un cliente antiguo y de los dos últimos ejercicios si es un cliente nue - vo, preferentemente dictaminados por una firma de reconocido prestigio.

Así también es importante que reúnan el mínimo de cali - dad en cuanto a su formulación y que además se adjunten rela - ciones analíticas de sus principales cuentas de activo y pasi - vo, "notas".

Estos estados serán sujetos a análisis e interpreta - ción por parte de la institución a través de un departamento denominado "análisis de crédito" el cual desglozará la estruc -

tura financiera de la empresa en todas sus partes para llegar a conocerla suficientemente, para compararla con otros diversos factores de la propia empresa para lo cual se valdrá de diversos métodos de análisis de los cuales enunciaré los más conocidos.

Existen enunciativamente dos clases de comparaciones, la primera consiste en las comparaciones verticales que son las que se hacen con estados financieros a una misma fecha, y la segunda consiste en las comparaciones horizontales que son las que se hacen con los estados financieros a varias fechas.

El estudio de las cifras que muestran los estados financieros se lleva a cabo mediante la aplicación ordenada y lógica de uno o varios métodos que a continuación se mencionan:

Dentro del método de análisis vertical existen:

- A) Método de reducción de los estados financieros a porcentos.
- B) Método de razones simples.
- C) Método de razones estándares.

Dentro del método de análisis horizontal existen:

- A) Método de aumentos o disminuciones.
- B) Método de tendencias.
- C) De control del presupuesto.

Estos seis métodos consisten en el medio para obtener el fin, el fin es obtener conclusiones, o sea propiamente dicho la interpretación de los estados financieros.

Una vez enunciados los métodos más comunes continuaré con el análisis y estudio de algunos renglones de los Estados Financieros.

Al efectuar estos análisis lo voy a efectuar por medio de preguntas, las que considero necesarias para el mejor entendimiento financiero de las empresas.

BALANCE

Caja y Bancos.

¿El efectivo en caja y bancos es suficiente para los fines del negocio? o están comprometidos para algunos fines específicos.

Cuentas y Documentos por Cobrar.

¿Existe equilibrio entre los vencimientos de las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar?

¿Cuántos y de qué clase son los deudores de estas cuentas?

¿Qué antigüedades tienen?

¿Qué cantidades de éstas son irrecuperables?

¿Existe sobreinversión en cuentas por cobrar?

¿Qué porcentaje no se encuentra documentado?

¿Se mantiene estrecha vigilancia en la cobranza?

¿El aumento o disminución en las cuentas por cobrar es tá en proporción con los cambios en el volumen de las ventas o puede apreciarse una acumulación de saldos?, conviene estudiar las políticas de ventas de crédito etc., etc.

Inventarios.

¿Qué relación existe entre los inventarios y las cuentas por cobrar?

¿Existe sobreinversión en inventarios?

¿Qué clase de artículos componen los inventarios?

¿Qué material es obsoleto?

¿Dónde se ubican las existencias?

¿Qué métodos de valuación se utilizan?

¿Existen gravámenes sobre los inventarios?

Activo Fijo.

Principalmente es conveniente hacer las siguientes preguntas:

¿Qué activos lo forman y su localización?

¿Qué gravámenes pesan sobre éstos?

¿Qué políticas se siguen para su depreciación y reposición?

¿Los aumentos en el activo fijo representan ampliaciones útiles y justificadas en proporción con el volumen de operaciones?

¿Si la inversión en activos permanentes aumenta la producción y las ventas o se disminuyen los costos de producción o distribución, puede determinarse si la inversión ha sido -- útil y justificada?

¿En casos de disminuciones en estos activos, se debe a depreciaciones o a venta de parte de estos activos?

¿Se considera adecuada la provisión de reservas en relación con la naturaleza, antigüedad y estado de conservación de los activos?

Otros activos.

¿Existen inversiones en valores? ¿De qué tipo?

¿Son cotizados en bolsa de valores o no?

¿La proporción de estos valores es adecuada de tal forma que no puede efectuarle una baja?

¿La inversión de empresas filiales es moderada para no afectarle algún tropiezo de aquellas?

Pasivo Circulante.

¿El objetivo de éste ha sido el de incrementar los activos?

¿Qué proporción guarda con las ventas?

¿Qué proporción guarda con los activos circulantes?

Este punto es muy importante pues cada aumento de pasivo exigible, aunque representa incrementos por igual suma en el activo circulante, afectará el índice de liquidez, reduciéndolo, y la desmejoría de este índice puede ser mayor si los fondos se hubieran destinado a inversiones de activo fijo.

¿Existen las obligaciones espaciadas o apretadas?

Se deben de estudiar los orígenes de los adeudos y las formas de pago.

Pasivo fijo a Largo Plazo.

Con las mismas modalidades que el pasivo circulante, - nada más que a largo plazo.

Capital Contable.

¿Cómo está formado, qué clases de acciones existen?

¿Está totalmente pagado o no?

¿Qué reservas existen aparte de la legal?

¿Los cambios en el capital social y en las reservas reflejan algunas mejoras o debilitamiento en la posición de la empresa?

Conviene apreciar si el capital aportado es el necesario para la buena marcha del negocio o insuficiente y ¿cuál es la política que se viene siguiendo para el retiro de utilidades?

Si el capital es insuficiente y a pesar de ello se viene retirando anualmente todo o buena parte de las utilidades, es obvio que la política de la empresa no es apropiada.

Si el negocio tiene necesidad de uso elevado de crédito, la indicado es que reinvierta esas utilidades para ir dependiendo menos de los acreedores.

Para poder ver si existe insuficiencia de capital se puede dividir el importe de las ventas entre el capital contable, un índice bajo puede representar una empresa sobrecapitalizada y un cociente alto puede acusar insuficiencia de capital, lo que es peligroso, pues al irse desarrollando el nego-

cio requiere de mayor inversión en inventarios, gastos de producción, etc., que lo forzarán a conseguir mayor crédito, salvo que la capitalización de las utilidades siguiera un ritmo similar, cosa poca frecuente.

También puede determinarse por la comparación del pasivo con el capital contable, el cociente nos dirá que proporción del negocio es el de los socios o de los acreedores.

Si la comparación no ya del pasivo total sino sólo del exigible con dicho capital arroja un índice alto encontramos más grave la deficiencia, hay que ver la tendencia que ha seguido desde años anteriores para apreciar la antigüedad del mal y si ha empeorado o no.

Si hubo aumentos de capital social, conviene precisar si fué por nuevas aportaciones, por aplicación de reservas o por revaluación del activo.

También conviene ver si es adecuada la proporción en que vengán incrementando cada año las reservas de capital y - si hubo reducción averiguar cuál fué la causa.

Estado de Resultados:

La comparación del correspondiente estado de resultados del periodo con el del ejercicio inmediato anterior podrá mostrar cambios en las diversas cuentas de costo, gastos y productos que, interpretados de acuerdo con todas las circunstancias que hayan intervenido, ayudará a valorar los resultados obtenidos y conocer la política financiera y económica que ha venido siguiendo la empresa.

Los principales factores que conviene analizar y comparar son:

Ventas.

Al comparar volúmenes, verificar si no hubo modificaciones en los precios, y en los inventarios esto es que el aumento o disminución que arroje la comparación corresponda a un mayor o menor volumen de unidades vendidas.

Si hubo cambio en el valor unitario conviene averiguar las causas, pues si fuera de baja podría deberse a las dificultades en las ventas por fuerte competencia en el mercado o porque hubiere habido una baja en el índice general de precios de la región o de la localidad, que hubiere forzado a igualarse.

De igual manera un alza puede haberse originado en diversos factores que es interesante conocer.

Conviene también determinar, dentro del total de cada

ejercicio cuanto correspondió a ventas a crédito, para apreciar las variaciones correspondientes y poder hacer comparación con las cuentas por cobrar y con los inventarios.

Costo de Ventas.

De la misma forma hay que determinar si el aumento o disminución correspondió a alta o baja en el precio de compra de las mercancías o de las materias primas o si deriva de cambio en el costo de fabricación si es industria, cuya causa también conviene indagar ya que ello determinará el aumento o disminución de la utilidad bruta.

Es muy importante, como en el caso de ventas, ver si tales diferencias fueron ocasionadas por algún fenómeno anormal interior o exterior y si fué de carácter local o general.

Gastos Generales.

Conviene investigar el origen y justificación de las diferencias entre estos gastos para poder ver si es acertada la política de la empresa en sus distintos aspectos de ventas, administración y finanzas, o si por alguno de esos existe la posibilidad de filtración de utilidades.

Utilidad Neta.

Debe ser adecuada al volumen de ventas y al capital en

giro, de lo contrario, el negocio no es productivo y hay que averiguar la causa.

¿Cómo tener idea de si la utilidad neta fué suficiente o insuficiente?

Puede dividirse la utilidad neta entre el capital contable para ver si el capital realmente invertido reditúa en forma aceptable, pues en caso contrario va a presionar en lo futuro para el retiro de utilidades en mayor o menor escala con poco interés para incrementar las reservas.

Puede suceder que no exista el punto de equilibrio que debe de haber entre producción y ventas, en tal caso conviene investigar cuales son los volúmenes indispensables para que el negocio arroje utilidades satisfactorias.

Flujo de Fondos.

Otro elemento y desde mi punto de vista el más importante es el estudio del estado financiero denominado "Flujo de Fondos" o también conocido con los nombres de "Flujo de Efectivo", "Pronóstico de Caja" y/o "Presupuesto de Caja", el cual permite que la empresa que lo realiza programe sus necesidades a corto plazo, normalmente se presta atención tanto a la planeación de excedentes, como a la planeación para déficits de caja ya que una característica de este estado es que

muestra los movimientos de dinero en un período determinado, ofreciendo así una visión clara de la ocurrencia tanto de entradas de caja por conceptos como ventas al contado, cobranzas de ventas a crédito y otras entradas de efectivo; como de salidas de caja previstas en un período por conceptos como pagos de cuentas por pagar, sueldos y salarios, pago de impuestos, etc.

El saldo o flujo neto de caja determinará la necesidad de recurrir a fuentes internas o externas de financiamiento - así como el conocimiento de si la empresa se encuentra en condiciones de responder a sus compromisos, es decir, permitirá conocer el grado de liquidez con el que opera.

Normalmente el presupuesto de caja es proyectado para cubrir un período de un año, el cual se divide en intervalos, dependiendo la cantidad de estos en gran parte de la naturalza de la empresa.

El citado estado es de gran utilidad para la institu - ción de crédito que otorgará el crédito ya que le permitirá - tomar una mejor decisión sobre la conveniencia del otorgamiento, así como el conocer el riesgo y el período de recuperación del mismo.

En el caso de los créditos a corto plazo resulta provechoso un flujo de caja ya que reduce el riesgo de existir variaciones, resultados no deseados como sucede frecuentemente

en los créditos a mediano y largo plazo resultando inapreciable esta información.

Este estado tiene su base en un pronóstico de ventas el cual se citará a continuación.

Pronóstico de Ventas.

El insumo fundamental para cualquier presupuesto de caja es el pronóstico de ventas; con base en este pronóstico se calculan los flujos de caja mensuales (comúnmente) que vayan a resultar de entradas por ventas proyectadas y por las erogaciones relacionadas a producción o inventarios. Así mismo determina el monto del financiamiento, si es necesario que se requiera para sostener el nivel del pronóstico de producción y ventas y si éste puede obtenerse.

Este pronóstico resulta también de gran auxilio para comprender de mejor manera el flujo de caja que es presentado por la organización que desea ser financiada por la institución de crédito.

2.7.4 ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

El estudio de viabilidad del proyecto es otra herramienta financiera de análisis de crédito, que se requiere para el financiamiento de nuevos proyectos, complementarios o

que diversifiquen las actividades.

Como se mencionó en los puntos 2.6 y 2.7.1 la Ley Reglamentaria del Servicio Público de la Banca y Crédito en su artículo 49 establece que las instituciones de crédito deberán estimar la viabilidad económica de los proyectos de inversión respectivos; sin embargo, la ley no señala quién realizará estos estudios, si el acreditante o el banco, las características que deban tener, ni las bases para hacer la evaluación, por otro lado estos estudios si se hacen, para lo cual las instituciones de crédito recurren a empresas altamente capacitadas que se dedican a efectuar estudios sobre proyectos de inversión, los cuales deben de contener:

1. Estudios de mercado.
2. Pronósticos de ventas.
3. La zona donde se ubicará la planta.
4. Servicios urbanos con lo que se contará.
5. Población.
6. Transportación.
7. Vías de comunicación.
8. Beneficios sociales que pueden obtenerse con el proyecto de inversión.

2.7.5 ESTUDIO DE MERCADO

Con el objeto de allegarse más y mejores elementos para reforzar y decidir sobre el otorgamiento del crédito es -- muy común que se recurra a la solicitud de un estudio a las -- empresas mencionadas en el punto anterior, considerando que -- las ventas son un factor importante para el desarrollo de una organización, pues como es bien conocido éstas son las genera-- doras de las utilidades, las cuales refuerzan la estructura -- financiera.

El estudio de mercado deberá contener los siguientes -- puntos que son los más importantes:

1. El producto o productos, sus características.
2. La competencia.
3. Las ventas locales (nacionales) y extranjeras.
Esto si actúa en mercados extranjeros.
4. Mercado, participación y dimensión de éste.
5. La capacidad instalada.
6. Canales de distribución.
7. Volumen potencial del mercado de la empresa.
8. Precios e incrementos posibles.
9. Promoción y publicidad (medios).
10. Demanda del producto.

El estudio de mercado en la actualidad tiene una gran

importancia, sobre todo si la organización a la que se le realiza tiene o proyecta tener incursión en mercados internacionales puesto que como es bien sabido esto significaría un vital ingreso de divisas (dólares) al país, lo que resulta muy provechoso para la economía nacional.

2.7.6 BALANCES O ESTADOS PROYECTADOS

Normalmente estos estados son denominados estados pro-forma sin embargo, considero que el término pro-forma no es muy apropiado ya que éste hace suponer que la información contenida en ellos será la esperada, es decir, se da por cierta, lo cual en la época actual no es posible pues hay que considerar que el proceso inflacionario en el país es muy dinámico - lo que origina constantes variaciones en las relaciones comerciales y productivas, incrementándose constantemente los costos.

Considero que sería más apropiado llamarlos estados proyectados, pues en realidad son una estimación de lo que posiblemente acontecerá en el futuro a corto plazo, es decir, activos, pasivos y capital contable. Sin embargo, estos estados deberán elaborarse con la mayor precisión posible debiendo -- contener:

1. Pronóstico de ventas (ingresos).
2. Gastos incurridos (costos).
3. Utilidades generadas.

4. Programas de pago de sus financiamientos.
(Esenciales para la institución).

Al respecto el Colegio de Contadores opina:

"La planeación financiera tiene el propósito de fijar el curso concreto de acción, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarla y la determinación de tiempo y números con el objeto de procurar el capital necesario para las operaciones de la empresa al mínimo de costo posible con el mantenimiento de una sólida estructura financiera e invertir ese capital con el mayor aprovechamiento posible".

Considero importante aclarar sobre la opinión anteriormente citada, que los estados pro-forma que forman parte de la planeación financiera difieren del flujo de fondos, en que éstos presentan un estimado no solamente de requerimientos futuros de caja, sino también acerca de todos los renglones del activo, del pasivo, del capital contable y del estado de resultados.

El departamento encargado de efectuar el análisis de estos estados, realizará una evaluación de la razonabilidad que muestran las cifras con respecto a los resultados que muestran sus estados del año inmediato anterior los cuales se tomarán como punto de comparación o base.

Para efectuar la mencionada evaluación la institución solicitará los datos o presupuestos (estimativos) que se emplearon en la preparación de éstos y que podrán ser los siguientes (depende de la actividad a que se dedique la organización):

1. Pronóstico de ventas.
2. Plan de producción.
3. Estimativo de Utilización de Materias Primas.
4. Estimativo de Compras de Materias Primas.
5. Estimativo de Mano de Obra.
6. Estimativo de Gastos Indirectos de Fabricación.
7. Estimativo de Gastos de Operación.
8. Plan de Inversiones de Capital.

2.8 CONSIDERANDOS ANTES DE OTORGAR UN CREDITO

Antes de otorgar un crédito resulta conveniente efectuar una serie de consideraciones con el objeto de evitar cualquier emisión de importancia que pudiera repercutir de manera desfavorable tanto para la institución, recuperar el crédito otorgado, como para la organización que lo solicita el que no se le otorgue el crédito solicitado y que a continuación se citan:

10. Finalidad (destino del crédito).

- a) ¿Es legal el préstamo?
- b) ¿Se destinará a fines específicos?
- c) ¿Se empleará para fomento de la empresa?

20. Plan de Pago (liquidez, capacidad de pago).

- a) ¿Exigirá el pago liquidación de activos?
- b) ¿Es o será suficiente el flujo de efectivo para asegurar el pago?
- c) ¿Requerirá un plazo demasiado largo?

30. La Garantía (personales, reales).

- a) ¿Tiene buen mercado?
- b) ¿Es fácilmente negociable?
- c) ¿Tiene margen suficiente?

40. Informes (fecha).

- a) ¿Son completos, confiables?
- b) ¿Proviene de fuentes idóneas?
- c) ¿Tiene el cliente ganancias suficientes?

50. Relación Cliente-Banco (experiencia).

- a) ¿Trabaja con muchos bancos?
- b) ¿Su reciprocidad es adecuada?
- c) ¿Hay experiencia satisfactoria?

2.9 RECURSOS CON QUE SE OTORGA UN CREDITO

Los recursos con que se otorga un crédito se derivan de la actividad bancaria, es decir, de la intermediación entre oferentes y demandantes de dinero que realiza de manera habitual y profesional una institución de crédito y que se pueden clasificar en "propios" y/o ajenos.

Los propios son aquellos que se obtienen a través de los diferentes instrumentos de captación con los que cuenta la banca tales como, depósito de ahorro, a plazo, preestablecidos, a la vista y del capital contable de la institución acreditante. Los que son ajenos son los que provienen del Gobierno Federal a través de los fideicomisos que ha establecido con el objetivo principal de canalizar recursos crediticios con tasas menores a las del mercado, a sectores de la población que por sus características de actividad económica, ubicación geográfica o situación económica precaria, son considerados como prioritarios dentro de los programas de desarrollo nacional, a través del Banco de México y Nacional Financiera que son bancos de segundo piso o de redescuento.

A manera de ejemplo mencionaremos que una empresa constituida como sociedad anónima, cualquiera que sea su naturaleza, para llevar a cabo su cometido, su objetivo social, se apoya fundamentalmente en sus propios recursos, es decir, en las aportaciones de sus accionistas, en su capital, y even

tualmente recurre a fuentes ajenas si éste resulta insuficiente; en cambio en las instituciones de crédito esto no sucede, como ya se puede observar.

Por lo que respecta al financiamiento por parte de la institución de crédito, concretamente a los recursos "propios" resulta interesante observar que las instituciones otorgan un crédito cuando recuperan su cartera de créditos, no necesariamente en su totalidad, sino por lo menos en un monto que le permita continuar concediendo éstos, esto es lógico, pues debido al nuevo enfoque que el Gobierno Federal le ha dado a la Banca, ésta canaliza de manera prioritaria los recursos a actividades principalmente efectuadas por el mismo estado, las cuales son proyectos de varios años y de igual forma la recuperación del crédito (recursos), lo que también provoca que el crédito sea escaso y costoso, sin embargo, el Estado tiene el firme propósito de apoyar la planta productiva del país.

Considero importante señalar que los recursos descritos con anterioridad no son los únicos con los que se puede otorgar un crédito, ya que existen también las tesorerías de las empresas, casas de bolsas, fondos de ahorro, etc., siendo fuentes de recursos y sobre los cuales trataré en un capítulo más adelante.

CAPITULO III

FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO

- 3.1 Línea de Crédito
- 3.2 Descuento Mercantil
- 3.3 Descuento de Crédito en Libros
- 3.4 Préstamo Quirografario
- 3.5 Préstamo Directo con Garantía Colateral
- 3.6 Préstamo Prendario
- 3.7 Préstamo Comercial o Documentario
- 3.8 Tarjeta de Crédito
- 3.9 Remesas en Camino
- 3.10 Documentos de Cobro Inmediato

CAPITULO III

PRINCIPALES FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO

3.1 LINEA DE CREDITO

La línea de crédito es una forma de ejercer el crédito y consiste en la aprobación, por parte de una institución de crédito, de uno o varios renglones de crédito, cuyos límites se determinan en base a un análisis cuantitativo y cualitativo de un solicitante, y su renovación requerirá un nuevo análisis con nuevos y recientes elementos de juicio, el mencionado análisis fué tratado en el capítulo II, generalmente esta línea de crédito se puede ejercer en forma revolvente, durante un período determinado el cual podría ser de un año o menos, y los renglones y montos aprobados siendo acordes a las necesidades crediticias del solicitante.

Ventajas.

Existen muchas ventajas al poseer una línea de crédito, entre las que figuran:

1. Contar con el crédito oportunamente.
2. Los renglones y límites aprobados están acorde a las

necesidades de financiamiento.

3. Se cuenta con plazos adecuados.

Todas las personas físicas y morales establecidas permanentemente en el país son sujetas de contar con una línea de crédito, una vez reunidos los requisitos ya tratados en el capítulo II.

Para la obtención de una línea de crédito, se deberán efectuar los siguientes pasos:

1. Es importante ser cliente del banco con el que se desea obtener ésta.
2. Recurrir con el funcionario de crédito o ejecutivo de cuenta del banco.
3. Dotar al banco de los elementos necesarios para la realización de un análisis.
4. El resultado del análisis se cometerá a los comités u órganos de crédito, el cual emitirá su decisión.
5. Si éste aprueba la solicitud, el cliente está en condiciones de ejercer el crédito de acuerdo con los plazos y términos convenidos.

El objetivo primordial que se busca en una línea de crédito, es proporcionar al usuario o acreditado el crédito oportunamente, como ya se mencionó en las ventajas más sobresalientes, en el renglón o renglones que más utilice y que le

sean de mejor provecho.

A manera de ejemplo supongamos que se trata de un cliente que realiza sus ventas al contado, es decir, no genera títulos de crédito, por lo cual no sería adecuado proporcionarle una línea de crédito en el renglón de descuentos mercantiles.

En el presente capítulo se tratarán todos o los más importantes financiamientos a corto plazo que otorgan las sociedades nacionales de crédito, tema central de la presente investigación.

3.2 DESCUENTOS MERCANTILES

El descuento mercantil es una operación que queda clasificada dentro de las operaciones activas de crédito mediante la cual una institución de crédito adquiere en propiedad títulos de crédito no vencidos, ya sea letras de cambio y/o pagarés, a través del endoso de éstos, pagando su valor nominal menos una comisión y los intereses por el tiempo que deberá transcurrir entre la fecha del descuento y el vencimiento del título.

La palabra mercantil muy importante se origina porque esta operación debe corresponder a una compra-venta de mercancías o servicios, característica principal de esta operación.

Esta operación de descuento tiene un singular preferencia en los bancos por la característica de "autoliquidabilidad", pues al originarse de una venta de crédito de mercancías, el comprador obtendrá los elementos para el pago mediante la reventa de los objetos comprados durante el plazo que medie entre la adquisición y el vencimiento de la letra o pagaré.

Mediante el descuento mercantil se financian las operaciones más atractivas de una empresa, por ejemplo:

Las ventas realizadas; a lo cual hay que agregar que como el descontatario queda con dinero en efectivo en lugar de documentos por cobrar, aumentando así su capacidad para otras operaciones y ganancias. Cabe hacer mención que existen descuentos no comerciales que son aquellos que no se originaron de operaciones de compra-venta entre comerciantes y productores y por lo cual no es aconsejable su descuento. Aún cuando en un número considerable de casos prácticos el origen de algunas operaciones de este tipo es realmente una operación de compra-venta, los aceptantes han adquirido alguna mercancía u objeto para su uso, más no para su realización, lo que da por resultado que los propios aceptantes tengan que cubrir el documento con dinero cuyo origen no tiene ninguna relación con los objetos adquiridos como por ejemplo:

Letras por ventas de radios, refrigeradores, ventas de muebles, etc.

Por otra parte es conveniente investigar sobre la operación de descuento para el banco debido a que en muchas ocasiones es una operación que se presta muy fácilmente a simulaciones, es decir operaciones falsas.

Circunstancias que se presentan cuando la operación no proviene realmente de una transacción comercial sino que puede presentarse el caso de que el aceptante de una letra esté prestando su firma al girador para de esta forma financiarse por el banco, situación que entraña un riesgo muy alto al -- aceptar el banco esos descuentos, resulta muy difícil su recuperación y origina a la vez inmovilizaciones y en ocasiones quebrantos sin ninguna necesidad. Además debe tomarse en cuenta que el riesgo que representa el descuento de documentos cuyas segundas firmas son desconocidas para el banco es mayor -- que un préstamo directo, debido a que si el documento no es -- protestado por falta de pago y no se podrá actuar judicialmente, la institución bancaria pierde la acción cambiaria en vía de regreso contra el cedente quedando únicamente el cobro sus- pedido a la solvencia moral del aceptante, desconocida por el banco. El crédito directo será tratado más adelante.

De lo anterior se deducen algunas precauciones que se deben tener en cuenta, resumiéndolas son las siguientes:

1. Verificar que la operación que dio origen haya sido realmente de compra-venta de bienes muebles, lo cual es fácil de identificar cuando el giro de negocios del girador y el girado son similares a lo cual se le conoce con el nombre de Nexo Mercantil.
2. Por otro lado que el girador como el aceptante y cedente sean económica y moralmente solventes.
3. Que se evite la acumulación de riesgos a cargo de un solo girado es decir, que los documentos que se tomen a un cliente sean distintos los girados.
4. Es una operación que tiene por objeto títulos de crédito que pueden ser nominativos o al portador.
5. La operación debe efectuarse antes de la fecha del vencimiento del título.
6. El descontador adquiere la propiedad plena del título descontado que le transmite el descontatario. En consecuencia, si el título es nominativo, el descontatario deberá endosarlo en propiedad al descontador, como lo señalan los artículos 26, 29, 32 y 33 esencialmente de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; si el título es al portador, bastará que el descontatario haga la entrega material del documento al descontador, como también lo estipula el artículo 70 de la misma Ley.

La operación de descuento mercantil no es de uso exclusivo de los bancos ya que la pueden realizar todas las personas.

Plazo para el Descuento de Documentos.

La Ley de Instituciones de Crédito hoy Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito señala que este tipo de operaciones puede efectuarse hasta 180 días y renovarse hasta un máximo de un año, sin embargo, en la actualidad no es posible realizarlo debido a la dinámica inflacionaria por la que atraviesa el país, lo que en realidad se lleva a cabo en la práctica bancaria es el otorgar este tipo de crédito a 30 días, pudiendo renovar éste bajo condiciones muy especiales y en consideración de factores tales como, el criterio del ejecutivo de la institución otorgante del crédito, la relación del cliente con el banco, etc.

Sobre las renovaciones cabe mencionar que son injustificables, desde mi personal punto de vista, ya que representan un compromiso incondicional consignado en el mismo texto de la letra de cambio y a la vez la operación de mercancías realmente negociables, lo cual no tiene razón el presentar una renovación sólo que la operación no haya sido estudiada debidamente.

Los requisitos que debe contener una letra de cambio

para efectuar su descuento son entre otros que marca la Ley - los siguientes los cuales son esenciales, como por ejemplo la aceptación por parte del girado ya que sino se contara con es te requisito no serfa una orden incondicional de pago.

Existe otra modalidad en el descuento de documentos -- que consiste en que los cedentes quieran rescatar anticipadamente las letras descontadas ya sea en otros documentos o con el propio efectivo necesario para el caso. Sobre el particular no es recomendable ya que nunca se podrá llegar a tener - experiencia y a pulsar la capacidad de pago del girado y lo - principal que el banco no pueda comprobar la autenticidad de los documentos lo cual entraña un riesgo muy alto.

Ventajas del Descuento para el Banco.

Desde mi punto de vista la liquidez de un banco puede definirse como la capacidad que tiene para hacer frente a la - demanda de fondos de sus depositantes, es decir, clientes.

Por lo tanto para conservar su liquidez, el banco deberá efectuar sus operaciones activas de crédito, con base en - las siguientes observaciones:

1. Que el plazo de tales operaciones esté en proporción con el término de retiro de los depósitos en sus diversos instrumentos de captación.
2. Que exista la seguridad que los fondos invertidos serán recuperados normalmente, es decir, al vencimiento.

Estas observaciones las podemos apreciar en el descuento mercantil ya que el plazo es corto y no excede de 30 días tratándose de comerciantes y resulta una sana política de efectuar ciertas operaciones a plazos más o menos cortos ya que el grueso de los depósitos son exigibles a la vista, por otra parte el estudio completo para poder tener la seguridad de la recuperabilidad pone en ventaja al banco para efectuar las operaciones de descuentos mercantiles.

Ventajas del Descuento para el Cedente.

Entre las ventajas que encontramos en la operación de descuento para el cedente señalo a continuación las siguientes:

1. Vender a plazo con lo cual aumenta sus ventas y obtener de inmediato el dinero como si se tratara de transacciones al contado, lo cual le permite acelerar el ritmo de trabajo de su capital y obtener mayores utilidades.

La mencionada ventaja deja de serlo en el momento en que el banco ya continúe descontando los títulos de crédito, situación que se frecuente hoy en día, por lo anterior me per-

mito recomendar no "abusar" de este medio de financiamiento.

Ventajas del Descuento para el Aceptante.

Para muchos aceptantes de las letras de cambio resulta también beneficioso el que los documentos se lleven para su descuento al banco, ya que ésto les brinda la oportunidad de que el banco los conozca por medio de sus métodos de pago, su reputación mercantil.

Descuento de Documentos no Comerciales.

Las ventajas citadas anteriormente refiriéndome a los bancos descontadores quedan sin efecto cuando la operación se lleva a cabo con documentos no comerciales, aquellos aceptados por particulares a favor de comerciantes o de particulares.

Como un particular adquiere objetos para su uso o consumo y no para su venta, los documentos derivados de esas operaciones carecen de la característica de autoliquidación. Tampoco es ventajoso, sin que por el contrario encierre frecuentemente riesgos anormales, el descuento de documentos en que alguna de las formas es de complacencia, es decir que fué otorgado por compromiso a favor de alguno de los otros firmantes, pero sin que exista de por medio ninguna operación de comercio.

3.3 DESCUENTO DE CREDITOS EN LIBROS

Esta operación es propia de las instituciones de crédito como lo señala en el artículo 290 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y consiste en financiar a industriales y comerciantes sus ventas a grandes almacenes por ejemplo o industriales, registradas contablemente, de ahí el denominativo, pero con la característica de no ser documentadas en títulos de crédito.

Para que los créditos abiertos en libros de un comerciante puedan ser objeto de descuento deben de llenar los siguientes requisitos, conforme al artículo 288 de la citada Ley:

1. Que los créditos sean exigibles al término o con previo aviso.
2. Que los deudores hayan manifestado por escrito su conformidad de la existencia.
3. Que el descuento se documente en un contrato.
4. Que el descontatario entregue al banco letras giradas a la orden de éste y a cargo de los deudores, en los términos convenidos para cada crédito.

El descontador sólo podrá usar éstas en caso de que lo faculte expresamente el descontatario, o siempre que éste no le entregue a su vencimiento el importe de los créditos respectivos.

A medida de que el descontador reciba el pago de las cantidades que entregó, a consecuencia del descuento, deberá devolver al descontatario las letras de cambio que éste giró.

El descuento de créditos en libros tiene cierta semejanza con el factoring. Esta figura crediticia no es muy usual; sin embargo, para diferenciarla del descuento de créditos en libros, a continuación se citará una breve definición. El factoring es un acuerdo por medio del cual el banco realiza la función y/o cobranza en favor de una empresa o comerciante, o compra en firme cuentas por cobrar, originadas por operaciones de compra-venta de mercancías o derivadas de servicios, ofreciendo además al usuario otras operaciones conexas de naturaleza contable, administrativa y financiera.

En forma específica el factoring no ha sido regulado en el país, es decir, es no oficial y a la vez lo es, pero la Ley General de Sociedades Mercantiles, regula a la sociedad que practica esta actividad.

Debido a que esta operación no se practica con la frecuencia que otros créditos se realizan, debido a los riesgos que implica para el banco y la falta de funcionabilidad, consideré conveniente sólo señalar las características más sobresalientes de la operación.

3.4 PRESTAMO DIRECTO O QUIROGRAFARIO

Otra de las operaciones más comunes es el crédito di - recto o quirografario, también conocido como crédito en blan co, el cual consiste en que el banco acreditante presta deter minada cantidad de dinero a una persona o sociedad mercantil, quiense obliga a devolver en fecha determinada la canti dad - recibida, más el pago de intereses pactado.

Trataré de explicar el motivo por el cual se le denomi na préstamo quirografario; al otorgar el crédito la insti tu - ción sólo tiene como garantía la firma o las firmas de quien o quienes suscriben el pagaré. La palabra quirografario se deriva de las voces griegas "quiro" que significa "mano" y - "grafos" que significa "escritura", es decir, que se suscribe con la letra de la mano, firma.

Destino del Préstamo Directo.

Los préstamos directos se otorgan generalmente para -- comprar mercancías, siendo compras de oportunidad, materias - primas, para gastos normales del negocio en tal forma que pre senten una ayuda transitoria de tesorería para fines predeter minados en operaciones de rápida consumación y preferentemen te para necesidades de temporada, de cuyas ventas pueden sa - lir los medios para el pago, puesto que el crédito directo no debe suplir a las necesidades más o menos constantes de capi tal de trabajo.

Sin embargo, el usuario del crédito está en libertad - de darle el uso que él considere adecuado, ya que para el banco es difícil conocer el destino del crédito otorgado y por - lo tanto carece de medios para ejercer un control, el cual resultaría incosteable.

El Pagaré.

Estos créditos se otorgan a personas físicas y morales suscribiendo un pagaré al banco otorgante, mediante el cual - queda documentado el crédito.

El pagaré deberá reunir los requisitos que señala la - Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su artícu - lo 170.

Reciprocidad Bancaria.

Entiéndase por reciprocidad bancaria el saldo que debe mantener en la cuenta de cheques el solicitante del crédito, la cual es pactada entre ambos, siendo un requisito que impone la institución de crédito.

La reciprocidad se determina en relación al monto del crédito, plazo, políticas de la institución, relación entre - el solicitante y el banco, el criterio del funcionario banca - rio, etc...

En la actualidad la media que priva en las instituciones de crédito es aproximadamente de un 20% a un 25% de reciprocidad, la cual no es necesariamente rígidamente.

Intereses.

En el texto del pagaré se estipula que éste causará intereses a partir de la fecha en que se otorgó el crédito a razón del X% anual y si no fuere cubierto a su vencimiento, a partir de la fecha de éste, los causará a razón del X% anual.

Siendo una característica del pagaré la estipulación de la causa de intereses en su texto, la cual lo distingue de la letra de cambio.

Los intereses pueden ser cobrados de dos maneras:

- a) Por anticipado.
- b) Al vencimiento.

Tanto los intereses como la reciprocidad guardan una - relación muy estrecha, para su comprensión citaré algunas ob-servaciones:

Si los intereses se cobran por anticipado.

C.P.P.	PUNTOS ADICIONALES (BANCO)	RECIPROCIDAD
60	12	Más del 20% del crédito
60	15	Entre 10% y no más del 20%
60	17	Menos del 10%

Si los intereses se cobran al vencimiento.

C.P.P.	PUNTOS ADICIONALES (BANCO)	RECIPROCIDAD
60	18	Más del 20%
60	21	Entre 10% y no más del 20%
60	24	Menos del 10%

Cabe hacer la aclaración que sólo es un ejemplo y que esto estará en relación directa a las políticas que cada insti-tución considere conveniente.

Plazo de los Préstamos Directos.

La Ley de Títulos y Operaciones de Crédito señala como - plazo máximo para estos préstamos hasta 180 días o sea seis me-ses, pero en la práctica bancaria se efectúan hasta 30 días, de-bido a la situación a que ya he hecho referencia, para que de - este modo la institución pueda conocer la capacidad de pago del sujeto del crédito.

Es muy común en esta clase de préstamos que se tenga - una costumbre de renovar éstos, no siendo su finalidad. Para

que un préstamo de esta clase no se considere como renovado - debe de liquidarse a su vencimiento y dejarse pasar varios -- días con el objeto, en primer lugar de cumplir con lo que marca la Ley General de Instituciones de Crédito hoy sustituida por la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, que aunque la presente ley no lo estipula específicamente, por costumbre en la práctica bancaria se continúa aplicando algunos preceptos de la anterior ley.

Con respecto a la renovación, del pagaré, en la práctica bancaria se está efectuando lo siguiente:

Si se otorga un crédito directo por la cantidad de -- \$1'000,000.00 con un plazo de 30 días y al vencimiento el -- acreditado no puede pagar el crédito otorgado, el banco solicita que el acreditado pague como mínimo el 30% del monto del crédito, es decir, \$300,000.00 y la diferencia a pagar en 30 días y así hasta liquidar el crédito.

3.5 PRESTAMOS DIRECTOS CON COLATERAL

Estos financiamientos son muy importantes para aquellas empresas que realizan sus ventas a crédito y que se documentan con títulos de crédito. El acreditado suscribe pagarés a la institución de crédito y da como garantía adicional títulos de crédito como pueden ser letras de cambio o pagarés.

La cantidad que va a ser prestada equivale a un porcentaje del valor nominal de los títulos de crédito.

Ejemplo:

Si se otorga un préstamo directo con colateral por la cantidad de \$8'000,000.00, lo que quiere decir que el valor nominal de las letras o pagarés entregados como colateral importan un total de \$10'000,000.00 y conforme el banco va cobrando los títulos de crédito, va abonando su importe al préstamo hasta que esté cubierto totalmente.

No existe un porcentaje fijo sobre el financiamiento sobre el valor nominal de los documentos dados en garantía, este varía de una institución a otra, debido a que cada una de éstas tiene y aplica diversas políticas en el ejercicio de sus operaciones, entre otras cosas.

La garantía colateral se puede otorgar de acuerdo con la siguiente condición:

- a) Al cobro: Cuando tramita el banco el cobro directamente y una vez realizado éste, se aplica al pagaré que suscribió el acreditado. En este caso los documentos recibidos en garantía colateral deben vencer antes que el pagaré del acreditado.

b) En guarda: Cuando los documentos dados en garantía vencen posteriormente al del pagaré firmado por el cliente del banco acreditante, aquel rescata el importe del documento dado en garantía y paga directamente al banco.

La última forma es la más común ya que al acreditado - le resulta menos costoso debido a que el banco no tiene que - efectuar trámites para el cobro, los cuales se cargarían al - acreditado en caso de que el banco realizara el cobro.

Casos en los que se llevan a cabo los
Préstamos Directos con Colateral.

Estos préstamos resuelven de modo satisfactorio para - un banco el problema que se presenta a una institución de crédito el descuento de ciertos documentos, sobre todo cuando se tiene la presunción de que algunos de ellos no van a ser pagados a su vencimiento como es el caso de letras de cambio y pagarés provenientes de artículos vendidos en abonos o a plazos tales como automóviles, artículos de línea blanca, etc..

Esta clase de títulos de crédito en su mayoría se en - cuentran aceptados por particulares y en la práctica bancaria se ha podido comprobar que un buen número de ellos no son liquidados oportunamente.

Si en lugar de descontarlos se presta al cedente de -- ellos un porcentaje sobre el valor nominal de los mismos, el banco que los recibe conserva un margen de garantía precisa -- mente para aquellos títulos cuyo cobro no se logre realizar -- al vencimiento.

Requisitos que deben satisfacer los títulos
de crédito entregados como Colateral.

1. El vencimiento de todos ellos debe ser anterior al pagaré del préstamo.
2. Deben de ser aceptados previamente.
3. Deben de ser endosados al banco "valor en garantía" o como prenda.

Desde mi punto de vista los créditos directos con cola -- teral son una variante de los créditos directos.

3.6 PRESTAMOS PRENDARIOS

El préstamo prendario es una operación que consiste en prestar a una persona llamada prestatario una cantidad de di -- nero equivalente a un tanto por ciento del valor de las mercan -- cías, valores mobiliarios, o créditos en libros que entrega -- el propio prestatario en garantía, otorgando a éste, además -- un pagaré en el que se obliga a devolver en una fecha deter -- minada la cantidad recibida y a pagar los intereses correspon -- dientes.

Al acto que el prestatario efectúa, consistente en la entrega de la mercancía o valor que sirve de garantía al préstamo, se le conoce con el nombre de pignoración.

El préstamo prendario es una de las operaciones más deseables para un banco debido al amplio margen de seguridad -- que ofrece, independientemente de la obligación cambiaria que el prestatario asume al suscribir un pagaré a favor del banco, éste obtiene una garantía adicional de naturaleza tangible.

Por su parte los usuarios de crédito a corto plazo que carecen de papel susceptible de descuento tiene en el préstamo prendario un recurso para hacerse de efectivo, más la facilidad que a través de otras líneas de crédito por ejemplo el agricultor que se encuentre con la urgencia de fondos al levantar su cosecha, no se verá obligado a entregarla a los especuladores a un precio ínfimo si acude a la pignoración, pues mediante ésta se hallará en condiciones de ir vendiendo su producto en forma paulatina y a mejores precios.

El industrial que requiere abastecerse de materias primas en la época precisa para tal caso, por ejemplo en la época de cosechas y no cuenta con el numerario suficiente, puede ir pignorando las partidas que vaya adquiriendo.

Al igual que el agricultor, el industrial, el comerciante podrá hacer cosa semejante, si se encuentra en condi-

ciones similares, necesite abastecer su almacén de ciertos - productos de temporada.

Independientemente de la obligación que el prestatario asume al suscribir un pagaré a favor del banco, éste obtiene una garantía adicional consistente en mercancías o valores, - por lo que se puede afirmar que es una operación de recuperación asegurada si se rodea de precauciones entre las que pueden ser las siguientes:

1. Que las prendas ofrecidas sean nobles, de mercado - constante o de consumo necesario y de carácter no - perecedero o bien valores mobiliarios debidamente - respaldados cotizados en el mercado bursátil de valor de fácil realización.
2. Verificar previamente la legítima posesión de la -- prenda y que se encuentre libre de gravamen, derechos - fiscales, etc.
3. Que sea revisada en cuanto se refiere a calidad, es tado de conservación, peso y cantidad.
4. Que todas las prendas constituidas a favor del banco cuenten con seguro.

Resulta poco interesante para un banco aceptar pignora

ciones de artículos terminados, cuando el productor de los mismos es quien pretende pignorarlos como por ejemplo: Artículos de ferretería, calzado, telas, etc., ya que el hecho de que un industrial acude a pignorar los artículos que ha elaborado dan a sospechar que tenga problemas de mercado, o bien - excesos en su producción, en ambos casos una situación irregular cuyo financiamiento por razón natural aumente el riesgo - en la operación de crédito.

Esta situación puede significar igualmente una maniobra de tipo especulativo por parte del sujeto de crédito, que pretende impedir que entren a la circulación sus productos a fin de que la escasez de los mismos provoque un aumento en los precios, en detrimento de los intereses del público en general, ésta situación tampoco es objeto de un financiamiento sano.

Plazo de los Préstamos Prendarios.

La Ley autoriza a los bancos a plazos de 90 días susceptibles de renovarse una o más veces hasta un año, sin embargo, en la práctica bancaria se consideran dos criterios; - el plazo real es de 30 días debido a la situación por la que atraviesa el país y; por otro lado es indicado fijar el plazo que la propia operación reclame, dada su naturaleza, aún acudiendo a la renovación cuando las circunstancias justifiquen un plazo superior a 90 días. Por ejemplo el industrial que ne

cesita provisionarse para todo un año de materias primas que sólo puede conseguir durante determinada temporada y que por situaciones especiales no puede recurrir al préstamo de habilitación o avfo, requieren un plazo lo suficientemente amplio para ir efectuando despignoraciones parciales que le permitan cumplir normalmente con su ciclo de producción y venta.

Renovación.

De acuerdo a la legislación bancaria la renovación de un préstamo prendario no se considerará como tal, cuando la mercancía sea substituída al vencimiento.

La renovación de préstamo prendario sin que la prenda sea substituída sólo es aceptable cuando al conceder la operación se haya previsto la necesidad de que el acreditado disponga, dadas sus características de un plazo superior a los 90 días para despignorar la prenda, o bien en un caso forzado cuando el deudor haya venido a menos y sea necesario prolongar la vigencia de la operación con la idea de encontrar comprador de la garantía que evite la necesidad de recurrir a procedimientos judiciales.

Aforo de la Prenda.

La prenda se evaluará, comparando el precio de costo con el que la misma tenga en el mercado y la tendencia de és-

ta, con objeto de determinar el aforo, o sea el precio que - servirá de base para el anticipo que será el menor de los dos antes comparados, se acostumbra prestar como máximo el 80% de dicho aforo.

A continuación mencionaré los lugares en que las mer - cancias pueden quedar depositadas:

1. En almacenes de Depósito.
2. En bodegas de terceros, que se constituyan deposita - rios de la mercancía, siempre que después de haber estudiado a fondo su solvencia moral y económica, - se les encuentre dignos de confianza.

El artículo 334 de la Ley General de Títulos y Opera - ciones de Crédito señala la forma en que, en materia de comer - cio se constituye la prenda. Para efectos de pignoraciones en que la prenda queda en las bodegas a que me referí en el pun - to número tres anteriormente citado de acuerdo con la ley el deudor no puede figurar al mismo tiempo como obligado y como depositario, salvo en el caso de los préstamos de avío y re - faccionarios, por lo que en estos casos es menester que el -- deudor celebre contrato de arrendamiento con un tercero, que puede ser el propio banco, para que sea éste quien expida los recibos de depósito.

En el caso de que sea el banco el depositario es menes

ter cambiar las cerraduras instalando otras nuevas, posible - mente se podría pensar que éste es exagerado, sin embargo, -- hay que tomar precauciones a fin de que las llaves de una de ellas quede en poder del banco y otra en poder del propio deu - dor, de tal manera que se requiera la intervención de ambas - partes para tener acceso a la bodega. Este tiene por objeto - hacer participar al deudor en la verificación de las prendas, sin embargo, no es recomendable que sea el banco quien quede como depositario, pues no obstante la precaución anterior pue - de dar lugar a reclamaciones en caso de mermas o pérdidas por falta de vigilancia respecto al mantenimiento de esa prenda.

Tratándose de pignoraciones celebradas con industrias en que las prendas se encuentren en sus bodegas conviene que éstas estén fuera del perímetro que ocupe la propia industria, pues de presentarse un problema laboral, sería prácticamente imposible entrar en posesión de la garantía.

Si una vez concedido el préstamo sobreviene una baja - en el precio de la prenda que ponga en peligro los intereses del banco, éste deberá pedir refuerzo de garantía en propor - ción tal que el préstamo represente no más del 80% del valor de la prenda. Cuando dicho refuerzo no se obtenga y el precio de la prenda no alcance a cubrir el importe del préstamo, po - drá procederse a la realización de los bienes dados en garan - tía conforme a la Ley.

3.7 CREDITO COMERCIAL

Los créditos comerciales son cartas de crédito que no son negociables y que expide una institución de crédito por un monto determinado y a favor de un tercero o beneficiario, previa solicitud de una persona, quien deberá manifestar el nombre de su proveedor y la plaza donde se efectuará el pago por mercancías, materias primas, maquinaria u otros artículos similares, una vez que se encuentra amparada con la documentación requerida y el permiso expedido por SECOFIN, cuando la mercancía procede del extranjero.

Estas cartas de crédito pueden ser pagadas por sucursales de un banco acreditante, establecidas en el país o por -- bancos corresponsales en el extranjero, dependiendo la procedencia de la mercancía.

El crédito comercial también es conocido como crédito documentario y se define de la siguiente manera: mediante esta operación una sociedad nacional de crédito se compromete -- mediante créditos establecidos a pagar a través de sus bancos corresponsales por cuenta del acreditado, el importe de bienes específicos a un beneficiario "x", contra documentación. Esta operación puede ser revocable o irrevocable; siendo revocable cuando el que lo establece puede cancelarlo, o irrevocable cuando se requiere para su cancelación que todos estén de acuerdo.

Generalmente se amortiza mensualmente y requiere la celebración de un contrato consignado en escritura pública o en instrumento privado inscrito en el registro público.

Por medio de esta operación se efectúa la importación de bienes o mercancías, estableciendo un crédito a favor de un proveedor del extranjero por cuenta del importador y por conducto de una institución de crédito en la moneda del país del proveedor o en la que este último indique, que generalmente es en dólares.

Elementos que intervienen.

- a) Banco Emisor: Quien obra a solicitud del cliente y se encarga de efectuar el pago.
- b) Banco Avisador: Sucursal o corresponsal localizado en el territorio Nacional o en el extranjero, el cual realiza el pago al beneficiario.
- c) Cliente o comprador: Quien adquiere la mercancía o bienes y solicita al banco emisor el crédito.
- d) Vendedor o Beneficiario: Quien acepta negociar.

¿Porqué se denomina así?

Crédito; porque una institución está prácticamente concediendo un crédito a su cliente ya que se obliga a pagar por su cuenta cierta cantidad de dinero a un tercero, debido a una - operación de compra-venta.

Comercial; puede ser porque generalmente los créditos se establecen a plazo mayor de 90 días y hasta 180 días y toda operación comercial queda establecida a un plazo no mayor de 90 días; aunque cabe hacer mención que el plazo depende -- también de otros factores tales como, el medio de transportación, tipo de mercancía o bien, distancia, corresponsalia con el banco en el extranjero, etc.

Documentario; porque se especifica que el pago se efectuará contra documento de embarque de mercancía.

Ventajas:

1. Facilitan en gran forma el comercio exterior.
2. Facilita el pago de una compra-venta contra documentos.
3. Que el comprador pueda disponer de dinero para la - compra aún antes de recibir la mercancía.
4. Que el vendedor pueda cobrar una vez entregada la - mercancía sin tener que esperar a que las reciba el

comprador materialmente.

Procedimiento de la apertura.

1. Arreglos entre comprador y vendedor para celebrar la operación de compra-venta y definir las condiciones que el crédito deba contener.
2. El comprador solicitará la apertura del crédito al banco.
3. El banco ordenante establecerá el crédito y lo en - viará a su corresponsal requiriéndole lo haga lle - gar al vendedor o beneficiario (notificación).
4. El vendedor al quedar satisfecho de las condiciones del crédito procederá a embarcar la mercancía, reun - niendo la documentación de embarques lo antes posi - ble y presentándola al banco corresponsal para ha - cer la negociación del crédito.
5. Si el banco corresponsal considera que la documen - tación se ajusta a las términos del crédito, pagará - al beneficiario y remitirá los documentos al banco ordenante indicando en su carta remesa instruccio - nes sobre el reembolso del pago efectuado.
6. El banco ordenante debe también revisar los documen - tos y presentar su liquidación al comprador, quien pagará su compra para que se le entregue su documen - tación y disponga de la mercancía.
7. El comprador ya que tenga la mercancía en su almacén

dará acuse de recibo al vendedor.

Clases de Crédito Documentario.

1. Por la facilidad de cancelación o modificación.

a) Revocable: Facultad que tiene el comprador de mo
dificar o cancelar el crédito, sin --
previo aviso a ninguna de las partes
que intervienen en la operación.

b) Irrevocable: Para que el crédito se modifique o
cancele se requiere de la conformi-
dad de todas las partes que inter-
vienen.

2. Por el compromiso que adquiere el banco avisador.

a) Notificado: El banco avisador sólo se compromete
con el emisor a comunicarle al bene-
ficiario de la carta de crédito a su
favor.

b) Confirmado: Se refiere al compromiso adicional -
que el banco avisador adquiere de pa-
gar, aceptar o negociar el crédito,
en respaldo al banco emisor.

3. Por su disponibilidad o forma de pago.

a) A la vista: El vendedor recibirá su pago contra la documentación de embarque, siem - pre y cuando cumpla con todos los -- términos del crédito.

b) Aceptación: El crédito no es pagadero contra los documentos de embarque, sino contra un giro o letra aceptada a determina da fecha.

c) Cláusula Roja: Forma de pagar el pago en diver - sas maneras (10% anticipo contra recibo, 20% contra documentos de embarque, 20% contra aceptación - fecha embarque a 30 días, 50% con tra aceptación fecha embarque a - 90 días).

d) Pago diferido: Es a plazo determinado en base a - fecha estipulada, y no media la le tra de cambio.

4. Por la facilidad de transmitir derechos.

a) Transferible: Facultad que tiene el primer bene-

ficiario para ceder todo o parte -
de su crédito documentario a uno o
varios segundos beneficiarios.

b) Intransferible: No puede ser transferible.

5. Por la facilidad de nueva disposición del importe -
negociado.

a) Revolvente: Facilidad de poner en vigencia nueva
mente un importe total o parcial ya
utilizado, cuantas veces especifique
la revolvencia. El valor del crédito
prácticamente no se disminuye hasta
agotarse el saldo por negociar, ya --
que se va reinstalando conforme el -
comprador lo va cubriendo; el crédito
sigue conservando su valor origi-
nal.

b) No revolvente: También conocido de única vez, es
decir, sólo podrá ser empleado --
una vez, el valor del crédito se
disminuye hasta agotarlo y no se
puede renegociar.

7. Por su origen y destino.

- a) Importación: Lo solicita el comprador mexicano.
- b) Lo solicita el comprador extranjero a favor de - un vendedor mexicano. (Exportación).
- c) Domésticos: Financian operaciones de compra-venta de mercancía entre compradores y vendedores localizados en la misma plaza o en distintas plazas, dentro del país.

Datos para una solicitud de un Crédito Comercial.

1. Aviso al vendedor:

- a) Telex.
- b) Correo.

2. Tipo de crédito:

- a) Revocable.
- b) Irrevocable.

3. Nombre y domicilio completo del vendedor y comprador.

4. Lugar de pago.

5. Importe y moneda del crédito.

6. Importe:

- a) Aproximado; negociable en 10% de más o de menos.
- b) Máximo: El banco negociador no podrá pagar al beneficiario ni un centavo de más al importe estipulado.

7. Vencimiento de la operación.

8. Forma de pago:

- a) Vista.
- b) Aceptación.
- c) Cláusula Roja.
- d) Pago Diferido.

9. Letra o Giro.

10. Conocimientos de embarque:

10.1 Tipos de embarque: a) Marítimo.

b) Aéreo.

c) Recibo Postal

d) Charter Party (contra
to de flete expedido
por un particular).

e) Terrestre.

f) Combinado.

10.2 Datos de la factura de embarque:

- a) Consignación: Banco, comprador, agente aduanal, otros. (Persona física ó moral que tiene el control de la mercancía en alguna aduana).
- b) Notificación: Agente aduanal, comprador, - otros.
- c) Flete: Pagado o por cobrar.
- d) Lugar de embarque: Origen-destino.
- c) Embarques parciales: Permite embarques y por tanto pagos parciales.
- f) Prohibidos: No sucede lo anterior.

11. Factura comercial.

12. Descripción de la mercancía:

- a) Precios unitarios.
- b) Descripción genérica.
- c) No anexar facturas.

- a) Factura Consular---
emitida por un consu
lado. Finalidad: --
certifica precios de

mercado y control de importaciones.

- b) Certificado de Origen. Generalmente expedido por dependencias oficiales de los gobiernos que certifican la autenticidad de la -- mercancía que vende.

13. Otros documentos.

- e) Certif. de peso.
- d) Certif. de calidad.
- e) Certif. de inspección confirma la supervi-- sión de la mercancía.
- f) Certif. de pruebas ff sicas y químicas.
- g) Certif. Fitosanitario. Certifica la buena sa lud de plantas y ani males.

14. Seguro.

- a) Póliza.- Cubre los -- riesgos de transporte de la mercancía, tra vesía, carga o descar ga.
- b) Certificado.- Indica la existencia de una póliza.

15. Notas de cláusulas especiales.

3.8 TARJETA DE CRÉDITO BANCARIO

Es sin duda la forma más difundida de crédito bancario, ya que existen diversas tarjetas de crédito, siendo constan - cias personalizadas que facilitan al usuario un ágil instru - mento para la adquisición de bienes y servicios, así como disponer de - efectivo ante la institución acreditante al amparo de un fi - nanciamiento de cuenta corriente (contrato) de uso revolvente que se celebra con una institución de crédito.

El crédito se puede ejercer mediante la presentación - de la tarjeta de crédito que proporciona la institución y la firma de un pagaré a favor de ésta.

Considero pertinente señalar que la institución antes de proporcionar la tarjeta de crédito debe de haber realizado una evaluación previa al sujeto de crédito con el objetivo de conocer su solvencia moral y económica.

Esta tarjeta, conocida también como "dinero en plásti - co" es aceptada por los establecimientos y empresas comercia - les afiliados a la institución de crédito otorgante de la tar - jeta.

La institución de crédito determina el límite de crédi - to al usuario, el cual está en base a su solvencia económica, experiencia crediticia y capacidad de pago.

Para que el acreditado pueda efectuar disposiciones en efectivo debe recurrir a la sucursal o sucursales de la institución, así como a las "cajas permanentes" que han establecido algunas instituciones, en este caso también existe un límite de financiamiento.

Las tarjetas de crédito se pueden establecer en las siguientes modalidades:

1. Individual: Son aquellas que se otorgan o proporcionan a una persona física que es el titular.

También la institución puede proporcionar tarjetas individuales a nombre de otras personas (familiares directos) -- previa solicitud y autorización por escrito del tarjetahabiente o principal titular con cargo a su cuenta.

2. Empresariales: Son aquellas en las que el titular del acreditado es una empresa, pudiendo disponer del crédito los titulares que la misma empresa determine.

Entre los requisitos más importantes para el uso de este crédito encontramos los siguientes:

1. El titular de una tarjeta de crédito debe ser una persona física no menor de 18 años ni mayor de 65 años, este determinado por políticas de la institución.
2. El usuario de una tarjeta de crédito debe tener ingresos mensuales suficientes provenientes de su empleo, negocio o profesión, ya que éstos son la base para su otorgamiento.
3. Se requiere de información comercial en el caso de personas morales de tres establecimientos comerciales, está también determinado por políticas de la institución.

El crédito se documenta en un contrato de cuenta de -- apertura de crédito en cuenta corriente con duración de por lo menos un año en las tarjetas, está señalando su caducidad, cuyo vencimiento se podría dar por anticipado previamente y la prórroga se puede dar automáticamente por otro período igual a menos que las partes acuerden su cancelación, lo cual debe hacerse por escrito.

Por cada disposición o uso que efectúe el acreditado - ante los establecimientos afiliados al banco, o en las oficinas de la propia institución; firmará un pagaré a favor del - banco que otorgó el crédito.

Los créditos otorgados a través del uso de la tarjeta de crédito pueden ser suspendidos o en su caso cancelados por parte de la institución otorgante, por los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones.
- b) Moras en el pago de las amortizaciones e intereses.
- c) Tarjeta extraviada o robada.
- d) Fallecimiento del titular.
- e) A solicitud del tarjetahabiente.
- f) Operar límites "sobregiros" en exceso con frecuencia.
- g) Titular despedido o que haya renunciado.

Ventajas.

Sus ventajas son múltiples, a continuación cito las más sobresalientes:

- a) Ofrecer seguridad, al evitar el manejo y transporte de efectivo.
- b) Periodo de financiamiento sin cargo de intereses, -- cuando se opta por liquidar los saldos.
- c) Favorece el control y la comprobación de gastos mediante la copia del pagaré o a través del estado de cuenta que se recibe mensualmente.
- d) En caso de extravío de la tarjeta bastará con avisar oportunamente al Banco que la expidió, protegiéndose así de los riesgos por mal uso de la misma.

- e) En caso de fallecimiento del titular de la tarjeta, existe un seguro de vida que cubre el total del -- adeudo existente a la fecha del deceso.

De lo anteriormente citado podemos deducir que el fi - nanciamiento que se obtiene a través de la tarjeta de crédito resulta provechoso para quien conoce sus ventajas y sabe con - trolarlo, pues la institución otorgante de éste, brinda al -- tarjetahabiente la oportunidad de apoyarlo ante situaciones - de escasez de liquidez o situaciones inesperadas sacándola a flote por un período de 30 días en los cuales el cliente pue - de allegarse recursos numerarios necesarios para saldar su -- adeudo con la institución además de tener la oportunidad de - poder efectuar otras operaciones con estos recursos antes de que se cumpla el término del plazo de financiamiento.

Algunas personas físicas y morales, no liquidan el sal - do que se encuentra señalado en su estado de cuenta, tan sólo realizan el pago mínimo que la institución les estipula, am - pliando de esta forma el plazo para la liquidación total de - su adeudo; sin embargo, éste resulta costoso, debido a que se cargan intereses sobre el saldo no liquidado lo que provoca - para el cliente una carga financiera, además de verse limita - do en el crédito de la tarjeta pues la disposición de éste es por un monto igual al mínimo pagado o un poco mayor. Esto es resultado del uso inmoderado de este crédito que a su vez con - tribuye a una inflación excesiva, la cual resulta perjudicial

tanto para la economía del cliente, como a la economía del -- país.

3.9 REMESA EN CAMINO

Las remesas en camino para cualquier persona física o moral son de uso constante, denominándose así al servicio bancario que consiste en la posibilidad de depositar en firme -- los cheques, giros, vales postales y giros telegráficos a cargo de cualquier Sociedad Nacional de Crédito, sin importar la plaza, de modo que el Banco pueda hacerles efectivos a través de sus sucursales y corresponsales en el país.

Para ello es indispensable la entrega de los documentos debidamente requisitados y endosados, en procuración o al cobro a favor del Banco, al mismo tiempo que se autoriza a la Sociedad Nacional de Crédito donde se realice la operación, a descontar del importe del financiamiento los costos acostumbrados tales como, comisiones, etc.

A cambio, el usuario tiene la ventaja de que al realizar en firme la operación podrá disponer automáticamente de efectivo a través de su cuenta de cheques, además evita efectuar traslados a otra ciudad para efectuar el cobro de los documentos.

Este tipo de financiamiento es muy útil y provechoso --

para aquellas personas físicas o morales que mantienen relaciones comerciales y/o industriales en plazas distintas en la que ésta se localiza ya que las remesas pueden ser sobre cualquier plaza del país, ahorrándose tiempo y dinero, así como la oportunidad de mejorar las relaciones antes citadas.

Para poder efectuar este crédito sólo se tiene que acudir a la sucursal donde el cliente haya realizado la apertura de crédito en cuenta de cheques y tramitar ahí mismo la aceptación de los documentos a su nombre y/o endosados a su favor.

En caso de que el Banco no cobre el documento, éste se cargará inmediatamente al cliente en su cuenta de cheques con el objeto de que éste no disponga más de fondos "falsos" lo que se conoce como sobregiro a esto hay que agregar que la institución efectúa un cargo extra por esta acción, cabe señalar que este cargo extra en algunas ocasiones no procede, debido a que el cliente cuenta con atributos favorables, tales como, ser un cliente conocido, solvente, puntual en sus pagos, no incurre de manera constante en prácticas viciosas, realiza un gran número de operaciones a través del banco, etc..

3.10 DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO

Los documentos de cobro inmediato son los giros y vales postales, giros telegráficos y aquellos cheques girados por personas físicas, morales e instituciones de crédito a --

cargo de oficinas de correos, telegrafos y bancos con domicilio en la misma plaza en que estos documentos fueran girados.

El banco recibe estos documentos de su clientela para abono en su cuenta de cheques, pago en efectivo, pago de algún servicio o crédito a favor del banco.

Las personas físicas al igual que las morales pueden ser sujetas de este financiamiento, al igual que los anteriores financiamientos para su otorgamiento el banco deberá de realizar un análisis del solicitante en base a elementos de juicio objetivos, ya que el banco requiere de la seguridad del pago del documento.

Para que el cliente pueda ejercer este crédito deberá solicitarlo por escrito ante la institución.

Ventajas.

A continuación citaré algunas ventajas del ejercicio de este crédito:

- a) Poder disponer de recursos inmediatamente.
- b) Facilidad en el pago.
- c) Seguridad en el pago.
- d) Dificulta su cobro, en caso de robo o extravío.

Al igual que el crédito de Remesas en Camino, si el -- banco no logra el cobro del documento, éste se cargará inme -- diatamente a la cuenta del cliente en su cuenta de cheques, -- además de un cargo extra por haber realizado esta acción, con el objeto de recuperar los fondos que puso a disposición de -- su cliente, pues el banco acude al cobro de estos documen -- tos al día siguiente en que los recibió para su cobro, ante -- las oficinas respectivas, quedando en una situación desventa -- josa en el caso de no poder efectuar el cobro.

Es conveniente no incurrir frecuentemente en esta prác -- tica viciosa; ya que a juicio de la institución de crédito -- puede cancelar este crédito y en el caso de solicitar un nue -- vo crédito, sus antecedentes o experiencia bancaria se verá -- afectada, quizás al grado de que la solicitud de este nuevo -- crédito le sea negado.

Cabe señalar que la institución de crédito donde se -- realiza la operación procederá a cobrar o descontar los cos -- tos acostumbrados tales como, comisiones, etc..

CAPITULO IV

GARANTIAS DE LOS CREDITOS

- 4.1 ¿Qué Constituye una Garantía cómo Aceptable?
- 4.2 Garantías Personales
 - 4.2.1 El Aval
 - 4.2.2 La Fianza
- 4.3 Garantías Reales
 - 4.3.1 La Prenda
 - 4.3.2 La Hipoteca

CAPITULO IV

GARANTIAS DE LOS CREDITOS

Los créditos a corto plazo sin garantía que se negocian generalmente se obtienen de los bancos. El tipo principal de préstamo que hacen los bancos a las empresas es el préstamo a corto plazo y autoliquidable. Los créditos se denominan autoliquidables cuando el objetivo del banco para hacerlos es suministrar financiamiento a la empresa para cubrir necesidades estacionales como por ejemplo incrementos estacionales de inventarios, materias primas, cuentas por cobrar.

Los préstamos autoliquidables tienen simplemente por objeto ayudar a la empresa en períodos estacionales de máxima necesidad financiera y se espera que a medida que los inventarios y cuentas por cobrar se conviertan en efectivo se generen automáticamente los fondos necesarios para pagar el crédito.

Los préstamos a corto plazo sin garantía que realizan los bancos a las empresas representan para éstas la fuente principal de fondos a corto plazo negociados.

Normalmente una empresa dispone sólo de una suma limi-

tada de financiamiento a corto plazo sin garantía. Cuando se requiere obtener fondos adicionales se requiere alguna clase de garantía, es decir; a medida que una empresa o persona física requiere de sumas más y más grandes de financiamiento a corto plazo sin garantía se llega a un nivel final más allá -- del cual los proveedores de fondos a corto plazo (entre ellos las instituciones de crédito), creen que la empresa tiene demasiado riesgo para concederle crédito adicional sin garantía.

Este capítulo tiene por objetivo dar a conocer los diferentes tipos de garantías así como las características deseables de la garantía para créditos a corto plazo.

4.1 ¿QUE CONSTITUYE UNA GARANTIA COMO ACEPTABLE?

Se deben poner de relieve varios factores con respecto a las características deseables de la garantía para créditos a corto plazo con garantía. Estos factores incluyen la vida de la garantía, la liquidez de ésta, y el porcentaje del préstamo sobre el valor de la garantía.

La razón fundamental general para garantizar un préstamo es la de tener derecho específico sobre los activos en caso de incumplimiento o quiebra de la empresa.

Vida de la Garantía.

Los proveedores de fondos a corto plazo con garantía - prefieren una garantía cuya vida esté estrechamente relacionada con el término del préstamo. Este requerimiento da seguridad al otorgante del crédito de que la garantía sea lo suficientemente líquida para cubrir el préstamo en caso de incumplimiento. Al vincular estrechamente la vida de la garantía con la vida del crédito, el prestamista dispone de la protección necesaria. Para créditos a corto plazo los candidatos -- probables para la garantía, son los activos circulante a corto plazo de la empresa, o sea las cuentas por cobrar, inventarios y valores negociables, generalmente son la garantía más conveniente, ya que casi siempre son más líquidos que los activos fijos.

Coordinando estrechamente el vencimiento de la garantía con el del crédito, el otorgante del crédito (en este caso el banco), tiene la seguridad de estar protegido durante la vida del crédito y hasta cierto punto está seguro de que sus fondos se pueden recuperar fácilmente, liquidando la prenda, en caso de que el prestatario no cumpla con los términos del crédito.

Liquidez de la Garantía.

Otra importante consideración para el otorgante del --

crédito al realizar la evaluación sobre una garantía posible, es su liquidez. Aunque los activos circulantes son los candi-datos más usuales para garantía de préstamos a corto plazo, - no todos los activos circulantes son igualmente convenientes. La conveniencia de diferentes activos circulantes se determina en gran parte por la línea de negocios del solicitante. El otorgante a menudo selecciona solamente ciertos activos circu-lantes como garantía aceptable. Generalmente mientras menos - aceptable sea la garantía que tenga una empresa en forma de - activos circulante, es menos el dinero a corto plazo que ésta puede conseguir con base en una garantía.

Porcentajes de Préstamos.

Una vez determinada la garantía aceptable, se procede-rá a determinar la suma que esté dispuesto a prestar, el otorg-ante del crédito, sobre el valor en libros de esta garantía.

Normalmente el proveedor del crédito determina el porcentaje del préstamo que esté dispuesto a conceder sobre el valor de determinada garantía. Este porcentaje para el préstamo es determinado sobre el valor en libros de la garantía; varía no solamente de acuerdo con el tipo de la garantía, sino también de acuerdo con el tipo de participación en las garantías que se acepte.

Como ejemplo de lo anterior, tenemos el Crédito Directo-

to con Garantía Colateral.

Al seleccionar sólo activos aceptables y al conceder créditos iguales solamente a ciertos porcentajes del valor de la garantía, el otorgante del crédito ajusta el riesgo del préstamo al nivel que encuentre aceptable.

Debido a que este tema es de naturaleza jurídica traté de dar una explicación generalizada sobre las garantías que la misma ley impone.

4.2 GARANTIAS PERSONALES

Las garantías se clasifican en personales y reales. Las garantías personales son aquellas que otorgan las personas físicas o morales, las cuales implican una obligación total o parcial ante un acreditante, que en esta investigación sería el banco, de cubrir, por cuenta del acreditado el posible incumplimiento de una deuda contraída. Esta garantía puede ser solidaria o mancomunada, esto es, si varias personas se obligan como garantes, haciéndolo de manera proporcional, con previo acuerdo por parte de éstos.

Existen dos formas de garantía personal:

4.2.1 EL AVAL

Esta figura jurídica la encontramos en el artículo 109

de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la --
cual define al aval de la siguiente manera:

"Mediante el aval se garantiza en todo o en parte el -
pago de la letra de cambio".

Cabe hacer la siguiente aclaración, aunque la ley en -
el citado artículo consigna en su texto "letra cambio", éste
no quiere decir que el aval sólo garantizará la letra de cam-
bio, sino que éste garantizará cualquier título de crédito o
contrato de crédito que el acreditado contraiga.

La manera que se instrumenta una garantía personal, es
a través de la firma de un título de crédito, ya que la firma
representa el compromiso de pagar por el deudor, si éste no -
lo hiciese. La firma del aval se encuentra o se debe encon --
trar respaldada por todos aquellos bienes embargables, que --
bien pueden ser actuales o futuros, por lo que es muy frecuen
te en la práctica que cuando se requiere de un aval éste debe
tener bienes suficientes para garantizar el pago de la obliga
ción contraída, siendo importante que cuente con una buena ca
pacidad de pago.

La institución se encarga de realizar el análisis nece
sario para determinar la conveniencia de aceptar o rechazar -
el aval presentado por el solicitante del crédito, los bienes
que presenta para respaldar el compromiso contraído por el --
acreditado.

En el artículo 114 de la citada ley señala lo siguiente:

"El avalista queda obligado solidariamente con aquel -
cuya firma ha garantizado, y su obligación es válida, aún --
cuando la obligación garantizada sea nula por cualquier cau -
sa".

El aval puede ser solidario; este se obliga solidaria-
mente y se le puede exigir el pago de las obligaciones, simul-
táneamente con su avalado y con las demás personas que hayan
firmado el título de crédito ya sea letra de cambio, pagaré,
etc.. Cuando existe mancomunidad, ello implica una obliga --
ción porcentual en el pago de la deuda y cuando éste no se --
precisa en el documento, se entiende que la obligación es so-
lidaria, al respecto el artículo 112 de la citada ley señala:

"A falta de mención de cantidad, se entiende que el --
aval garantiza todo el importe".

Las personas morales pueden otorgar su aval a través -
de sus representantes facultados para ello, lo cual se encuen-
tra estipulado en el acta constitutiva de la organización, lo
que se demuestra con poderes notariales.

De lo anteriormente descrito podemos mencionar como -
ejemplos los créditos directos que bien puede ser con o sin aval,
según sea el monto del crédito y de la experiencia bancaria;

tarjeta de crédito, crédito prendario, etc..

4.2.2 LA FIANZA

"La fianza es un contrato por el cual una persona, llamado fiador, se compromete con el acreedor a pagar por el deudor (fiado), si éste no lo hace (art. 2794 del Código Civil)".

Las fianzas deben otorgarse por escrito, en documentos que reciben el nombre de pólizas. El artículo 117 de la Ley - Federal de Instituciones de Finanzas, señala que las instituciones -- de finanzas sólo asumirán obligaciones como fiadoras mediante el otorgamiento de pólizas numeradas y documentos adicionales de las mismas, tales como los de ampliación, disminución, prórroga, avisos de aceptación y otros documentos de modificación.

Las pólizas deben contener los siguientes requisitos:

- a) Denominación, domicilio y capital social de la institución que las expide.
- b) Número de orden.
- c) Importe de la prima y los derechos pagados.
- d) Plazo de vigencia.
- e) Descripción de la obligación garantizada.
- f) Nombre del beneficiario o acreedor.
- g) Nombre del fiado.

- h) Fecha en que se expide.
- i) Firma del representante de la institución.

Además, el artículo 117 de la citada ley, dispone que las pólizas contendrán:

- a) El margen de operación que a la institución de fianzas hubiere fijado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la fecha del Diario Oficial de la Federación en que se hubiere hecho la publicación de ese margen.
- b) Las indicaciones que administrativamente fijo la secretaría citada.
- c) Las estipulaciones que libremente convenga las partes, siempre que no contravengan las disposiciones de la citada ley y de la legislación mercantil en general.

Establece el propio artículo 117 de la LIF, que el beneficiario, al ejercitar su derecho, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada.

El fiador como contraprestación por la responsabilidad que asume, tiene derecho a percibir determinada suma de dinero, conocida con el nombre de prima. En todo caso el importe

de las primas que pueden cobrar las instituciones de fianzas se sujetará a las tarifas que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (art. 81 de LIF.).

En realidad tanto el aval como el fiador están garantizando un compromiso de un acreditado, tan sólo que el aval - firma en título de crédito y el fiador lo realiza en un con - trato.

Es frecuente que cuando existe contrato en un crédito y que se haya solicitado aval y fiador, el obligado firmará - en el contrato como fiador y cuando haga las disposiciones -- del préstamo su avalado, firmará como aval.

Las personas físicas y morales pueden otorgar la firma de fiadores con las condiciones señaladas, al hablar del con-cepto aval.

4.3 GARANTIAS REALES

Si recurrimos a un diccionario encontraremos como definicón de Garantfa Real la siguiente:

"La que está constituida por un bien con existencia -- real, ya sea mueble o inmueble".

Se trata de un gravamen que se constituye sobre un bien

especifico con el objeto de garantizar un compromiso contraído.

Como la definición lo señala los bienes gravados pueden ser muebles o inmuebles o bien derechos sobre bienes representados por documentos que pueden ser dados en garantía, por el acreditado o un tercero.

Cuando exista incumplimiento por parte del acreditado, conforme con el procedimiento judicial, se procederá a rematar el bien dado en garantía al mejor postor, a través de una venta por remate y con el producto de ésta se cubrirá el adeudo, intereses y gastos adicionales, tales como gastos por acción judicial, etc., si existe algún excedente como resultado de la venta realizada, una vez cubiertas las obligaciones, éste comprenderá a quien haya dado la garantía, de ahí la importancia que tiene para el banco el efectuar un análisis selectivo de las garantías proporcionadas a éste por parte del aval o el propio acreditado.

En el caso de que el bien dado en garantía no se haya podido vender la ley protege a los acreedores permitiéndolos que se adjudiquen la garantía a condición de que se venda a un plazo determinado. También el banco acreditante puede convenir con el deudor en recibir el pago con los bienes dados en garantía.

Básicamente existen dos tipos de garantías reales que son:

4.3.1 LA PRENDA

La prenda es un derecho real constituido sobre un bien mueble, para garantizar el incumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago.

En la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito encontramos el artículo 334 el cual señala:

"En materia de comercio, la prenda se constituye:

1. Por la entrega al acreedor de los bienes o títulos de crédito, si estos son al portador;
2. Por el endoso de los títulos de crédito en favor -- del acreedor, si se trata de títulos nominativos, -- por este mismo endoso y la correspondiente anotación en el registro, si los títulos son de los mencionados en el artículo 24;
3. Por la entrega al acreedor del título o del documento en que el crédito conste, cuando el título o crédito materia de la prenda no sean negociables, con inscripción del gravamen en el registro de emisión del título o con notificación hecha al deudor, según que se trate de títulos o créditos respecto de los cuales se exija o no tal registro.
4. Por el depósito de los bienes o títulos, si estos -

son al portador en poder de un tercero que las partes hayan designado y a disposición del acreedor;

5. Por el depósito de los bienes, a disposición del acreedor, en locales cuyas llaves queden en poder de éste, aún cuando tales locales sean de la propiedad o se encuentren dentro del establecimiento del deudor;
6. Por la entrega o endoso del título representación de los bienes objetos del contrato, o por la emisión o el endoso del bono de prenda relativo;
7. Por la inscripción del contrato de crédito refaccionario o de habilitación o avío, en los términos del artículo 326;
8. Por el cumplimiento de los requisitos que señala la Ley General de Instituciones de Crédito, si se trata de créditos en libros.

Del artículo anterior se puede observar dos aspectos importantes, que la prenda puede ser títulos de crédito o bienes muebles.

En el caso de que sean títulos de crédito estos se endosarán si son nominativos y se entregarán al acreedor, y si

son al portador sólo basta la entrega física de ellos.

Si las prendas dadas en garantía son bienes muebles, - éstos se depositarán en Almacenes Generales de Depósito, como lo señala la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 281:

"Los almacenes generales pueden recibir en guarda mercancías o bienes genéricamente designados, con la obligación de restituir otros tantos de la misma especie y calidad....."

Así también encontramos en el artículo 229 de la citada ley:

"El certificado de depósito acredita la propiedad de - mercancías o bienes depositados en el almacén que lo emite; - el bono de prenda, la constitución de crédito prendario sobre las mercancías o bienes indicados en el certificado de depósito correspondiente.

Sólo los almacenes generales de depósito, autorizados conforme a la ley bancaria, podrán expedir estos títulos. Las constancias, recibos, o certificados que otras personas - o instituciones expidan para acreditar el depósito de bienes o mercancías, no producirán efectos como títulos de crédito".

De lo anterior se entiende que aquellos títulos de cré

dito que representen bienes, son susceptibles de ser tomados como garantía prendaria, siempre y cuando sean expedidos por almacenes reconocidos y autorizados para ello.

Existe también otro artículo de gran relevancia para el banco que otorga el crédito, es el 284 y señala:

"En el caso de depósito de bienes y mercancías genéricamente designados, los almacenes están obligados a tomar seguro contra incendio sobre los bienes o mercancías depositados por su valor corriente en el mercado en la fecha de constitución del depósito".

Este artículo reviste una importancia trascendental, ya que el importe o costo de este seguro será a cargo del deudor, siendo de gran utilidad y provecho tanto para el banco como para deudor, pues los bienes dados en garantía estarán asegurados contra cualquier incendio, el cual perjudicaría a ambas partes.

4.3.2 LA HIPOTECA

Esta figura jurídica se contempla en la Legislación Civil y su definición es la siguiente:

"Es una garantía real constituida sobre bienes que se entregan al acreedor, y que da derecho a éste, en caso de in-

cumplimiento de obligación garantizada, a ser pagado con el - valor de los bienes, en el grado de preferencia establecidos por la Ley".

Este tipo de garantía es muy conocida en el medio bancario, de hecho considero que éste fue quien la utilizó primeramente en el estricto sentido de su significado.

La garantía hipotecaria que da o cede el obligado es - motivo de un estudio realizado por parte de la institución, - específicamente por peritos valuadores los cuales determina - rán en base a un estudio técnico el valor aproximado de esta garantía, el cual servirá de base para determinar si la institución acepta o no la garantía o bien llegar a un acuerdo sobre el valor de ella.

Cuando se trata de un crédito con garantía hipotecaria, que bien puede ser hipotecario, hipoteca industrial, simple - con garantía hipotecaria o refaccionario; la ley señala que - este crédito se deberá protocolizarse ante un Notario Público y que éste contrato se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, ya que hay que hacer notar que el registro de es - tos contratos, otorga preferencia en el pago, ello en caso de quiebra de la empresa solicitante del crédito.

Es conveniente señalar que la determinación de las garantías reales se realizará de común acuerdo entre el banco y el deudor.

CAPITULO V

OTROS MEDIOS DE FINANCIAMIENTO

- 5.1 Financiamiento del sistema bursátil
- 5.2 Mercado de dinero
 - 5.2.1 Papel comercial bursátil
 - 5.2.2 Papel comercial extrabursátil
 - 5.2.3 Aceptaciones bancarias
 - 5.2.4 Cartas de crédito
 - 5.2.5 Certificados de la tesorería de la federación
- 5.3 Mercado de capitales
 - 5.3.1 Acciones
 - 5.3.2 Petrobonos
 - 5.3.3 Obligaciones
 - 5.3.4 Certificados de participación patrimonial
 - 5.3.5 Bonos del gobierno federal para el pago de la indemnización por la nacionalización de la banca
 - 5.3.6 Bonos bancarios de desarrollo
 - 5.3.7 El certificado de depósito y el bono de prenda
 - 5.3.8 Bonos de la deuda pública

CAPITULO V

OTROS MEDIOS DE FINANCIAMIENTO

5.1 FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA BURSATIL

En el capítulo 3 se trataron los diferentes tipos de créditos y sus características, que una Sociedad Nacional de Crédito puede otorgar, sin embargo, estas instituciones tienen limitantes ya que un banco sólo puede prestar la parte proporcional que de acuerdo al encaje legal, sus depósitos le permiten. Y esto equivale a que en un determinado momento cualquier banco se encuentra en la situación que si a pesar de ya haber utilizado toda su capacidad de otorgamiento de crédito, aún - persiste una demanda significativa insatisfecha de crédito, - por parte de un buen número de empresas, las únicas variables que puede manejar un banco en esas circunstancias son:

1. Ir cubriendo gradualmente las demandas insatisfechas de crédito conforme los vencimientos de operaciones anteriores se fueran presentando. Sin embargo, este camino presente el grave inconveniente de que los usuarios de los créditos que van amortizando, muy probablemente requerirán y solicitarán nuevamente esos recursos. Pues esta situación deja al -

banco en una posición incómoda y no resuelve su problema.

2. Esperar a que los depósitos aumenten. En este sentido es importante considerar que, en esencia, las dos variables que maneja un banco para, estimular la captación de recursos (depósitos) son: La calidad de los servicios que presta y la administración de la publicidad y ambas variables rinden frutos a largo plazo, no en forma inmediata.

A esto agregamos el gran cúmulo de transacciones, así como la necesidad de su rápido flujo ha tornado impráctico y de hecho imposible, la movilización de sumas de dinero a través de los medios tradicionales de crédito, como son los que proporcionan las Sociedades Nacionales de Crédito; es cierto que han sido, útiles, pero también es cierto que hoy en día no son suficientes surgiendo así la necesidad de crear instrumentos y sistemas a través de los cuales pueden fluir los recursos monetarios desde donde se encuentran hacia donde se necesitan para diversos fines: Industrialización, construcción, comercio, obras sociales, etc.

En efecto aún cuando las necesidades tanto del que posee la riqueza como del que la necesita pueden satisfacerse mediante el uso o aplicación de recursos de inversión o de crédito, es indispensable tener a la mano instrumentos y sis-

temas que puedan hacer posible, mediante su empleo, la satisfacción de los intereses de unos y otros, lo cual significa - rfa la movilización de dicha riqueza. Cumplen con tales fines los valores (instrumentos) y los sistemas bursátiles.

El sistema bursátil se encuentra ubicado en los mercados financieros que se clasifican en:

- a) Mercado de Dinero.
- b) Mercado de Capital.

5.2 MERCADO DE DINERO

El mercado de dinero es aquel en el que se realizan - operaciones con instrumentos creados para tener una vigencia menor a un año.

El mercado de dinero existe porque ciertas personas, - empresas tienen fondos temporalmente ociosos que desean colocar en un instrumento a corto plazo o algún tipo de activo líquido que genere intereses, en tanto que otras personas, negocios se encuentran en situación donde necesitan en forma temporal financiamiento estacional. El mercado de dinero reúne - estos proveedores y solicitantes de fondos a corto plazo.

El mercado de dinero se origina en una relación intangible entre los oferentes y demandantes de fondos a corto plazo.

Participantes en el mercado de dinero.

Los principales participantes en el citado mercado incluyen personas, negocios, intermediarios financieros. Las personas participan como compradores y vendedores de instrumentos del mercado de dinero. Sus compras son un tanto limitadas debido a las altas denominaciones de los instrumentos del mercado de dinero que se negocian. Ciertos bancos y casas de bolsa "fraccionan" valores negociables para ponerlos a disposición en denominaciones más pequeñas que la emisión inicial. Las personas no emiten valores negociables.

Las empresas, instituciones financieras y gobiernos compran y venden valores negociables; Cetes, Petrobonos, Aceptaciones Bancarias, etc.. Pueden ser los emisores principales de valores negociables o pueden vender los valores que hayan comprado y deseen liquidar antes de su vencimiento. En consecuencia actúan como vendedores primarios o secundarios de estos valores. Es conveniente mencionar que cada una de estas partes pueden emitir solamente ciertos instrumentos del mercado de dinero; una empresa, por ejemplo, no puede emitir un certificado de la tesorería "Cete".

Instrumentos del mercado de dinero.

Los principales instrumentos del mercado de dinero incluyen certificados de la tesorería, papel comercial bursátil,

papel comercial extrabursátil, aceptaciones bancarias, cartas de crédito, etc. Considero importante señalar tal vez no de una manera muy detallada, las principales características de estos instrumentos, siendo una característica común a todos ellos su liquidez. Los rendimientos que se ofrecen sobre estos valores reflejan la "escasez" del dinero. Aunque la lista de valores que se dio anteriormente no es completa, comprende los principales instrumentos del mercado de dinero a disposición del comprador corporativo.

5.2.1 PAPEL COMERCIAL BURSÁTIL

El Papel Comercial Bursátil conocido genéricamente como Papel Comercial es un instrumento de inversión y financiamiento emitido por empresas cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores, representado por pagarés negociables a corto plazo - entre 15 y 91 días no garantizados emitidos por importes mínimos de \$100,000.00 o sus múltiplos y colocados a tasa de descuento.

Nuestras autoridades hacendarias conscientes de la situación que prevalece en el país y la necesidad de instrumentar un sistema ágil de inversión y financiamiento para las empresas y en general, de la movilización de los recursos disponibles, éstas determinaron regular la emisión, intermediación y circulación de este tipo, de documentos, a través de la Ley del Mercado de Valores la cual en su artículo primero:

"Señala que regulará la oferta pública de valores la - intermediación en el mercado de éstos las actividades de las personas que en él intervienen el Registro Nacional de Valo - res e Intermediarios y las autoridades y servicios en materia de mercado de valores".

Además del reconocimiento y regulación de las autorida des se tomarán en consideración una serie de ventajas que ven drían aparejadas con la emisión regulada del citado papel co - mercial y que a continuación se citan:

- 1) Proporcionaría a sus emisores una fuente alterna y ágil de recursos a corto plazo y a costos, en prin - cipio, algo más baratas que los que se podían obte - ner por otros medios, fundamentalmente por conducto de la banca.
- 2) Proporcionaría una competencia sana entre otros ing trumentos propios del sistema financiero.
- 3) Proporcionaría al inversionista nuevas posibilida - des de inversión a corto plazo con rendimientos --- atractivos.
- 4) Fomentaría el mercado de valores y favorecería la - intermediación bursátil.

- 5) Abrirían nuevas fuentes de financiamiento a aquellas empresas que ya tenían saturados sus niveles máximos de endeudamiento bancario, principalmente.

Observadas estas ventajas las autoridades acordaron - abrir la posibilidad, para que las empresas registradas en -- Bolsa pudieran inscribir el papel comercial que emitieran en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y esté sus - ceptible de oferta pública y de intermediación por parte de - las casas de bolsa, previo estudio y autorización que al efec - to debería otorgar la Comisión Nacional de Valores observando diversos factores de conveniencia y seguridad con el objeto - de proteger al gran público inversionista.

Las empresas para poder emitir papel comercial deberán presentar la siguiente documentación a la Comisión de Valores para obtener la autorización y la inscripción en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios:

- a) Solicitud.
- b) Copia del poder de la (s) persona (s) autorizada (s) para suscribir los pagarés.
- c) Estados Financieros, incluyendo presupuesto de caja.
- d) Proyecto del prospecto y aviso de oferta.
- e) Copia del título a emitir.
- f) Líneas de crédito de la emisora.
- g) Contrato de colocación con la Casa de Bolsa.

El importe de los pagarés estará limitado por la Comisión Nacional de Valores, siendo por un plazo de descuento, - se fija entre emisora y Casa de Bolsa y en caso de no cumplimiento puede revocarse la autorización; el límite del importe de la emisión 3,000 millones de pesos.

El citado papel comercial no es otra cosa sino un pagaré sucrito y a cargo de la empresa emisora y como tal queda sujeta a las disposiciones que contempla la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sobresaliendo el hecho de -- que el suscrito promete pagar al tenedor una cierta cantidad de dinero en la fecha de su vencimiento.

Por último, siendo el papel comercial un instrumento - característico del mercado de dinero, se requiere de una gran agilidad en su negociabilidad, este se opera entre clientes - de las casas de bolsa fuera del recinto de ésta, aunque existe la necesidad de reportar a ella las operaciones realizadas. Las operaciones de casa de bolsa entre sí, se deberán realizar por conducto de la Bolsa Mexicana de Valores.

5.2.2 PAPEL COMERCIAL EXTRABURSÁTIL

Este instrumento de financiamiento e inversión de corto plazo es emitido y tomado por empresas con la intermediación - de una casa de Bolsa, le permite obtener al emisor mejores costos de financiamiento y al inversionista un rendimien-

to mayor que los ofrecidos en el mercado en general.

El papel comercial extrabursátil operaba hace bastante tiempo, sin haber sido regulado en ninguna forma hasta finales de 1984 mediante circular en que la comisión nacional de valores autoriza a las casas de bolsa, para actuar como intermediarios en la colocación de este papel, entre empresas con faltantes y sobrantes temporales de tesorería.

CARACTERISTICAS PRINCIPALES

1. Este instrumento es accesible para toda empresa mexicana, con posibilidad de otorgar una garantía que la respalde a satisfacción del tomador de los pagarés, no requiere de un mayor trámite para su obtención.
2. Los pagarés representativos del papel comercial bursátil, son emitidos a favor de los tomadores y su vencimiento en condiciones normales no excede de 30 días en la actualidad.
3. Normalmente estos títulos son colocados a descuento, para evitar el pago del impuesto al valor agregado por parte de los emisores y así evitar incrementos en costos financieros.

4. La casa de bolsa actúa como intermediario, teniendo prohibido darle un mercado secundario, tomarlo en posición propia, otorgar créditos o garantizar la emisión de éstos, por lo que, los tomadores del papel tendrán que financiarlo hasta el vencimiento -- del mismo.

5. Las garantías que otorgan en las emisiones de papel comercial bursátil, no deberán ser de instituciones de crédito extranjeras, por lo que, éstas deben ser otorgadas por bancos nacionales, mediante activos -- de la misma empresa o por accionistas.

6. Al ser ésta una fuente alterna de financiamiento no sobrecarga la estructura de la empresa para efectos bancarios.

Situación para hacer una colocación de
Papel Comercial Extrabursátil.

Con la autorización de las casas de bolsa para actuar como intermediarios en este mercado, se ha abierto una gran -- posibilidad de financiamiento por medio de este instrumento, a pequeñas, medianas, y grandes empresas.

Este instrumento como inversión, es atractivo para las tesorerías de empresas, por los rendimientos que otorga en --

comparación de otras alternativas disponibles en el mercado, y con la garantía de recuperar su inversión.

En función de la liquidez existente en el mercado, del plazo solicitado de la imagen del emisor y calidad de la ga - rantía, el mercado de tomadores es bastante amplio.

Siendo la garantía uno de los puntos más importantes en una emisión de este tipo, se tiene que dar especial atención a la forma de estructurarla, teniéndose actualmente las si -- guientes alternativas:

- Mediante la utilización de un fideicomiso de garan - tía irrevocable, (de Cetes).
- Mediante el depósito de valores (Petrobonos).
- Mediante el uso de una carta de crédito bancario.

Requisitos necesarios para colocar

Papel Comercial Bursátil.

Celebración de un contrato de colocación privada con - la casa de bolsa.

Determinación de las garantías que se otorgan para res - paldar las emisiones de Papel Comercial Extrabursátil, aten - diendo siempre a las demandas que los tomadores de papel re - quieran para cerrar las operaciones.

Entrega directa a través de la casa de bolsa, de los fondos obtenidos de la colocación del Papel Comercial Extra bursátil.

Costo de una emisión de Papel
Comercial Extrabursátil.

Las emisiones de Papel Comercial Extrabursátil se pactan a una tasa de interés superior a la tasa de los certificados de la tesorería, siendo los intereses liquidables al vencimiento.

Adicionalmente existe costo de comisiones, de colocación y los derivados de las garantías otorgadas al tomar el papel.

Carácter de Extrabursátil.

El carácter de extrabursátil que se le da a este tipo de valor, radica en el hecho de que su operación no requiere ser realizada ni registrada en la Bolsa Mexicana de Valores.

5.2.3 ACEPTACIONES BANCARIAS

Dado que el sistema financiero mexicano mostró problemas de liquidez y que las empresas pequeñas y medianas resintieron este grave problema debido a que éstas tenían menor ac

ceso a fuentes de financiamiento, el Banco de México mediante un oficio de fecha noviembre 13 de 1980 comunicó a la Comisión Nacional de Valores que las letras de cambio aceptadas por las Sociedades Nacionales de Crédito autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el financiamiento de empresas medianas y pequeñas establecidas en el país conocidas como "aceptaciones bancarias", quedaban inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Esta medida se tomó con el objetivo de reactivar el flujo de los recursos canalizándolas de donde se hallaban disponibles, es decir en poder de los inversionistas, hacia donde se requieran, o sea a aquel sector productivo que necesita apoyos financieros.

A parte de ser una fuente adicional de financiamiento evita el costo de la reciprocidad con la Sociedad Nacional de Crédito.

La letra de cambio se encuentra tipificada en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; ofrece una gran versatilidad, motivo por el cual ha sido aprovechada para ser utilizada como un instrumento idóneo para fines de financiamiento.

Entre sus principales características se pueden citar:

- 1) Se documentan como letras de cambio, giradas por las empresas usuarios del crédito, a su propia orden, las cuales son aceptadas por Sociedades de Crédito.
- 2) Es un instrumento a un plazo no mayor a 360 días. Las emisiones que se han realizado hasta la fecha, no han excedido de vencimientos a tres meses.
- 3) Se manejan en múltiplos de \$100,000.00.
- 4) Funcionan a través de tasa de descuento, al igual que los Cetes y el Papel Comercial.
- 5) Referente al aspecto fiscal, los rendimientos obtenidos son acumulables, para las personas morales. Para las personas físicas en la actualidad, reciben un tratamiento idéntico a los CDs bancarios, es decir, son sujetos de impuesto al 21% únicamente los primeros doce puntos porcentuales de rendimiento obtenido. Esto es puesto que el 21% de 12 es 2.52, esta última cifra, en puntos porcentuales, es la que le es automáticamente retenida a una persona física por la casa de bolsa con quien se efectúa la operación.

- 6) Su riesgo es menor al de muchos instrumentos de los mercados crediticios (tales como el papel comercial, las obligaciones quirografarias, etc.) ya que este instrumento, al haber sido aceptado por el banco -- emisor, de hecho equivale a estar avaladas por éste último.

- 7) Finalmente, este instrumento es, a la fecha, el único que le permite a la banca una participación activa en el mercado de crédito.

La realización de este tipo de operaciones está sujeta a ciertos procedimientos:

1. La empresa deberá celebrar un contrato con una So -
ciedad Nacional de Crédito en cuenta corriente; pa-
ra que el acreditado pueda hacer uso del crédito, -
requerirá girar y suscribir letras de cambio en su
propio beneficio en las que aparezca como girado el
Banco, debiendo estar endosadas por el propio girar
der-beneficiario.
2. El acreditado entregará las letras al banco el cual
le depositará la suma de dinero que la o las letras
ampren, teniendo dos opciones el banco;
 - a) Quedarse con la letra en calidad de garantía, pues
las letras están endosadas en blanco; o
 - b) Colocarlas a base de descuento en el mercado a tra-
vés de una casa de bolsa, y de ser así procederá lo
siguiente:
 - b.1) El banco deberá firmar aceptando la letra;
 - b.2) El mismo celebrará un contrato de depósito en
el Instituto para el Depósito de Valores entre
gándole en guarda las aceptaciones;

- b.3) El propio banco establecerá un contrato de co-locación con una casa de bolsa a un plazo no superior a un año, obligándose éste último a tomar en firme las emisiones que el banco lleve a cabo durante este lapso.

Al haber aceptado y colocado las aceptaciones, el banco se convierte en el principal obligado frente al inversionista que los haya adquirido y a su vencimiento, habrá de liquidarlas aun que después él exija su pago al acreditado-girador, frente al cual tendrá acción legal;

- b.4) Previamente a su colocación el banco comunicará a la Comisión Nacional de Valores de la emisión de estos valores para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Valores.

Es conveniente mencionar que la operación de este ins-
trumento se realiza a base de tasas de descuento y un costo -
de comisión por parte del banco.

Por último mencionaremos que este instrumento es muy -
útil para que la banca pueda recuperar y sostener la liquidez
que requiere para continuar otorgando crédito.

5.2.4 CARTAS DE CREDITO

Las cartas de crédito provienen de transacciones comer-
ciales internacionales. Un importador, para financiar una com-
pra en el exterior, gira contra su banco por un anticipo en -
efectivo, origina un compromiso de cancelar al banco los re-
recursos; "fondos" prestados, con intereses, en un momento de -
terminado. La institución de crédito presta los fondos para -
pagar al exportador en el exterior el valor de las mercancías
compradas por el importador si el banco que expide el documen-
to no desea retener la aceptación hasta su vencimiento, puede
revenderla con descuento a un tercero que a su vez puede rete-
nerla hasta su vencimiento o revenderla nuevamente, lo ante-
rior se conoce como mercado secundario.

Normalmente los vencimientos de cartas de crédito tie-
nen lugar entre los 30 y 180 días, sin embargo, en la actuali-
dad los vencimientos se han recortado de 180 días a 90 días -
como máximo.

Este instrumento fue tratado con anterioridad en el capítulo 3, en el punto 3.7 con más amplitud.

5.2.5 CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

Los certificados de la Tesorería de la Federación conocidos comúnmente como "Cetes" son títulos de crédito al portador, por los cuales el Gobierno Federal se obliga a pagar una suma fija de dinero en fecha determinada. Los Cetes son emitidos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El agente financiero (intermediario) para su colocación y redención de los mismos es el Banco de México.

Los Cetes nacen mediante decreto del Congreso de la Unión, publicado el 28 de noviembre de 1977, el cual reformó a la Ley Orgánica del Banco de México en su artículo 24 fracción X, inciso d), y adicionó la fracción III bis del artículo 322 de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal y a la Ley del Mercado de Valores, en sus artículos 24, - fracción VIII del 31, se autorizó al Ejecutivo Federal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pudiera emitir los referidos certificados.

En 1984 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México autorizan la emisión de Cetes a plazos de 28 y 182 días, y en 1985 a plazo de 28 a 91 días, de éstos los más usados hasta la fecha son los Cetes a plazo de 28 días.

Es importante señalar también que existe un Comité de Emisiones, integrado por representantes de la Secretaría de Hacienda, de Banco de México y de la Tesorería de la Federación, que es quien fija las bases y los montos de cada emisión de Cetes.

Por lo que respecta a todo el sistema de circulación y regulación general del Certificado de la Tesorería de la Federación estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público actuando en combinación con el Banco de México y la Comisión Nacional de Valores.

Por lo anterior se puede deducir que los Cetes son instrumentos de financiamiento para el Gobierno Federal y un instrumento de inversión para inversionistas que bien pueden ser personas físicas o morales. Este instrumento surge como resultado de la necesidad de aparejarse con el avance del desarrollo económico del país, ya que como anteriormente se había comentado al inicio de este capítulo se requiere de un sistema financiero diversificado y adecuado, que cuente con una serie de instrumentos y medios financieros respaldados y encausados por marcos legales e institucionales apropiados que motiven la sofisticada relación que existe, y que es conveniente propiciar, entre ahorro, intermediación e inversión o crédito.

A continuación se citarán los principales objetivos de los Cetes:

1. Ser un medio de financiamiento para el Gobierno Federal;
2. Fungir como termómetro para detectar el grado de liquidez en la economía;
3. Ser un sistema de control del circulante;
4. Ser un instrumento de coordinación de las políticas monetarias, crediticias y de gasto público; útil - además para actuar con rapidez sobre la interrelación que entre ellas existe, así como sobre sus -- efectos a corto plazo.

Las principales características que ofrecen los Cetes son:

- 1) Inversión completamente segura.
- 2) Su emisión son los jueves de todas las semanas.
- 3) La duración máxima no podrá exceder de un año.
- 4) El valor unitario es de \$10,000.00.
- 5) El rendimiento que producen es libre de impuestos - para el caso de las personas físicas. Para las personas morales es acumulable a sus ingresos.
- 6) Si los Cetes son conservados hasta su vencimiento, el rendimiento que producen está totalmente garantizado. Si se venden antes del vencimiento el rendimiento dependerá de las condiciones que existan en el momento, respecto de los demás instrumentos del Mercado de Dinero.
- 7) Los títulos permanecen siempre en depósito en Banco de México y sólo se llevan registros contables sobre las transacciones que con ellos se efectúen por lo tanto "no existe transferencia física de títulos".

- 8) No está restringida la tenencia de Cetes a extranjeros siempre y cuando estén domiciliados en el país tanto personas físicas como morales.
- 9) Los Cetes operan a tasa de descuento lo que significa que el precio de los mismos siempre será menor a \$10,000.00. Sólo el día de su vencimiento es cuando el Cete alcanza su valor nominal y que es \$10,000.00. La utilidad o beneficio que se obtiene al comprar un Cete está dada en el diferencial del precio de compra con el precio de venta; dependiendo del plazo que transcurrió entre ambos.

¿Qué clientes deben invertir en Cetes y cómo se colocan los mismos?

Dada su alta liquidez y los rendimientos ofrecidos es altamente recomendable que se ofrezca a personas con excedentes temporales de efectivo, tomando en cuenta el plazo que de sean conservar su inversión, ya que si está vendida con anticipación puede correrse el riesgo el tener que tomar pérdidas de capital dependiendo las tasas de descuento que operan en el mercado.

Los Cetes se colocan a través del Banco de México con Casas de Bolsa, Instituciones de Crédito, Compañías de Seguros quienes a su vez los venden a sus clientes. Hasta el mes de septiembre de 85 el proceso tradicional de colocación era mediante una "Subasta" en la que participaban todos los compradores.

El viernes de cada semana se anunciaba en la Bolsa Mexicana de Valores cuanto era el monto a ser subastado lo que se consideraba como una invitación a tal subasta. Los clientes presentaban sus posturas tanto de monto como de tasas de descuento y Banco de México por selección de menor a mayor va asignando los montos solicitados.

A partir del mes de octubre de 1985 Banco de México -- cambió la forma de asignar los Cetes, actualmente Banco de Mé

xico entrega una "Carta Convocatoria" el viernes de cada semana; los clientes que deseen intervenir en la asignación de Cetes deberán mandar el martes próximo a más tardar, su solicitud del monto a ser asignado. En este caso ya no se manejan las tasas de descuento para las subastas en virtud de que está previamente fijada por el Banco de México.

¿Qué operaciones se pueden realizar con Cetes?:

Por su grado de liquidez y por los plazos variables de vencimiento los Cetes se pueden obtener de 3 maneras:

- 1) Cetes en directo.
- 2) Reportos con Cetes.
- 3) Préstamo de Cetes.

1) Cetes en Directo: Es aquella operación la cual el cliente inversionista desea mantener su inversión por un plazo determinado. Aunque se ha dicho que los Cetes poseen un alto grado de liquidez es conveniente aclarar a los clientes que cuando se compra una emisión de Cetes a un plazo determinado y la misma se desea vender cuando sólo han transcurrido algunos días desde que la compró, es probable que exista una pérdida dependiendo de las condiciones existentes en el mercado; ya que si las tasas de interés van a la alza el precio de compra va a la baja y viceversa.

2) Reportos con Cetes: La figura de reporto se basa en la entrega de un bien de una persona a otra con la idea de -- que al vencimiento el bien reportado será devuelto al que otorga el bien más una tasa de premio, la cual deberá ser fijada de antemano entre ambas personas. Los reportes se deberán hacer a plazos de 3 a 45 días aunque tradicionalmente se han venido operando en valor de un día (a la vista).

3) Préstamos en Cetes: Los Cetes pueden darse en calidad de préstamos a las casas de bolsa para que éstas los vendan o hagan reportos sobre ellos; el objetivo de esta operación es allegarse un pequeño diferencial extra el cual es derivado de la venta o del premio que se cobra por el reporto. Cabe hacer notar que esta operación no es común en el mercado mexicano.

Con el objetivo de dar una idea más precisa de la im - portancia que los Cetes tienen en el mercado de valores citaré un artículo periodístico del día 27 de mayo de 1986 del -- Diario "El Universal", en su sección "Mundo Financiero":

"Al cierre de abril pasado, por primera ocasión en la historia, el saldo de certificados de la Tesorería de la Fede ración (Cetes) en circulación rebasó la barrera de los 4 bi - llones de pesos y las negociaciones realizadas con tales títu los en el mercado de valores representaron el 51.8% del total operado en el mismo.

Por su parte, informó la Comisión Nacional de Valores, las aceptaciones bancarias continúan ocupando el segundo si - tío en el renglón de operatividad y el mes pasado representaron el 30.8% del total, al realizarse transacciones con ellas por un valor de un billón 932,059 millones de pesos.

Respecto a la evolución mostrada por los Cetes en abril pasado, las autoridades de la CNV expusieron que en ese pe -- ríodo se negociaron títulos de tal naturaleza por un total de 3 billones 248,863 millones de pesos, importe que supera -- el registrado un mes antes en 80.7%, con lo que su participación en el total operado en Bolsa se elevó 9.2 puntos porcentuales respecto al mismo lapso antecedente, al ubicarse en el 51.8%.

Durante el cuarto mes del año, indicó, Banco de México colocó 5 emisiones de Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de 91 días y otras tantas a 28 días, por un valor de un billón 548,500 millones de pesos, respectivamente.

Significativo resultó que en la última semana de abril, las autoridades hayan realizado colocaciones de tales valores por un valor conjunto de un billón 90,000 millones, que representa el 45.7% del total mensual.

Por lo que hace a las Aceptaciones Bancarias, la misma Comisión Nacional de Valores expuso que en el mismo mes, su operatividad registró un incremento de 26.1% respecto al mismo periodo anterior al situarse en un billón 932,059 millones de pesos.

Además, refiere el informe mensual de las autoridades del mercado bursátil, el importe colocado en el mes fué de un billón 526,668 millones, lo que significa un incremento de -- 36.5% con respecto al registro el mes anterior, dándose el importe anterior a través de 292 ofertas públicas de tales títulos.

En lo concerniente al saldo en circulación de Aceptaciones, informó también la CNV, éste manifestó un incremento del 39.1% al ubicarse en 774,281 millones de pesos, al tiempo que el -- plazo promedio de colocación pasó de 12 a 19 días promedio.

Respecto a la operatividad de otros instrumentos, se expuso que los Petrobonos desplazaron en abril a las acciones de la tercera posición atrás de Cetes y Aceptaciones Bancarias al registrar el 6.9% (432,800 millones) para ser escoltado por las Acciones, con el 5.6%; el Papel Comercial con 4.2%, Obligaciones con 0.5% y Bonos de Indemnización Bancaria con 0.2%; la participación de los Pagarés Empresariales y los Bonos Bancarios de Desarrollo no fue representativa".

Mecanismo de Inversión en:

Las Casas de Bolsa son intermediarios bursátiles autorizados para comprar y vender al público inversionista. Los pasos a seguir para invertir en Cetes son:

1. Comunicarse telefónicamente o visitar a la Casa de Bolsa de su preferencia y manifiestarle al ejecutivo de cuenta o promotor su interés por invertir en Cetes.

2. Las Casas de Bolsa establecen mínimos de inversión y en cada operación que efectúan, aplican un diferencial del precio al que compran y al precio al que venden, este diferencial constituye la utilidad de la Casa de Bolsa.

Los mínimos de inversión y los diferenciales se fijan de acuerdo a las políticas de cada Casa de Bolsa, por lo tanto se puede consultar a varias Casas para saber cuál es la que ajusta a sus necesidades.

A fin de que el público inversionista conozca los pre -
cios de sus Cetes, la Bolsa Mexicana de Valores publica dia -
riamente el resumen de precios y cotizaciones de los valores
negociados entre las Casas de Bolsa y con la clientela. Asi -
mismo, los periódicos de mayor circulación reproducen esta in -
formación cotidianamente.

3. Firmar un contrato de Depósito de Títulos en Admi -
nistración con la Casa de Bolsa.

El Banco de México guarda y custodia los Cetes, dicha
institución lleva cuentas de Certificados a las Casas de Bol -
sa, las cuales, a su vez, llevan cuentas de esos títulos a su
clientela.

De esta manera el manejo de los Cetes se realiza con -
agilidad, economía y seguridad. Por ésto, el inversionista re -
cibe por su adquisición los comprobantes de depósito debid -
amente requisitados expedidos por la Casa de Bolsa.

Los contratos que firman el cliente y su Casa de Bolsa,
son documentos legales aprobados por el Banco de México y la
Comisión Nacional de Valores.

4. Para adquirir Cetes, sólo se tiene que hablar a la
Casa de Bolsa en donde un experto le atenderá. Posteriormente
se enviará el dinero o cheque que ampara la compra, durante -

el horario bancario del día hábil siguiente, o bien, si se acuerda con la Casa de Bolsa la compra podrá efectuarse el "mismo día".

5. Para poder vender totalmente o parcialmente los Ce-tes, será necesario notificar a la Casa de Bolsa la decisión en el transcurso de las horas hábiles del día anterior y aún el mismo día en que el cliente necesite el dinero. La Casa de Bolsa pondrá a disposición del cliente el producto de la ven-ta de sus títulos ya sea físicamente en las oficinas de la Casa de Bolsa o bien lo abonará en la cuenta de cheques del propio inversionista.

6. En caso de no existir sucursales de Casas de Bolsa en la localidad se podrá enviar y recibir el dinero por medio de órdenes de pago a través del sistema de sucursales banca-rias.

5.3 MERCADO DE CAPITALES

El mercado de capitales es aquél en el que se realizan operaciones con instrumentos creados para tener una vigencia mayor de un año. Los mercados de capital se originan en mu -- chas instituciones y arreglos, los cuales permiten que los -- oferentes y demandantes de fondos a largo plazo puedan efec - tuar transacciones.

Los mercados de capital son de fundamental importancia en el crecimiento y prosperidad a largo plazo de las organizaciones, de negocios y gubernamentales, ya que proveen de los fondos necesarios para adquirir activos fijos y poner en ejecución programas que tienen por objeto asegurar la existencia continuada de las organizaciones, es tal su importancia que la columna dorsal de los mercados de capital son las diferentes bolsas de valores que abastecen un mercado con transacciones en deuda y capital.

Los mercados de capital son necesarios para que crezca el abastecimiento de bienes de capital en la economía, permitiendo que las economías que necesitan capital para adquirir planta y equipo obtengan los fondos necesarios provenientes de numerosos ahorradores en la economía.

El factor principal que diferencia los mercados de dinero y de capital, es que estos últimos ofrecen fondos permanentes a largo plazo a la empresa, en tanto que el mercado de dinero ofrece financiamiento de deuda a corto plazo, aunque ambos mercados son importantes para la longevidad del negocio y el gobierno los mercados de capital ofrecen el mecanismo por medio del cual pueden conseguir grandes sumas de dinero para incrementar la capacidad de producción de la economía.

Participantes en el mercado de capitales.

Las bolsas de valores son las instituciones principales que conforman los mercados de capital; siendo su función principal crear un mercado continuo para valores, la distribución de un capital escaso, la determinación y publicación de precios de valores y la ayuda en financiamientos nuevos.

- a) La continuidad de un mercado: La función principal del mercado de valores (representativo del mercado de capitales) es crear un mercado continuo de valores, a un precio que no sea muy diferente del precio al cual se vendieron anteriormente, esta continuidad ofrece valores con la liquidez necesaria para captar fondos de los inversionistas, sin este mercado los inversionistas tendrían que guardar hasta el vencimiento los valores de deuda o indefinidamente los valores de capital.

- b) Distribución de un capital escaso: Los mercados de valores ayudan a distribuir fondos escasos para mejores usos, es decir, haciendo público el comportamiento del precio de diferentes valores permitiendo a los inversionistas en perspectiva evaluar las alternativas de riesgo-rendimiento e invertir sus fondos a inversiones más promisorias.

c) Determinación y Publicación de precios de valores:

Las bolsas de valores determinan y publican los pre -
cios de los valores. El precio de un valor indivi -
dual se determina por el precio en el cual se com -
pra y se vende o la demanda y oferta para éste, es -
to ayuda a asegurar un precio que refleje el valor
verdadero del valor, cabe hacer mención que las di -
ferentes evaluaciones que efectúa una empresa origi -
nan cambios en la oferta y la demanda de sus valo -
res y finalmente originan un precio nuevo para és -
tos.

d) Ayuda en financiamientos nuevos: Los mercados de va -
lores también ofrecen a las empresas un método de -
obtener financiamientos nuevos, debido a que estos
mercados son continuos y aseguran así la liquidez -
del inversionista, se puede conseguir capital nuevo
con la venta de nuevas emisiones de valores, sin es -
tos mercados podría obtenerse capital nuevo sólo --
por medio de negociaciones directas con los poseedo -
res de grandes cantidades de dinero, lo que resulta
ría complejo e inseguro.

Instrumentos del mercado de capitales.

Los principales instrumentos del mercado de capitales
incluyen Acciones Comunes, Petrobonos, Obligaciones Quirogra-

farias, Hipotecarias, Certificados de Aportación Patrimonial, Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización -- por la Nacionalización de la Banca Privada, Bonos Bancarios - de Desarrollo, Bonos de la Deuda Pública de la Nación, etc..

5.3.1 ACCIONES

La emisión de acciones es el instrumento más representativo del mercado de capitales, pues es un instrumento con vigencia mayor de un año, la emisión de acciones se efectúa con el propósito de financiarse a través de la invitación a nuevos socios o a los socios actuales a realizar aportaciones de capital, en efectivo o en especie.

Recordando que el Capital Social de una empresa o sociedad anónima se haya dividido en un número específico de partes iguales a las que se denominan acciones.

Lo anterior se encuentra señalado en el artículo 111 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

"Las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, y se regirán por las disposiciones relativas a valores literales en lo que sea compatible con su naturaleza y no esté modificado por la presente Ley".

De la acción sobresalen tres aspectos importantes:

- 1) La acción como parte del capital social.
- 2) La acción como expresión de los derechos y deberes de los socios.
- 3) La acción como título de crédito.

A continuación explicaré brevemente estos aspectos:

Como parte del Capital Social.

La acción representa una parte del Capital Social; esta parte del capital que la acción expresa constituye su va -
lor nominal. Al lado de éste podemos encontrar el valor real o efectivo de las acciones, que está íntimamente relacionado con el concepto de patrimonio social y como éste, sujeto a -
constantes variaciones.

La Ley no fija un máximo o un mínimo al valor nominal de las acciones; exige solamente que todas tengan igual valor (art. 112 de la citada ley), cualquiera que sea.

Como expresión de los derechos y deberes de los socios.

Las acciones, como regla general, confieren a sus tene
dores iguales derechos (art. 112 de la citada ley); sin embar
go el Capital Social puede quedar dividido en varias clases -

de acciones, con derechos especiales para cada clase. (Mismo artículo) y en todo caso, dentro de cada clase las acciones - deben conferir iguales derechos.

Son derechos fundamentales del socio (accionista), la participación en las utilidades (dividendos) y en el haber social en caso de disolución (cuota de liquidación), y el de intervenir en las deliberaciones sociales (derecho de voto). Respecto al último de los citados, debemos decir que cada acción solamente tiene derecho a un voto; sin embargo, el contrato social puede establecer que una parte de las acciones - (acciones de voto limitado) tenga derecho de voto solamente - en las asambleas extraordinarias, que se reúnan para decidir sobre la prórroga de la duración de la sociedad, su disolución anticipada, cambio "de objeto" o de nacionalidad, transformación o fusión de la sociedad (art. 113 de la citada ley). Como nota esencial de las acciones se destacó su indivisibilidad señalada en el artículo 112 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Como Título de Crédito.

Las acciones de las sociedades anónimas están representadas por títulos de crédito, son títulos de crédito. "La acción es el título-valor en el que se incorporan los derechos de participación social de los socios" (Rodríguez Rodríguez, curso de derecho mercantil, T.I., p. 80).

Estos títulos de crédito, conocidos con el nombre de - "títulos de participación", se rigen por la Ley General de So- ciedades Mercantiles, y en lo no previsto por ella y en cuan- to no se le opongan, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito artículo 22 y 111 de la - Ley General de Sociedades Mercantiles.

Apegándose a la sistematización que utiliza el Lic. Ro- berto Mantilla Molina, podríamos clasificar a las acciones -- dentro de los siguientes rubros aceptados en la doctrina y le- gislación mexicana:

- a) Por su circulación: - Nominativas.
- A la orden (no previstas por la Ley).
- Nominativas de circulación - restringida.
- b) Por su duración: - Certificados provisionales.
- Acciones "stricto sensu" o tí tulos definitivos.
- c) Por su valor: - Con valor nominal.
- Sin expresión de valor nominal.
- d) Por el documento que las representa: - Títulos simples (de una sola acción).
- Títulos múltiples.
- e) Por la naturaleza de las aportaciones: - De numerario.
- De aporte.
- f) Por los derechos que confieren: - Ordinarias.
- Preferentes.
- g) Por las obligaciones que las afectan: - Liberadas.
- Pagadoras.
- h) Por su relación en el capital social: - De capital.
- De trabajo.
- De goce.
- Partes de fundador.

De esta clasificación resaltaré las acciones ordinarias y preferentes ya que son las de mayor circulación, conocimiento e importancia.

Si recurrimos al diccionario de la "Terminología del Contador" de Mancera Hermanos encontraremos los siguientes -- conceptos relativos a las acciones citadas:

"Acciones Comunes: Son aquellas que, de acuerdo con el contrato social, no tienen calificación o preferencia alguna. Generalmente esta clase de acciones no tiene -- limitación en cuanto se refiere a la administración de la sociedad, ni tampoco por lo que hace a la participación de sus tenedores en las utilidades, después de hecha la provisión para cubrir los dividendos correspondientes a las acciones de la misma sociedad, que establezcan algún privilegio a favor de sus propietarios" estas acciones también son conocidas como "acciones de voto ilimitado".

"Acciones Preferentes: Son aquellas que gozan de ciertos privilegios o derechos sobre las demás acciones -- que integran el capital social. Tales derechos se refieren generalmente a primacía en el pago en caso de liquidación o de amortización, cuando ésta ha sido prevista en los estatutos, así como para percepción de dividendos que, casi siempre, se limita a un porcentaje

determinado sobre el valor de aportación de esta clase de acciones".

En efecto las anteriores definiciones engloban las características señaladas en el artículo 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así también encontramos que el Lic. Rafael De Pina Vara en su obra Derecho Mercantil Mexicano p. 106 cita lo siguiente respecto a las acciones preferentes:

"El motivo que impulsó al Ejecutivo a reglamentar dichas acciones fué el reconocer que para muchas personas la suscripción de una acción no exterioriza el propósito de intervenir en la gestión o en la dirección de una empresa, sino únicamente el deseo de llevar a cabo una inversión; por lo que para esas personas el voto salvo en los casos excepcionales que la ley menciona, no ampara ningún interés real que amerite ser protegido. En tales casos lo que deba protegerse es precisamente la seguridad de la inversión dentro de los límites indispensables para que esas mismas personas continúen siendo socios, esto es, continúen vinculados a la suerte final de la empresa y no se conviertan en simples mutantes" (Exposición de motivos de la Ley General de Sociedades Mercantiles).

Como señala el párrafo anterior, no sólo es el propósito de intervenir en la gestión o en la dirección de una empresa, sino el deseo de llevar a cabo una inversión la cual será

para la organización que realiza la emisión de acciones un instrumento de financiamiento a largo plazo.

Por lo regular las aportaciones se efectúan en efectivo, en el caso de aumento de capital con fines de financiamiento, éste se realiza a través de una colocación que puede ser privada o pública, si esta es privada se invita a un grupo de inversionistas a que participen en el capital de la empresa.

A través de la colocación pública (en bolsa), se corre el riesgo de perder el control de la empresa si no se regula y vigila la colocación de las mismas; siendo importante para poder realizar la colocación de acciones en forma pública la autorización de la Comisión Nacional de Valores y cubrir los siguientes requisitos ante ésta y ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.:

1. Requisitos Legales:

- a) Escritura constitutiva y reformas a los estatu -
tos.
- b) Lista de asistencia a la última asamblea.
- c) Curriculum de los miembros del consejo de administración.
- d) Libros de actas al corriente.
- e) Lista de funcionarios y antigüedad.

2. Requisitos Financieros:

- a) Estados financieros dictaminados de los últimos
5 años con una antigüedad máxima de 6 meses para
la Bolsa Mexicana de Valores y de 3 meses para -
la Comisión Nacional de Valores.
- b) Estados financieros proyectados a 3 años.
- c) Relación de los valores en poder de la empresa.

3. Requisitos económicos:

Estudio socio-económico realizado por profesionis -
tas independientes, por lo regular estos son los profe
sionales del mismo despacho de auditores que presta
sus servicios a la empresa.

4. Requisitos de colocación:

- a) Por que se colocan valores.
- b) Política de dividendos histórica y futura.
- c) Proyecto de prospecto, el cual es un folleto in-

formativo, el cual contiene número de valores, - precio, monto de la emisión, periodo de la oferta, posibles adquirientes, autorización de la Comisión Nacional de Valores con el número de oficio.

Una vez cubiertos estos requisitos la empresa que pretende colocar las acciones ya debió haber tomado en cuenta el precio probable al que se colocarán los valores, negociándolo con el banquero inversionista de acuerdo a las condiciones -- del mercado bursátil, específicamente, tasas de interés, in - flación, entre otros.

Por lo anterior se puede observar que este instrumento se encuentra bien regulado tanto en su aspecto legal como operativo, lo que resulta conveniente tanto para el acreditado - como para el inversionista.

Cabe hacer mención que la acción es un valor de renta variable, es decir, su rendimiento se desconoce en el momento de su adquisición, sino que éste se conocerá al final del ejercicio de la empresa acreditante, el resultado que obtenga ésta.

5.3.2 PETROBONOS

Este instrumento es un medio de financiamiento a largo plazo de renta variable, empleado por el Estado Mexicano para obtener financiamiento.

El petrobono es un certificado de participación mobiliario, teniendo como base un fideicomiso en el que la institución fiduciaria será la emisora, según lo dispone el artículo 228 H. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Se dice que es un certificado de participación inmobiliario porque para la emisión de estos certificados se requerirá la constitución previa de un fideicomiso, al cual se --afectarán derechos o bienes muebles o inmuebles que habrán de destinarse a un fin específico a realizar por el fiduciario; esos bienes o derechos constituirán una masa fiduciaria valuable en dinero y por el importe que arroje tal valuación será el monto por el que se emitan los certificados, mismos que --tendrán un valor igual al de dividir el importe que refleje --el patrimonio en fideicomiso entre el número de certificados en circulación; debiéndose tener siempre en cuenta que por --disposición de ley, habrán de tener denominaciones de cien pesos o de sus múltiplos.

Para efectos legales estos certificados serán considerados como bienes muebles.

Cuando el patrimonio fiduciario esté constituido por bienes muebles el avalúo será realizado por Nacional Financiera, y si éste está representado por bienes inmuebles, el avalúo lo realizará el actual Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

En el artículo 228 A de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito determina los derechos que tales títulos conceden a sus tenedores, el cual es claro al señalar que tales derechos podrán ser, según se haya pactado en el acto de su emisión:

a) Sobre una parte alícuota de los frutos o rendimientos que produzcan los bienes o derechos afectos al fideicomiso.

b) Sobre una parte alícuota del derecho de propiedad o de titularidad de tales bienes o derechos.

c) Sobre una parte alícuota del producto neto que resulte de la venta de tales bienes o derechos.

Estos certificados pueden ser amortizables o no amortizables, los amortizables darán derecho a sus tenedores, además de los frutos o rendimientos que produzcan el patrimonio en fideicomiso, a que el fiduciario les pague el valor nominal de los mismos, cuando esto proceda según lo previsto en

el acta constitutiva del fideicomiso.

Los no amortizables sólo darán derecho a sus tenedores para recibir la parte alícuota que arroje la adjudicación o venta de los bienes o derechos, cuando suceda la extinción -- del propio fideicomiso.

Operación de los Petrobonos.

El Gobierno Federal compra a Petróleos Mexicanos una - cantidad determinada de barriles de petróleo del tipo Itsmo - a un precio prefijado por barril, compra ésta para ser entregada a futuro, siendo la generalidad a tres años.

Los derechos que adquiere el Gobierno Federal sobre -- los barriles de petróleo los afecta, con el carácter de fidei comitentes, a un fideicomiso irrevocable en el que funge como fiduciario Nacional Financiera, S.A. Con base a ese patrimonio fiduciario, la propia Nacional Financiera emite certificados de participación ordinarios que participarán en dos tipos de beneficios: Un rendimiento fijo o variable garantizado y el - derecho sobre una porción alícuota de las eventuales ganancias que se obtengan entre el precio que paga el Gobierno Federal a Pemex, y el producto de la venta de los barriles de petró - leo en el extranjero, al término del plazo en el que el pro - pio Pemex se comprometió a entregarles.

Los certificados serán colocados por Nacional Financiera, por conducto de las casas de bolsa, entre el público inversionista; y el producto que de éste resulte le será entregado al Gobierno Federal por conducto de ese fiduciario.

Debido a que los petrobonos son amortizables, como ya se mencionó anteriormente, el fiduciario llevará a cabo su amortización previa la compra que al efecto haga de ellos a través de las casas de bolsa; liquidando a éstas últimas el importe correspondiente a fin de que ellas, hagan lo propio en favor de los inversionistas.

La suma a liquidar se integrará con el importe al que ascienda el valor nominal de los petrobonos, más las ganancias que se hubieran obtenido entre el precio que el Gobierno adquirió y el de venta del mismo, restándole el monto de los intereses que el fiduciario hubiera pagado al inversionista durante la vigencia de la emisión.

5.3.3 OBLIGACIONES

Las obligaciones son títulos de crédito nominativo que emite una sociedad anónima a través de los cuales se compromete a pagar intereses trimestrales, semestrales por el uso de capital (deuda contraída), durante un "x" período de tiempo, a cuyo vencimiento regresará el capital a los tenedores de las obligaciones.

Debido a los constantes cambios en la situación económica del país las obligaciones han sufrido variaciones en sus características, fundamentalmente en lo referente a intereses, en un inicio las obligaciones pagaban tasas de interés fijas, posteriormente salió la emisión con tasa de interés creciente, el siguiente período salió con tasa de interés variable.

Su garantía es otra característica de las obligaciones, en un principio todas las obligaciones eran hipotecarias y debido a que éste era un gravamen que restringía la posibilidad de créditos para la empresa, se cambió la política hacia la emisión de obligaciones quirografarias que como su nombre lo indica no tiene garantía, salvo la firma, sin embargo, debido a la crisis se volvieron a colocar las hipotecarias.

Otra característica de las obligaciones es la forma de pago, la cual tradicionalmente ha sido en efectivo, sin embargo existe la modalidad de canjearlas por acciones, a esto se le conoce como obligaciones convertibles.

Por último señalaremos que la colocación, es decir, su venta al público, puede ser pública o privada y en general de las que tiene conocimiento, es de las ofertas públicas, siendo que las colocaciones privadas se realizan en general entre los mismos propietarios. Teniendo la característica de no tener liquidez, es decir, no es fácil que un tenedor pueda vender su posición de obligaciones y si la vende, lo efectuará a un

precio bajo o castigado, ya que no hay un amplio mercado para estos valores.

Para su colocación pública debe llenar una serie de requisitos ante la Comisión Nacional de Valores y ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y que son (resumiendo):

1. Solicitud.
2. Copia de la escritura pública de emisión de las - obligaciones.
3. Características de la emisión:
 - a) Monto.
 - b) Obligaciones en circulación.
 - c) Valor nominal.
 - d) Tipo de interés, periodicidad y fechas de pago.
 - e) Plazo.
 - f) Tablas de amortización.
 - g) Garantías.
 - h) Proyecto de aplicación de fondos.
 - i) Representante común de las obligaciones.
4. Copia del acta de la asamblea que haya autorizado - la emisión.
5. Requisitos para la emisión de acciones.

Cabe señalar que este instrumento de financiamiento es

emplado principalmente por las empresas para proyectos de expansión.

5.3.4 CERTIFICADOS DE APORTACION PATRIMONIAL

Una vez nacionalizada la Banca el 10. de septiembre de 1982, el día 31 de diciembre de ese mismo año se publicó y puso en vigor la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Ban-ca y Crédito, la cual fué sustituida por otra expedición de - la misma Ley en el Diario Oficial del 14 de enero de 1985.

En tal ordenamiento quedó establecido que el servicio público de banca y crédito, sería prestado por instituciones de crédito constituidas como sociedades nacionales de crédito con personalidad jurídica y patrimonio propios; contando con un capital representando por "certificados" los cuales son tittulos de crédito que se rigen por las disposiciones aplica -- bles de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

A dicho título de crédito la ley citada inicialmente - les denominó "Certificados de Aportación Patrimonial", los -- cuales deberán ser siempre nominativos; su duración es indefinida.

Los certificados son de dos series:

La "A" (66%) únicamente suscrita por el Gobierno Fede-

ral y la "B" (34%), que puede ser suscrita además de por el mismo Gobierno Federal, por otras entidades gubernamentales - o por personas físicas o morales mexicanas (que en sus estatutos tengan cláusula de exclusión absoluta de extranjeros) y - que en ningún momento podrán tener un control superior al 1% en forma individual o en grupo. Los certificados de la serie "A" no tendrán cupones.

Los certificados de la serie "B" otorgarán a sus titulares los siguientes derechos:

- 1) A la participación en la designación de los miembros del Consejo Directivo, correspondientes a esta serie de certificados.
- 2) En la integración de la Comisión Consultiva a la que se refiere dicha ley.
- 3) En la suscripción de nuevos certificados con idénticas características en caso de que haya necesidad de aumentar el capital de la sociedad, y
- 4) En algunos otros derechos que al efecto les otorga expresamente el ordenamiento en cuestión.

Específicamente la ley a la que nos referimos, determina que a los certificados de participación patrimonial de la

serie "B", les serán aplicados todas las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, relativas a los títulos nominativos depositados en el Instituto Nacional para el Depósito de Valores cuando tales certificados se encuentren en este su puesto.

Estos certificados se encuentran clasificados como valores de renta variable, es un instrumento de financiamiento a largo plazo, empleado por el Gobierno Federal para obtener recursos, algo similar sucede con los Petrobonos y con las acciones.

5.3.5 BONOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION POR LA NACIONALIZACION DE LA BANCA PRIVADA

En el Diario Oficial del 4 de julio de 1983, se publicaron las reglas para fijar la indemnización por la Nacionalización de la Banca Privada, las características de la emisión de los Bonos del Gobierno Federal para el pago de la misma y el procedimiento para efectuarlo.

Estos bonos se negociaban en el mercado de valores, a continuación mencionaremos las características más importantes de estos títulos, las cuales fueron señaladas en el artículo sexto del citado diario oficial:

- La emisión de los bonos la hará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hasta por la cantidad necesaria para cubrir la indemnización más los intereses correspondientes del 1o. de septiembre de 1982 al 31 de agosto de 1983.

- Los bonos serán nominativos, devengarán intereses y estarán garantizados directa o incondicionalmente por los Estados Unidos Mexicanos, teniendo además las siguientes características:

I. Su valor nominal será de \$100.00

II. El plazo de amortización vencerá el 31 de agosto de 1992 y tendrá un periodo de gracia hasta el 31 de agosto de 1985.

III. Se amortizarán en siete pagos por anualidades vencidas, correspondiendo el inicial al 1o. de septiembre de 1986, de los cuales los seis primeros equivaldrán al 14% de su valor, y el séptimo el 16% restante.

IV. Devengarán intereses sobre saldos insolutos a partir del 1o. de septiembre de 1983; el pago de éstos se harán trimestralmente, los días primeros de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

El primer pago se efectuará el 1o. de marzo de 1984, comprendiendo los intereses devengados durante el periodo semestral que abarcará del 1o. de septiem - bre de 1983 al 29 de febrero de 1984.

V. Las tasas y en su caso sobretasas de interés que se devengarán los bonos serán equivalentes al promedio aritmético de los rendimientos máximos que las ing-tituciones de crédito del país estén autorizadas a pagar por depósitos en moneda nacional a plazo de - 90 días, correspondientes a las cuatro semanas inme-diatas anteriores al trimestre de que se trate.

VI. Tendrán el mismo tratamiento fiscal que los depósi - tos bancarios de dinero a plazo fijo de 90 días.

VII. Serán negociables, se inscribirán en el Registro Na - cional de Valores e Intermediarios y podrán cotizar se en la Bolsa Mexicana de Valores.

Se determinó, además que el derecho para efectuar el - canje de las acciones bancarias por los bonos en cuestión - prescribirán en un plazo de dos años contados a partir de la publicación del valor de la indemnización a pagar por las ac-ciones expropiadas.

Por último se establece que los bonos se inscribirán -

en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y podrán cotizarse en la Bolsa Mexicana de Valores, este está señalado en la fracción VII del citado artículo, sin embargo, consideré importante recordarlo ya que el presente capítulo trata -- acerca del financiamiento del sistema bursátil.

Este instrumento de financiamiento se encuentra clasificado en los valores de renta variable, al igual que los citados Petrobonos, acciones, etc.

5.3.6 BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

El Banco de México a través de su telex-circular del - día 3 de abril de 1985, autorizó a las instituciones de crédito, consideradas como bancos de desarrollo, emitir los llamados "bonos bancarios de desarrollo", lo cual se encuentra reglamentaria en el artículo 30 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

El objetivo vertebral de autorizar tal emisión de valores fué la de dotar a las instituciones citadas de instrumentos de captación a largo plazo que faciliten su planeación financiera, así como el cumplimiento de sus programas creditivos.

A continuación mencionaré las características fundamentales de los bonos bancarios de desarrollo:

- 1) Se emitirán en dos series; una susceptible de ser - adquirida por personas físicas y otra por personas morales. Los bonos que adquieren las personas físicas únicamente podrán ser negociados entre ellas y las casas de bolsa. Los bonos que adquieren las personas morales sólo podrán negociarse entre ellas -- las casas de bolsa y las instituciones de crédito.

- 2) Estos valores son de los caracterizados de renta fija, ya que otorgan a sus tenedores un rendimiento -- igual al de aplicar un factor porcentual a la tasa de interés que resulte más alta de comparar la que ofrecen los Cetes a 3 meses plazo con la de los pagarés bancarios con rendimiento liquidable al vencimiento, también destinados para la inversión de personas morales, el mencionado factor a aplicar, lo - determinará el banco emisor de los bonos. Los intereses, serán pagados al inversionista en -- forma trimestral vencida.

- 3) Los bonos son instrumentos de los caracterizados del mercado de capitales, ya que la vigencia de su emisión es de 3 años como mínimo, son amortizables; -- las amortizaciones del principal se realizarán por semestre iguales y vencidos, con un año de gracia.

- 4) Su colocación (forma) sucede de manera similar a --

los Cetes; los emisores los colocarán a través de - subasta a la que únicamente podrán concurrir como - postores, las casas de bolsa y las instituciones de crédito, quienes los comprarán (mercado primario), para colocarlos después (mercado secundario) entre los inversionistas.

- 5) Respecto a los posibles adquirientes, podrán ser - personas físicas y morales que sean nacionales o ex tranjeras y tengan o no su residencia en el país. Las instituciones emisoras de los mismos no podrán invertir en estos valores.
- 6) Los bonos bancarios de desarrollo se documentarán a través de un título múltiple que habrá de mantenerse en custodia en el Instituto para el Depósito de Valores.
- 7) Para la colocación de los bonos de desarrollo bancario entre el gran público inversionista, se ha fa - cultado a las casas de bolsa para obtener créditos destinados a que éstas adquieran posiciones de los mismos en colocación primaria a través de las subas - tas o en el mercado secundario; estos créditos los recibirán las casas de bolsa de las instituciones - bancarias emisoras de los bonos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público señala mediante circular que las operaciones cuya materia sean los bonos mencionados y que se lleven a cabo entre clientes y casa de bolsa se efectuarán "fuera de bolsa", aunque para efectos fiscales, legales, se considerarán realizadas "por bolsa". Por último aquellas transacciones que se efectúen entre las propias casas de bolsa se tendrán que operar por conducto de la bolsa de valores.

5.3.7 EL CERTIFICADO DE DEPOSITO Y EL BONO DE PRENDA

Aún y cuando hoy en día tanto el Certificado de Depósito y el Bono de Prenda no se consideran como valores bursátiles y no se cotizan en bolsa, considero conveniente citarlos, ya que también son un instrumento de financiamiento, sobresaliendo en esencia los derechos que éstos incorporan.

El certificado de Depósito es un título de crédito expedido por las organizaciones auxiliares de crédito denominadas almacenes generales de depósito, que se encuentra relacionado íntimamente con el depósito, regular o irregular, de bienes o mercancías, individualmente o genéricamente designadas, realizado en dichos almacenes. El certificado de depósito es esencialmente un título representativo de mercancías, en cuanto atribuye a su tenedor legítimo el derecho de disposición sobre las que en el mismo se mencionan (artículo 19 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

En tanto que títulos representativos de mercancías, - son aplicables a los certificados de depósito, las reglas si - guientes:

- a) La reivindicación de las mercancías amparadas por - los certificados de depósito, solamente podrá hacer se mediante la reivindicación del título mismo, con - forme a las normas aplicables al efecto (artículo - 19 de la citada ley).

- b) El embargo o cualesquier otros vínculos sobre el de - recho consignado en el certificado de depósito o so- bre las mercancías por él representadas, no surti - rán efecto si no comprenden el título mismo (artícu - lo 20 de la citada ley).

De los artículos 19, 229 y 239 de la Ley General de Tí - tulos y Operaciones de Crédito, se puede deducir el siguiente concepto de certificado de depósito: Es un título de crédito expedido por un almacén general de depósito, que acredita la propiedad de mercancías o bienes depositados en el almacén -- que lo emite y que atribuye a su tenedor legítimo el derecho exclusivo a disponer de dichas mercancías o bienes.

Sólo los almacenes generales de depósito, debidamente autorizados en los términos de la legislación bancaria para - operar como organizaciones auxiliares de crédito de ese tipo,

pueden expedir certificados de depósito (artículo 229 de la citada ley).

El artículo 229 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que las constancias, recibos o certificados expedidos por personas o instituciones para acreditar el depósito de mercancías, no producirán efectos de títulos de crédito.

El certificado de depósito, conforme al artículo 231 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debe contener determinados requisitos y menciones, que pueden clasificarse en:

- a) Personales
- b) Documentales
- c) Relativos al depósito
- d) Relativos a las mercancías depositadas.

Estos requisitos son los siguientes:

a) Personales: 1o. La designación y la firma del almacén general de depósito que lo expida;

2o. El nombre del depositante de las mercancías o bienes o, en su caso, la mención de ser al portador.

Los certificados de depósito pueden ser expedidos al portador o nominativamente, a favor del depositante o de un tercero. Es particularidad de estos títulos el hecho de que el tenedor puede libremente cambiar la forma de circulación de los mismos (arts. 231, frac. II y IX, y 238 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

b) Documentales: 1o. La mención de ser certificado de depósito;

2o. La fecha de expedición del título;

3o. El número de orden que le corres-

ponda (art. 231 frac. I, IV y V - de la citada ley).

c) Relativos al depósito:

1o. El lugar del depósito.

2o. La mención de haber sido constituído el depósito con designación individual o genérica de las mercancias o bienes respectivos;

3o. El plazo señalado para el depósito;

4o. La mención de los adeudos o de las tarifas en favor del almacén general o, en su caso, la mención de - no existir tales adeudos (art. 231, fracción III, VI, VIII y XII de la citada ley).

d) Relativos a las mercancías depositadas:

1o. Su especificación, con mención de su naturaleza, calidad y cantidad y todos los demás datos que sirvan para su identificiación.

2o. La mención de estar o no asegura-dos y del importe del seguro en - su caso, (art.231, Frac.VII y XI de la citada ley).

Por lo que respecta al bono en prenda mencionaremos - que también es un título de crédito expedido por un almacén - general de depósito que acredita la constitución de un crédito prendario sobre las mercancías o bienes indicados en el - certificado de depósito correspondiente (art. 229 de la citada ley).

El certificado de depósito y el bono de prenda constituyen un título doble; el bono de prenda no se explica sino - se expide en relación con un certificado de depósito. Los certificados de depósito podrán expedirse con o sin bonos de --- prenda, según lo solicite el depositante; pero la expedición de dichos bonos deberá hacerse simultáneamente a la de los - certificados respectivos, haciéndose constar en éstos, si se expiden con o sin bonos (art. 50 de la citada ley).

Cuando el certificado de depósito se emita como no negociable, esto es, no se expedirá bono de prenda alguno en relación con el mismo (art. 230 de la citada). Si el depósito - se constituye sobre mercancías o bienes individualmente designados, los almacenes generales sólo podrán expedir en rela -- ción con cada certificado de depósito, por el contrario, cuan do se trata de depósito de mercancías o bienes genéricamente designados, los almacenes podrán expedir, a voluntad del depo sitante, un solo bono de prenda o bonos de prenda múltiples - (art. 230 de la citada ley), en este caso los bonos de prenda múltiples serán expedidos amparando una cantidad global divi-

dida en tantas partes iguales como bonos se expidan a cada -- certificado y haciéndose constar en cada bono que el crédito de su tenedor legítimo tendrá, en su cobro, el orden de prelación indicado con su número de orden , (art. 237 de la citada ley).

Además el bono de prenda deberá contener:

- a) El nombre del tomador del bono (acreedor prendario) o la mención de ser emitido al portador.
- b) El importe del crédito que el bono de prenda representa (art. 232, frac. II, de la citada ley).
- c) El tipo de interés pactado.
- d) La fecha del vencimiento del crédito, que en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que deba concluir el depósito.
- e) La firma del tenedor del certificado de depósito -- que negocie el bono por primera vez.
- f) La mención suscrita por el almacén general en que se constituyó el depósito o por la institución de crédito que intervenga en la primera negociación -- del bono, de haberse hecho la anotación respectiva

en el certificado de depósito.

Si el bono no es pagado a tiempo, parcial o totalmente, debe protestarse, a más tardar el segundo día hábil que siga al del vencimiento, esto lo señala el artículo 242 de la men-cionada ley. El protesto debe practicarse precisamente en el almacén que haya expedido el certificado de depósito corres-pondiente y en contra del tenedor eventual del mismo, aún -- cuando no se conozca su nombre ni dirección ni esté presente en el acto del protesto, el protesto deberá realizarse en la misma forma de la letra de cambio, es decir, puede levantarse por medio de notario público o corredor público o, en su de-fecto, por la primera autoridad política del lugar; el protesto debe hacerse constar en el mismo bono o en hoja anexa, de-biendo levantarse acta del mismo (arts. 142, 148, 149 y 251 - de la citada ley).

Con lo anterior, considero haber dado una visión gene-ral de este instrumento de financiamiento que se encuentra a disposición de personas físicas como morales.

5.3.8 BONOS DE LA DEUDA PUBLICA

Los Bonos de la Deuda Pública es otro instrumento más de financiamiento para el Gobierno Federal.

Antes de señalar las principales características de este instrumento considero pertinente mencionar que durante el desarrollo de mi investigación no tuve la fortuna de encontrar --- fuentes de información -ya fueran oficiales o privadas- abundantes y claras por lo que ésta se limitó a recabar información de algunos Diarios Oficiales y entrevistas con funcionario bancarios.

En el presente punto nos referiremos al financiamiento externo conocido como "Deuda Pública Externa", instrumentado a través de títulos de crédito denominados "Bonos de la Deuda Pública" siendo el emisor de los mismos la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien actuará a nombre del Gobierno Federal -- Mexicano.

Los motivos por los cuales nos avocaremos a este tema son bién conocidos por todos nosotros; la actual crisis económica y nuestro endeudamiento con el exterior, ello sin restarle -- importancia al financiamiento interno

Principales Características:

Función Económica.

La característica más importante es sin lugar a dudas - la función económica, ya que en determinada etapa del desarrollo de la vida de una entidad económica o de un país pueden llegar a necesitar nuevos recursos patrimoniales, con los cuales podrá hacer frente a sus necesidades.

Crédito Colectivo.

Estos títulos de crédito representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo del emisor.

Vencimiento y Amortización.

El vencimiento de estos títulos es de un período de 20- y/o 25 años y su amortización se hará de la cantidad representada por los Bonos más los intereses vencidos representados los cupones.

En el caso de no ser amortizados éstos ganarán intereses a razón de un porcentaje anual previamente pactado pagaderos semestralmente.

Tasa de Interés.

La tasa de interés es la Libor Internacional, la cual es la que rige en el mercado de valores en Londres, Inglaterra.

Tipo de Moneda.

La emisión de los bonos se efectúa en dólares americanos.

Impresión.

Los bonos son impresos en español e inglés; los cuales contienen el reverso el texto del decreto que los creó así como la firma del Secretario de Hacienda y Crédito Público

Su clase.

Estos títulos de crédito son emitidos al portador.

Exentos de Gravamen.

Los Bonos de la Deuda Pública Externa no están sujetos a gravamen alguno, ni en su capital ni en sus intereses con impuesto alguno del Gobierno Federal Mexicano.

CONCLUSIONES

En el presente trabajo he querido dar a conocer las alternativas y la importancia del financiamiento a corto plazo a través de las Sociedades Nacionales de Crédito y otros medios e instrumentos de financiamiento, así como una reseña histórica del Sistema Financiero Mexicano; sobresaliendo hechos como el nacimiento del Banco de México, una de las piedras angulares del sistema, el surgimiento de la Banca Múltiple, señalando sus características y aportaciones al desarrollo del sistema bancario, ya que marca una nueva fase de éste, así también, la actual estructura del sistema financiero, sobresaliendo la reordenación a través de fusiones de instituciones lo cual trae aparejada una nueva clasificación; sociedades de cobertura nacional, sociedades de cobertura multirregional y sociedades de cobertura regional. El nuevo enfoque que el Gobierno Federal ha dado a la banca a partir de su nacionalización por decreto presidencial la canalización de sus recursos a actividades prioritarias del país.

Hemos podido conocer que en las Sociedades Nacionales de Crédito existe una gran variedad de créditos a corto plazo a disposición de los solicitantes, personas físicas y morales, los cuales deberán satisfacer una serie de requisitos legales,

plazos, monto, tipos de garantía, etc., pues se pudo observar que una porción importante de los créditos son otorgados con recursos del público inversionista, motivo por el cual estas sociedades someten a un análisis minucioso a los sujetos de crédito, ya que como se señala en el capítulo respectivo, el mal otorgamiento de un crédito repercute en serios problemas de recuperación.

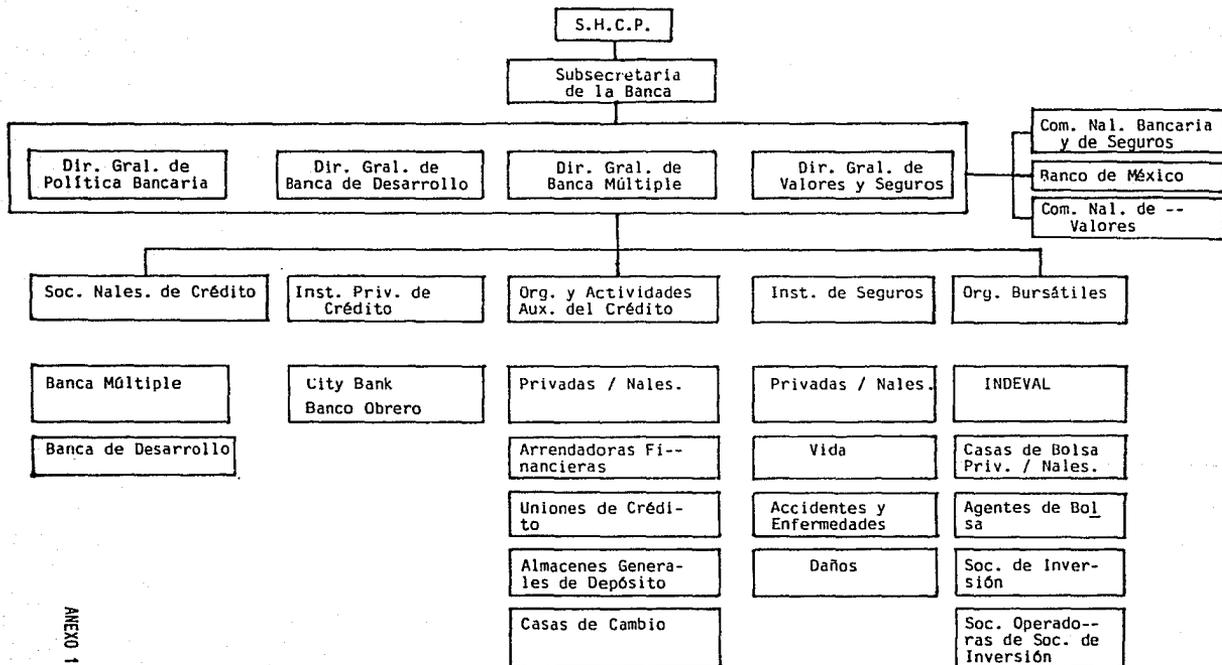
Así encontramos créditos a corto plazo como el descuento mercantil, descuento de crédito en libros, préstamos quirografarios, directo con garantía colateral, prendario, comercial o documentario, tarjeta de crédito, remesas en camino, documentos de cobro inmediato y sus características que servirán para poder realizar la elección adecuada del crédito más conveniente.

Por último se señaló que el crédito otorgado por las Sociedades Nacionales de Crédito no es la única alternativa para satisfacer las necesidades de recursos financieros, así encontramos al Sistema Bursátil como un medio importante de financiamiento a través de los diversos instrumentos que en él se operan característicos del mercado de dinero y de capitales.

BIBLIOGRAFIA

1. FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA
Lawrence J. Gitman
Editorial Harla. México, 1974
Harper & Row Latinoamericana
2. CINCUENTA AÑOS DE BANCA CENTRAL
Banco de México, 1982
3. SINTESIS DE LA ESTRUCTURA BANCARIA Y DEL CREDITO
Fernando V. Pérez Santiago
Editorial Trillas, 1978
4. INTRODUCCION A LA ACTIVIDAD BANCARIA 1979
Pedro Farías García - José D. Pérez Murillo
5. EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO
Eduardo Villegas H. - Rosa Ma. Ortega O.
Editorial Pac., 1984
6. PERIODICO EL UNIVERSAL
2 de Septiembre de 1982
7. REVISTA HOLA-CONFIA # 7
Marzo - Abril 1985
8. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988
9. LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1982
10. LEGISLACION BANCARIA
Miguel Acosta Romero
Editorial Porrúa, S. A., 1986

11. DIARIO OFICIAL DE 29 DE AGOSTO DE 1983.
12. DIARIO OFICIAL DE 28 DE OCTUBRE DE 1985.
13. DIARIO OFICIAL DE 1° DE DICIEMBRE DE 1985.
14. FOLLETOS SERVICIOS BANCARIOS
Banco Somex, 1985
15. DIARIO OFICIAL DE 26 DE FEBRERO DE 1986.
16. EL ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
Maclas Pineda
Editorial E.C.A.S.A, 1982
17. DERECHO BANCARIO MEXICANO
Octavio A. Hernández
Ediciones de la Asociación Mexicana de
Investigaciones Administrativas
México, 1984
18. TERMINOLOGIA DEL CONTADOR
Mancera Hermanos
Editorial Banca y Comercio, 1974
19. DERECHO MERCANTIL MEXICANO
Rafael de Pina Vara
Editorial Porrúa, 1981
20. MANUAL DEL FUNCIONARIO BANCARIO
Jorge Saldaña Alvarez
1984
21. ¿QUE ES LA BOLSA DE VALORES?
Publicación de la Bolsa de Valores
de México, S. A. de C. V.
22. LOS TITULOS VALOR EN EL MERCADO MEXICANO
José Sañz Viesca
Academia Mexicana de Derecho Bursatil, A.C.
Marzo, 1986
23. PERIODICO EL UNIVERSAL
27 se Mayo de 1986



ANEXO 1

ORGANIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO